



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVII

Viernes, 27 de mayo de 2022

Número 63

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

138351 Expediente de Modificación Presupuestaria nº 4/2022, en la modalidad de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario.. 7695

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

137351 Aprobación inicial de la “Estrategia para avanzar hacia la gobernanza participativa en la educación ambiental en la isla de La Palma 2022-2030” y de la “Estrategia de voluntariado en educación ambiental en la isla de La Palma 2022-2030” 7697

138214 Extracto de la convocatoria de subvenciones para instalaciones de autoconsumo mediante sistemas fotovoltaicos para viviendas conectadas a red de distribución o viviendas aisladas..... 7698

137846 Aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal, en la Sociedad Mercantil Pública, SODEPAL 7700

FUNDACIÓN CANARIA RESERVA MUNDIAL DE LA BIOSFERA LA PALMA

138721 Aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal 7706

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

139003 Modificación de la Oferta de Empleo Público de 2021 7708

138476 Aprobación de la Oferta de Empleo Público del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria para el año 2022 7710

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

136392 Expediente 1163/2021/RH, relativo a Convocatoria para la cobertura de puestos de trabajo de Jefaturas de Servicio y Letrados/as Consistoriales, vacantes en la relación de puestos de trabajo, por el procedimiento de concurso específico..... 7711

136177 Expediente de Expropiación Forzosa para la ejecución del proyecto “Prolongación de la calle Santa Teresa de Jornet e Ibars, incluido en la actuación aislada AA.CH-7, del Área Duggi 1 CH-7, ámbito Centro Histórico del PGOU-5”..... 7722

138356 Bases que han de regir la convocatoria para la cobertura del puesto directivo de Director/a General de Políticas Sociales... 7723

AYUNTAMIENTO DE ADEJE

138723 Aprobación de la Oferta de Empleo Público de estabilización..... 7734

138727 Aprobación de la Oferta de Empleo Público de estabilización de la Empresa Municipal de Servicios de Adeje, S.A..... 7737

AYUNTAMIENTO DE ARAFO

137756 Aprobación de la Oferta de Empleo Público adicional 7740

14060 Resolución de Alcaldía nº 2022/1189, relativo a la ausencia del Concejal Víctor Lorenzo Mesa Aguilar 7742

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: (928) 36.81.69. Fax: - (928) 38.37.14
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros
más gastos de franqueo

14061	Resolución de Alcaldía nº 2022/1190, relativo a la ausencia de la 4ª Teniente de Alcalde Cathaysa Díaz Perera	7743
	AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO	
138251	Aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal.....	7745
	AYUNTAMIENTO DE BREÑA ALTA	
137947	Provisión del cargo de Juez de Paz Sustituto.....	7746
	AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	
138818	Aprobación de la Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2021	7747
	AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	
138418	En la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de estabilización del empleo temporal, se reservará un cupo no inferior al 7% para personas con discapacidad, (Gestión de Empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Candelaria)	7747
138396	En la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de estabilización del empleo temporal, se reservará un cupo no inferior al 7% para personas con discapacidad, (Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria, S.L.).....	7748
138807	En la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de estabilización del empleo temporal, se reservará un cupo no inferior al 7% para personas con discapacidad, (Fundación Canaria Candelaria Solidaria)	7749
	AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	
138649	Aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal.....	7750
	AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE	
137327	Aprobación del Padrón de Contribuyentes del suministro de agua potable y de la tasa por recogida domiciliar de basura, correspondiente al 2º bimestre marzo-abril del ejercicio 2022.....	7752
137330	Aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal.....	7752
	AYUNTAMIENTO DE GARAFÍA	
137768	Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal Funcionario y Laboral.....	7755
	AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA	
112739	Solicitud de licencia de uso provisional a instancia de la Mercantil Acciona Construcción, S.A. y Constructora de Proyectos y Obra C.....	7758
138250	Bases Reguladoras para la convocatoria de pruebas de aptitud para la obtención del permiso municipal de conducción de autotaxis en este municipio, primer semestre del ejercicio 2022	7758
138907A	Aprobación de la Plantilla del Personal para el ejercicio 2022	7759
138907B	Aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal.....	7765
138907C	Aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Servicios Municipales de Granadilla de Abona, S.L. (SERMUGRAN) para el año 2022	7767
	AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA	
138685	Aprobación de la Oferta de Empleo Público de Estabilización 2022.....	7767
	AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR	
137948	Exposición Pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021 - EG 4912/2022.....	7775
138217	Modificación de la Oferta Extraordinaria de Empleo Público	7775
	AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	
138676	Aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2022	7784
	AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA	
138693	Aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2021	7785
	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	
138010	Rectificación de error material detectado en el Decreto nº 587/2022 por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de estabilización de este Ayuntamiento para la estabilización de empleo temporal	7786
	AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE	
138732	Aprobación inicial de la Modificación Presupuestaria nº 6151/2022, en la Modalidad de Crédito Extraordinario	7787
	AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES	
137760	Convocatoria de examen para obtener el permiso municipal para la conducción de vehículos destinados al servicio municipal de auto-taxi	7787
	AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	
136685	Solicitud de licencia de obra y uso provisional por parte de Explotaciones Agrinorte, S.L.	7787
	AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA	
137977	Exposición Pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021	7788
	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE	
137949	Aprobación inicial de la Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones	7788
137951	Aprobación inicial de la Modificación Presupuestaria nº 19/2022, en la Modalidad de Crédito Extraordinaria y 20/2022, en la Modalidad de Suplemento de Crédito.....	7788

AYUNTAMIENTO DE TACORONTE

137950	Bases y Convocatoria para la provisión con carácter interino del Puesto de Interventor y configuración de una lista de reserva.....	7789
--------	---	------

AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE

138648	Aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización del Empleo Temporal	7809
--------	--	------

AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY

136501	Bases que han de regir la convocatoria para el otorgamiento de ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas para combatir la despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025	7811
--------	---	------

139182	Aprobación de los padrones y listas cobratorias de los tributos locales correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústica y Urbana, referidos al ejercicio 2022.....	7833
--------	--	------

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO

137455	Aprobación del Padrón Fiscal de la Tasa por prestación de diversos servicios de competencia local: Residencia de Ancianos, Guardería Infantil y Centro Ocupacional (marzo de 2022).....	7833
--------	---	------

138942	Aprobación inicial del Padrón Fiscal de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: Vados 2021.....	7834
--------	---	------

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS “SAN JUAN DE LA RAMBLA-LA GUANCHA”

138673	Aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal.....	7835
--------	---	------

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**CABILDO DE LA GOMERA****ANUNCIO****1743****138351**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 169.3 y 5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y 127 del Texto Refundido de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y habida cuenta de que el Pleno de la Excma. Corporación Insular, en sesión extraordinaria celebrada el día veintiocho de abril de dos mil veintidós, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del “Expediente administrativo número 1274/2022, relativo a “Modificación Presupuestaria número 4/2022, mediante Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario”, habiéndose sometido a información pública por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES según anuncio hecho público en el B.O.P. número 52, de fecha 2 de mayo de 2022, Portal de Transparencia y Tablón de Anuncios; no habiéndose formulado reclamaciones al mismo; entendiéndose aprobado definitivamente en virtud del punto tercero del ya citado acuerdo plenario.

En consecuencia, se hace constar lo siguiente:

Expediente de Modificación Presupuestaria número 4/2022, en la Modalidad de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, del siguiente tenor literal:

Modalidad Suplemento Crédito:**Presupuesto de Gastos:**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EXPLICACIÓN	IMPORTE
172.00.480.00	Prot. y Mej. del M.A. Subvenc. A Instituc. Sin fines lucro <ul style="list-style-type: none"> Subvención nominada Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife 	30.000,00
172.00.627.00	Prot. y Mej. del M.A. Proyectos Complejos. Cofinanciación del Proyecto INTERREG “Fomento de la Economía circular y las energías renovables mediante la digestión anaerobia de residuos y subproductos orgánicos en la Macaronesia”.	250.000,00

231.00.489.10	Acción Social.- Transf.Ctes.A fam.e Inst.sin fines de lucro <ul style="list-style-type: none"> • Subv.nominada Mujeres Gara..... 15.000,00 • Subv. Nomi. Asociac. Familiares Alzheimer Tenerife (AFATE).....70.000,00 • Subv.nominada Asociac. San Miguel Adicciones.70.000,00 • Subv.nominada ACAVITE.....15.000,00 • Subv.nominada Colegio Oficial de Farmacéuticos Santa Cruz de Tenerife.....5.000,00 • Aportación Fundación Correillo de La Palma..... 15.000,00 	190.000,00
321.00.481.20	Educación escolar y primaria.-Transf.Ctes. Convenio <ul style="list-style-type: none"> • Convenio ULL Proyectos Museísticos 	203.000,00
330.00.489.00	Cultura.- Transf.Ctes. A fam. e inst. s. fines lucro.Ot.Transferencias <ul style="list-style-type: none"> • Subv.nominada Asoc.Cult. Gomahara.....5.000,00 • Subv.nominada Rondalla Ereces.....7.000,00 	12.000,00
341.00.489.00	Prom. y Fom. del Deporte.-Transf.Ctes. a fam. e inst. s. f. lucro. <ul style="list-style-type: none"> • Subv.nominada Federación de Boxeo.....30.000,00 • Subv.nominada CD Unión Cultural Recreativa y Deportiva Gomera.....14.000,00 • Subv.nominada UD Hermigua.....4.000,00 	48.000,00
410.00. 226.99	Agric.Gan. y Pesca.Gastos diversos de funcionamiento	100.000,00
410.00. 489.00	Agric.Gan. y Pesca.Transf. Ctes a familias e instituc. sin fines lucro <ul style="list-style-type: none"> • Subvención nominada ADS 	30.000,00
431.00.480.00	Comercio. Subvenciones a entidades sin fines de lucro <ul style="list-style-type: none"> • Fundación INCYDE 	150.000,00
432.00 627.00	Ord. y Promoc.Turist. Proyectos complejos <ul style="list-style-type: none"> • Financiación IGIC del Plan de Sostenibilidad Turística Isla de La Gomera.....42.000,00 • Asistencia Técnica de oficina de gestión.....93.000,00 	135.000,00
441.06 449.00	Promoc., mto y desarrollo del transporte, Transf. Ctes	315.000,00
441.00 740.00	Promoc., mto y desarrollo del transporte, Transf. de capital	500.000,00
920.00 202.00	Administ.Gral- Arrendamientos Edif. y otras construcciones	18.000,00
925.00 490.00	Atención ciudadana. Transf. Ctes a familias e instituc. sin fines lucro	2.200.000,00
920.00.627.00	Administ.Gral- Proyectos Complejos	17.623.521,71
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		21.804.521,71

Modalidad: CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Presupuesto de Gastos:

Las altas de las aplicaciones de gastos en el Presupuesto 2021 para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Altas en aplicaciones de gastos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EXPLICACIÓN	IMPORTE
151.07 627.00	Urbanismo. Proyectos Complejos. Proyecto Seguridad Túnel Aguajilva. S/S Gomera.	500.000,00
410.08 627.00	Agri. Ganad. Y Pesca. Proyectos Complejos. Ampliación y Mejora de las Instalaciones de la Finca de El Cedro.	234.849,00
431.00 227.06	Comercio.Trab.realiz.por otras emp.Est. y trabajos técnicos. <ul style="list-style-type: none"> • Proyecto para la inserción de Metodologías BIM 	30.000,00
920.00 226.06	Administ.Gral- Cursos de formación y perfeccionamiento del personal	60.000,00
920.00 627.01	Administ.Gral- Proyectos Complejos. PERTE	2.000.000,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		2.824.849,00

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, de acuerdo con el siguiente detalle:

Estado de ingresos:

Aplicación económica			Descripción	Importe Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente de Tesorería para gastos generales	24.629.370,71

El importe del remanente líquido de Tesorería deducido de la liquidación del ejercicio de 2021 asciende a la cantidad de 75.773.350,02 euros, disponiéndose del mismo para la financiación del expediente de modificación de créditos número 1 de Incorporaciones de Remanentes de Créditos, quedando un remanente líquido que resulta suficiente para la financiación de la presente modificación.

Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, contra el referido Presupuesto General se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

San Sebastián de La Gomera, a veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.

EL VICEPRESIDENTE 1º, DEL CABILDO INSULAR DE LA GOMERA, Alfredo Herrera Castilla.

CABILDO DE LA PALMA

Área de Seguridad, Emergencias, Participación Ciudadana, Servicios, Medio Ambiente y Cambio Climático

Servicio de Medio Ambiente y Emergencias

ANUNCIO

1744

137351

Aprobado inicialmente la “ESTRATEGIA PARA AVANZAR HACIA LA GOBERNANZA PARTICIPATIVA EN LA EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LA ISLA DE LA PALMA 2022-2030” Y DE LA “ESTRATEGIA DE VOLUNTARIADO EN EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LA ISLA DE LA PALMA 2022-2030” en cuerdo adoptado en Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno Insular de La Palma, celebrada el 13 de mayo de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente, se hace público que el referido documento, permanecerá expuesto, en el Servicio de Medio Ambiente y Emergencias de este Cabildo, sito en Avenida Los Indianos, número 20 en Santa Cruz de La Palma por un plazo de VEINTE (20) DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Al mismo tiempo, desde la plataforma de participación ciudadana de este Cabildo Insular, por medio del enlace <https://participa.lapalma.es/>, se abrirá un espacio para poder consultar el documento y para realizar aportaciones, pudiendo ser éstas confrontadas con otras aportaciones ciudadanas, teniendo un carácter no-formal, pero siendo todas ellas analizadas para la mejora del documento final.

Santa Cruz de La Palma, a diecinueve de mayo de dos mil veintidós.

LA MIEMBRO CORPORATIVO DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, María de los Ángeles Rodríguez Acosta.

ANUNCIO

1745

138214

Extracto de la Resolución de 7 de abril de 2022 del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Aguas, Transportes, Industria y Energía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, por la que se convocan Subvenciones para Instalaciones de Autoconsumo mediante Sistemas Fotovoltaicos para Viviendas Conectadas a Red de Distribución o Viviendas Aisladas.

BDNS (Identif.): 622492.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/622492>).

EXTRACTO CONVOCATORIA

Primero. Beneficiarios:

Las personas físicas propietarias que pretendan realizar las actuaciones recogidas en el objeto de las Bases Reguladoras y cuya vivienda en la que se plantea las instalaciones subvencionables se halle en el territorio de la isla de La Palma y reúnan los requisitos exigidos para potencias iguales o inferiores a 10 kW.

Segundo. Objeto:

La instalación de sistemas fotovoltaicos de autoconsumo para viviendas conectadas a red de distribución o viviendas aisladas que se hallen en el territorio de la isla de La Palma, que reúnan los requisitos para potencias iguales o inferiores a 10 KW.

Serán objeto de subvención los siguientes sistemas de instalación:

- Instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo de hasta 10 kW mediante paneles fotovoltaicos para viviendas conectadas a red de distribución.

- Instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo de hasta 10 kW mediante paneles fotovoltaicos para viviendas aisladas.

Se incluyen las ampliaciones de instalaciones existentes de ambas modalidades. No se consideran subvencionables las reparaciones de instalaciones existentes, ni las actuaciones de sustitución de elementos.

Tercero. Bases Reguladoras:

Bases Reguladoras para la concesión de Subvención a Instalaciones de Autoconsumo mediante Sistemas Fotovoltaicos para Viviendas Conectadas a Red de Distribución y Aisladas, aprobadas por la Comisión del Pleno de Aguas, Transporte, Industria y Energía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en Sesión Ordinaria el 30 de abril de 2021, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife número 57, de fecha de 12 de mayo de 2021.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía de las subvenciones a conceder no excederá en ningún caso del 75% de la inversión realizada subvencionable, hasta agotar el crédito disponible de la convocatoria y no pudiendo ningún beneficiario obtener una subvención superior a:

- 2.950 euros para instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo de hasta 10 kW mediante paneles fotovoltaicos para viviendas conectadas a red de distribución.

- 2.950 euros para Instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo de hasta 10 kW mediante paneles fotovoltaicos para viviendas aisladas

El importe del crédito presupuestario destinado a la presente Convocatoria será de SEISCIENTOS MIL EUROS CON DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (600.250,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 425.789.00 denominada “Subv. Fomento autoconsumo energético viviendas”, del ejercicio presupuestario 2022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife.

Sexto. Otros datos: Los/as interesados/as presentarán con carácter obligatorio la solicitud según el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de La Palma, como ANEXO I en las Bases Reguladoras, junto con la documentación que se recoge en el apartado 7º de la Convocatoria, conforme a los formularios aprobados.

Se prevé la posibilidad de abono anticipado.

El crédito está financiado parcialmente con cargo a la Orden número 428/2021, libro 2490, del Consejero de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, de 2 de diciembre de 2021, por la que se concede una subvención directa al Cabildo Insular de La Palma, por un importe de QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (570.250,00 euros), para sufragar los gastos relativos al proyecto denominado “Fomento del autoconsumo energético en viviendas conectadas a red o bien aisladas mediante la utilización de energía solar fotovoltaica”, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.11.425A.760.04, proyecto de inversión denominado “Eficiencia Energética, Energías Renovables e Impulso del Vehículo Eléctrico”, con código 217G0076, destinado a financiar el 95% de los costes totales que se deriven de la ejecución y seguimiento del citado proyecto.

El resto, la cuantía de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 euros) se financia con fondos propios del Cabildo Insular de La Palma.

Santa Cruz de La Palma, a siete de abril de dos mil veintidós.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, AGUAS, TRANSPORTES, INDUSTRIA Y ENERGÍA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, Carlos Javier Cabrera Matos.

SODEPAL

Sociedad de Promoción y Desarrollo Económico de la Isla de La Palma, S.A.

ANUNCIO

1746**137846**

Dada la incoación del expediente para la aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal, en la sociedad mercantil pública, SODEPAL.

PRIMERO. Visto el Informe Técnico emitido por el Letrado Externo, el cual se transcribe literalmente a continuación:

“Dando cumplimiento a la solicitud de la Sra. Gerente de SODEPAL, por la que se solicita la emisión de INFORME sobre la viabilidad de un proceso de estabilización de empleo público temporal en aplicación de la LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, y conforme a lo establecido en los artículo 173 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. En la sociedad mercantil pública SODEPAL, los puestos de trabajos propios están desempeñados, en un 50% por personal laboral indefinido.

A efectos de viabilidad de un proceso de estabilización del empleo público temporal, del estudio de dichos puestos de trabajo, extraemos la siguiente información:

NUMERO DE PUESTOS POR GRUPO PROFESIONAL:

- Número de puestos del grupo profesional (laboral) equiparable al subgrupo de titulación (funcionarial) A1: 4

- Número de puestos del grupo profesional equiparable al subgrupo de titulación A2: 4

- Número de puestos del grupo profesional equiparable al subgrupo de titulación C1: 6

- Número de puestos del grupo profesional equiparable al subgrupo de titulación C2: 5

TOTAL DE PUESTOS DE TRABAJO: 19 puestos de trabajo que habrán de adscribirse a plazas funcionariales o laborales, según la naturaleza, funcionarial o laboral, del núcleo esencial de sus funciones.

PLAZAS QUE PUEDEN ESTABILIZARSE: las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpida, al menos, en los tres años anteriores al 31/12/2020” (Ley 20/2021).

En consecuencia, la Oferta Extraordinaria de Estabilidad del Empleo Público, no precisa tasa de reposición de efectivos, y con una antigüedad de manera ininterrumpida desde el 31/12/2017 en la mercantil SODEPAL.

SEGUNDO. Las plazas a las que se adscriban los puestos de trabajo ocupados ininterrumpidamente desde, al menos, el 31/12/2017, podrán seguir el Procedimiento de Estabilización de Empleo Temporal regulado en el artículo 19. Uno.9 LPGE 2018 que crea la TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL TRIENIO ANTERIOR AL 31/12/2020 (31/12/2017).

En SODEPAL, existen las siguientes plazas con antigüedad anterior al 31/12/2017 de manera ininterrumpida:

- Técnico/a de Administración General y Recursos Humanos, perteneciente al Subgrupo A/A1 con antigüedad de 19/09/2007
- Técnico/a de Emprendimiento, Economista, perteneciente al Subgrupo A/A1 con antigüedad de 23/03/2009.
- Técnico/a Agencia Insular del Mar, Economista, perteneciente al Subgrupo A/A1 con antigüedad de 20/03/2007
- Técnico/a Agencia Insular del Mar, perteneciente al Subgrupo A/A2 con antigüedad de 20/03/2007
- Técnico/a Proyectos Agrícolas. Biólogo/a, perteneciente al Subgrupo A/A1 con antigüedad de 11/02/2008
- Técnico/a Centro Empresarial e Industrial (CEIP), perteneciente al Subgrupo A/A2 con antigüedad de 01/08/2012
- Técnico/a de proyectos lúdico deportivos, perteneciente al Subgrupo A/A2 con antigüedad de 19/05/2008
- Técnico Centro Agrodiversidad, Ingeniero/a Técnico Agrícola, perteneciente al Subgrupo A/A2 con antigüedad de 20/03/2007
- Técnico/a de proyectos lúdico deportivos, perteneciente al Subgrupo C/C1 con antigüedad de 19/05/2008
- Técnico/a proyectos de Artesanía, perteneciente al Subgrupo C/C1 con antigüedad de 10/10/2008
- Administrativo/a perteneciente al Subgrupo C/C1 con antigüedad de 24/03/2008
- Administrativo/a perteneciente al Subgrupo C/C1 con antigüedad de 26/02/2008
- Administrativo/a perteneciente al Subgrupo C/C1 con antigüedad de 27/02/2009
- Administrativo/a perteneciente al Subgrupo C/C1 con antigüedad de 20/03/2007
- Técnico base de artes gráficas, perteneciente al subgrupo C/C2, con antigüedad de 09/09/2009
- Peón/a especialista, perteneciente al subgrupo C/C2, con antigüedad de 08/04/2010
- Peón/a especialista, perteneciente al subgrupo C/C2, con antigüedad de 12/08/2008
- Peón/a especialista, perteneciente al subgrupo C/C2, con antigüedad de 03/09/2008
- Peón/a especialista, perteneciente al subgrupo C/C2, con antigüedad de 12/08/2008

TASA: 100% de las <<...plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020...>>.

__OBJETIVO DE LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL: reducir la tasa de temporalidad a menos del 8 %.

__PLAZO DE EJECUCION DE LA OEP: <<Las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales antes del 1 de junio de 2022 >>.

__PROCESO DE ESTABILIZACIÓN:

_ NATURALEZA JURIDICA: DE ESTABILIZACIÓN: <<Las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización ...>>

_ PRINCIPIOS RECTORES: << La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas en el desarrollo de los mismos en el seno de la Comisión de Coordinación del Empleo Público...>>

_ NEGOCIACIÓN COLECTIVA: <<La articulación de estos procesos selectivos deberán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales>>

_ MEDIDAS DE COORDINACIÓN DE PROCESOS SELECTIVOS: <<pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones en el desarrollo de los mismos>>.

_ LIMITES: <<De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto, ni de efectivos>>.

SEGUIMIENTO DE LA OEP Y DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN:

<<Con el fin de permitir el seguimiento de la oferta, las Administraciones Públicas deberán certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas ocupadas de forma temporal existentes en cada uno de los ámbitos afectados>>.

TERCERO. Por parte de SODEPAL y los trabajadores/as, se ha llevado a cabo Mesas de Trabajo, a los efectos de concretar las plazas afectadas al Plan de Estabilidad y/o Consolidación, a los efectos de aprobar la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2021, debiendo ser negociado y aprobada en la mesa de negociación colectiva del personal laboral y funcionario, los Criterios Generales a seguir en la Oferta de Empleo Pública Extraordinaria 2021.

En la Mesa de Negociación, se deberá negociar las Bases Generales que van a regir el Proceso de Estabilización y/o Consolidación, no siendo materia de negociación las bases específicas del procedimiento de selección, para cubrir la plazas a ofertas.

Si el procedimiento selectivo termina con un nombramiento, producirá la extinción del vínculo jurídico de funcionario interino o personal laboral indefinido, y la persona que apruebe el proceso selectivo será nombrada funcionaria de carrera o personal laboral fijo, cesando como personal laboral indefinido, la persona que venía ocupa dicha plaza hasta la fecha.

El sistema de selección será el que se establezca por Ley, previa negociación en la Mesa General de Negociación.

CUARTO. Vistos los dos apartados anteriores, se desglosa a continuación el total de las plazas a ofertar:

A) LABORAL FIJO

- Técnico/a de Administración General y Recursos Humanos, perteneciente al Subgrupo A/A1 con antigüedad de 19/09/2007
- Técnico/a de Emprendimiento, Economista, perteneciente al Subgrupo A/A1 con antigüedad de 23/03/2009.
- Técnico/a Agencia Insular del Mar, Economista, perteneciente al Subgrupo A/A1 con antigüedad de 20/03/2007
- Técnico/a Agencia Insular del Mar, perteneciente al Subgrupo A/A2 con antigüedad de 20/03/2007
- Técnico/a Proyectos Agrícolas. Biólogo/a, perteneciente al Subgrupo A/A1 con antigüedad de 11/02/2008
- Técnico/a Centro Empresarial e Industrial (CEIP), perteneciente al Subgrupo A/A2 con antigüedad de 01/08/2012
- Técnico/a de proyectos lúdico deportivos, perteneciente al Subgrupo A/A2 con antigüedad de 19/05/2008
- Técnico Centro Agrodiversidad, Ingeniero/a Técnico Agrícola, perteneciente al Subgrupo A/A2 con antigüedad de 20/03/2007
- Técnico/a de proyectos lúdico deportivos, perteneciente al Subgrupo C/C1 con antigüedad de 19/05/2008
- Técnico/a proyectos de artesanía, perteneciente al Subgrupo C/C1 con antigüedad de 10/10/2008
- Administrativo/a perteneciente al Subgrupo C/C1 con antigüedad de 24/03/2008
- Administrativo/a perteneciente al Subgrupo C/C1 con antigüedad de 26/02/2008
- Administrativo/a perteneciente al Subgrupo C/C1 con antigüedad de 27/02/2009
- Administrativo/a perteneciente al Subgrupo C/C1 con antigüedad de 20/03/2007
- Técnico base de artes gráficas, perteneciente al subgrupo C/C2, con antigüedad de 09/09/2009
- Peón/a especialista, perteneciente al subgrupo C/C2, con antigüedad de 08/04/2010
- Peón/a especialista, perteneciente al subgrupo C/C2, con antigüedad de 12/08/2008
- Peón/a especialista, perteneciente al subgrupo C/C2, con antigüedad de 03/09/2008
- Peón/a especialista, perteneciente al subgrupo C/C2, con antigüedad de 12/08/2008

CONCLUSIONES: Es por todo lo aquí expuesto, y en aplicación de la Legislación anteriormente referenciada, la estabilización, no es más que una forma de cubrir las plazas efectivamente ocupadas que, por haber quedado vacantes en anualidades anteriores, ya que no fueron incluidas en las correspondientes Ofertas de Empleo Pública de la anualidad siguiente, quedaron vacantes, no computándose a efectos de tasa de reposición de efectivos”.

SEGUNDO. Las plazas conforme a lo previsto en el artículo 19.1.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado, y el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, cubiertas de forma que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017, Estabilidad, serían:

A) PERSONAL LABORAL FIJO

- Técnico/a de Administración General y Recursos Humanos, perteneciente al Subgrupo A/A1 con antigüedad de 19/09/2007
- Técnico/a de Emprendimiento, Economista, perteneciente al Subgrupo A/A1 con antigüedad de 23/03/2009.
- Técnico/a Agencia Insular del Mar, Economista, perteneciente al Subgrupo A/A1 con antigüedad de 20/03/2007
- Técnico/a Agencia Insular del Mar, perteneciente al Subgrupo A/A2 con antigüedad de 20/03/2007
- Técnico/a Proyectos Agrícolas. Biólogo/a, perteneciente al Subgrupo A/A1 con antigüedad de 11/02/2008
- Técnico/a Centro Empresarial e Industrial (CEIP), perteneciente al Subgrupo A/A2 con antigüedad de 01/08/2012
- Técnico/a de proyectos lúdico deportivos, perteneciente al Subgrupo A/A2 con antigüedad de 19/05/2008
- Técnico Centro Agrodiversidad, Ingeniero/a Técnico Agrícola, perteneciente al Subgrupo A/A2 con antigüedad de 20/03/2007
- Técnico/a de proyectos lúdico deportivos, perteneciente al Subgrupo C/C1 con antigüedad de 19/05/2008
- Técnico/a proyectos de Artesanía, perteneciente al Subgrupo C/C1 con antigüedad de 10/10/2008
- Administrativo/a perteneciente al Subgrupo C/C1 con antigüedad de 24/03/2008
- Administrativo/a perteneciente al Subgrupo C/C1 con antigüedad de 26/02/2008
- Administrativo/a perteneciente al Subgrupo C/C1 con antigüedad de 27/02/2009
- Administrativo/a perteneciente al Subgrupo C/C1 con antigüedad de 20/03/2007
- Técnico base de artes gráficas, perteneciente al subgrupo C/C2, con antigüedad de 09/09/2009
- Peón/a especialista, perteneciente al subgrupo C/C2, con antigüedad de 08/04/2010
- Peón/a especialista, perteneciente al subgrupo C/C2, con antigüedad de 12/08/2008
- Peón/a especialista, perteneciente al subgrupo C/C2, con antigüedad de 03/09/2008
- Peón/a especialista, perteneciente al subgrupo C/C2, con antigüedad de 12/08/2008

TERCERO. Vistos los dos apartados anteriores, se desglosa a continuación el total de las plazas a ofertar:

A) LABORAL FIJO

- 1 Técnico/a de Administración General y Recursos Humanos, perteneciente al

Subgrupo A/A1. o 1 Técnico/a de Emprendimiento, Economista, perteneciente al Subgrupo A/A1. o 1 Técnico/a Agencia Insular del Mar, Economista, perteneciente al Subgrupo A/A1.

- 1 Técnico/a Agencia Insular del Mar, perteneciente al Subgrupo A/A2 con antigüedad de 20/03/2007.

- 1 Técnico/a Proyectos Agrícolas. Biólogo/a, perteneciente al Subgrupo A/A1.
- 1 Técnico/a Centro Empresarial e Industrial (CEIP), perteneciente al Subgrupo A/A2.
- 1 Técnico/a de proyectos lúdico deportivos, perteneciente al Subgrupo A/A2.
- 1 Técnico Centro Agrodiversidad, Ingeniero/a Técnico Agrícola, perteneciente al Subgrupo A/A2.
- 1 Técnico/a de proyectos lúdico deportivos, perteneciente al Subgrupo C/C1.
- 1 Técnico/a proyectos de Artesanía, perteneciente al Subgrupo C/C1.
- 4 Administrativos/as perteneciente al Subgrupo C/C1.
- 1 Técnico base de artes gráficas, perteneciente al subgrupo C/C2.
- 4 Peón/a especialista, perteneciente al subgrupo C/C2.

CUARTO. Los datos del personal expresados en el presente documento, se obtuvo y elaboró en base al Trabajo realizado en las diferentes Mesas de Trabajo, realizadas por los trabajadores/as de SODEPAL nombrados a tal fin.

La propuesta deberá ser informada por la Intervención responsable y, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 36.3 y 37.1.c) y 37.1.1) del TREBEP, será objeto de negociación previa en la mesa general de negociación, los Criterios Generales de la Oferta de Empleo Pública Extraordinaria 2021, por afectar a materias comunes a personal funcionario y laboral.

Considerando que la aprobación de la Oferta de Empleo Público corresponde a esta Gerencia, en virtud de lo previsto en el artículo 22.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El acuerdo que se adopte deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicarse a la Administración del Estado y a la Administración Autónoma, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista de todo lo expuesto, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente Oferta de Empleo Público Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en SODEPAL, conforme a lo siguiente:

A) LABORAL FIJO

- 1 Técnico/a de Administración General y Recursos Humanos, perteneciente al Subgrupo A/A1.
- 1 Técnico/a de Emprendimiento, Economista, perteneciente al Subgrupo A/A1.
- 1 Técnico/a Agencia Insular del Mar, Economista, perteneciente al Subgrupo A/A1.
- 1 Técnico/a Agencia Insular del Mar, perteneciente al Subgrupo A/A2.
- 1 Técnico/a Proyectos Agrícolas. Biólogo/a, perteneciente al Subgrupo A/A1.
- 1 Técnico/a Centro Empresarial e Industrial (CEIP), perteneciente al Subgrupo A/A2.
- 1 Técnico/a de proyectos lúdico deportivos, perteneciente al Subgrupo A/A2.

- 1 Técnico Centro Agrodiversidad, Ingeniero/a Técnico Agrícola, perteneciente al Subgrupo A/A2.
- 1 Técnico/a de proyectos lúdico deportivos, perteneciente al Subgrupo C/C1.
- 1 Técnico/a proyectos de Artesanía, perteneciente al Subgrupo C/C1.
- 4 Administrativos/as perteneciente al Subgrupo C/C1.
- 1 Técnico base de artes gráficas, perteneciente al subgrupo C/C2.
- 4 Peón/a especialista, perteneciente al subgrupo C/C2.

SEGUNDO. De la aprobación de la presente Oferta de Empleo Pública Extraordinaria, se dará comunicación con carácter individual, a todo personal que venga ocupando la plaza a ofertar, a los efectos de conocimiento de la actuación llegada a cabo por esta Administración por imperativo legal.

TERCERO. Publicar la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2022, en los boletines oficiales que corresponden.

CUARTO. Notifíquese esta Resolución a los interesados, a los representantes de los trabajadores si los hubiere, a la Intervención de Fondos, y al Departamento de RRHH a los efectos oportunos, haciéndoles saber que contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente Recurso de Reposición Potestativo ante la Gerencia de esta empresa pública, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd., cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma la Sra. Gerente de SODEPAL.

Santa Cruz de La Palma, a veintitrés de mayo de dos mil veintidós.

LA GERENTE, Patricia Castillo Martín.

FUNDACIÓN CANARIA RESERVA MUNDIAL BIOSFERA DE LA PALMA

ANUNCIO

1747

138721

Mediante Decreto de la Presidencia de esta Fundación, número 2022-0002, de fecha 24 de mayo de 2022, ha sido aprobada la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, acogida al procedimiento de estabilización regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

PERSONAL LABORAL:

1. Oferta extraordinaria de Empleo Público para el ejercicio 2022. Tasa de Estabilización de Empleo Temporal, por Disposición Adicional Sexta (Sistema de concurso) de la Ley 20/2021:

Plazas	Código	Grupo	Categoría Profesional	Sist. Acceso
1	RB003	1	Técnico/a Superior ADL-Biólogo/a	Concurso
1	RB004	1	Técnico/a Superior ADL-Jurista	Concurso
1	RB006	3	Técnico/a FPII ADL Sociedad información/Diseño Gráfico	Concurso
1	RB005	1	Técnico/a Superior ADL-Desarrollo Rural	Concurso

2. Oferta extraordinaria de Empleo Público para el ejercicio 2022. Tasa de Estabilización de Empleo Temporal, por Disposición Adicional Octava (Sistema de Concurso) de la Ley 20/2021:

Plazas	Código	Grupo	Categoría Profesional	Sist. Acceso
1	RB007	1	Técnico/a Superior ADL-Desarrollo Local	Concurso
1	RB009	1	Técnico/a Superior Geógrafo/a	Concurso
1	RB010	2	Técnico/a Grado Medio-Promotora marca	Concurso

3. Oferta ordinaria de Empleo Público para el ejercicio 2022. Tasa de estabilización de Empleo Temporal, por artículo 2.1, (Sistema Concurso - Oposición) de la Ley 20/2021:

Plazas	Código	Grupo	Categoría Profesional	Sist. Acceso
1	RB008	1	Técnico/a superior biólogo/a	Concurso - oposición

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Fundación Canaria Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, y la Oferta de Empleo Ordinaria, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo ante el Presidente de la Fundación, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Santa Cruz de La Palma, a veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Mariano Hernández Zapata.

CABILDO DE TENERIFE**Área de Presidencia, Hacienda y Modernización****Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica****Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos****ANUNCIO****1748****139003**

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 24 de mayo de 2022, se ha acordado la modificación puntual del Acuerdo del mismo Consejo de Gobierno Insular, de fecha 21 de diciembre de 2021, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2021 y se modifican las Ofertas de Empleo Público de 2018, 2019 y 2020 (Boletín Oficial de la Provincia número 155, de 27 de diciembre de 2021) en los siguientes términos:

“PRIMERO. Que procede a suprimir del Anexo I (“OFERTA DE PLAZAS ORDINARIAS, TASA DE REPOSICIÓN”) de la Oferta de Empleo Público de 2021, la plaza de la Plantilla de Personal Funcionario, Turno acceso libre, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, “Grupo C, Subgrupo C2. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Auxiliar Técnico/a, Rama Participación. Número de vacantes: una.”, y se incorpore en el mismo Turno, Plantilla de Personal laboral, como se expone: “Grupo C. Subgrupo C2. Grupo Profesional: Grupo Auxiliar Administrativo y Gestión de Servicios C2. Denominación: Auxiliar Técnico/a (A Extinguir). Número de vacantes: una.”, en el apartado c) del Anexo II de la OEP de 2021.

SEGUNDO. Que procede a modificar los apartados C del Anexo II de la Oferta de Empleo Público de 2021, integrada por las plazas que se relacionan a continuación:

C. Plazas ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2020...//...

Donde dice: “FUNCIONARIOS/AS:

Acceso Libre

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

- Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Técnicos Superiores. Denominación: Técnico/a de Grado Superior en Prevención de Riesgos Laborales. Número de vacantes: una.

- Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Técnicos Superiores. Denominación: Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales. Número de vacantes: una.

- Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Técnico/a de Grado Superior en Comunicación. Número de vacantes: una.

- Grupo A, Subgrupo A2. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Técnicos Medios. Denominación: Arquitecto/a Técnico/a. Número de vacantes: dos

- Grupo A, Subgrupo A2. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Técnicos Medios. Denominación: Ingeniero/a Técnico/a Agrícola. Número de vacantes: tres.

- Grupo C, Subgrupo C2. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Auxiliar Técnico/a Adscrito. Número de vacantes: una.

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

- Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Técnica. Denominación: Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica. Número de vacantes: nueve.

PERSONAL LABORAL

Acceso Libre:

“... ”

Debe decir: “FUNCIONARIOS/AS:

Acceso Libre

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.

- Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Técnicos Superiores. Denominación: Técnico/a de Grado Superior en Prevención de Riesgos Laborales. Número de vacantes: dos.

- Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Técnico/a de Grado Superior en Comunicación. Número de vacantes: dos.

- Grupo A, Subgrupo A2. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Técnicos Medios. Denominación: Arquitecto/a Técnico/a. Número de vacantes: tres.

- Grupo A, Subgrupo A2. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Técnicos Medios. Denominación: Ingeniero/a Técnico/a Agrícola. Número de vacantes: cuatro.

- Grupo C, Subgrupo C2. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Auxiliar Técnico/a, Rama Administrativa. Número de vacantes: una.

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

- Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Técnica. Denominación: Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica. Número de vacantes: diez.

PERSONAL LABORAL

Acceso Libre:

- Grupo C. Subgrupo C2. Grupo Profesional: Grupo Auxiliar Administrativo y Gestión de Servicios C2. Denominación: Auxiliar Técnico/a (A Extinguir). Número de vacantes: una.”

Contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 24 de mayo de 2022, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de UN MES, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o en su caso, ser impugnado mediante Recurso

Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. No se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso Potestativo de Reposición interpuesto.

En Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN, Berta Pérez Hernández.

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria

ANUNCIO

1749

138476

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 24 de mayo de 2022, se aprueba la Oferta de Empleo Público del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria para el año 2022, derivada de la ejecución del mandato conferido por la Ley 20/2021, de medidas para la reducción de la temporalidad en las Administraciones Públicas, así como en los términos de la legislación de aplicación, dependiente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, conforme al siguiente detalle:

RELACIÓN DE PLAZAS POR CLASES PROFESIONALES DIFERENCIANDO ENTRE PROCESO DE CONCURSO (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª y 8ª DE DICHO TEXTO LEGAL) Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN (ARTÍCULO 2.1. DE LA NORMA).

G.	PLAZA	CONCURSO	ESTABILIZACIÓN
A1	MÉDICO/A ADJUNTO	6	0
A1	PSICÓLOGO/A	2	2
A1	TEC. SUP. ADMINISTR RAMA ECO	1	0
A1	TEC. SUP. ADMINISTR RAMA JURÍDICO	4	0
A2	ARQUITECTO/A TÉCNICO	1	0
A2	ENFERMERO/A	13	14
A2	TÉCNICO MEDIO INFORMÁTICA	1	0
A2	TÉCNICO/A MEDIO ADMINISTRATIVO (RRL)	1	0
A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	3	5
C1	TÉCNICO/A ESPECIALISTA COCINA	6	1
C1	TÉCNICO/A ESPECIALISTA EDUCATIVO ESPECIALIDAD EDUCACIÓN	10	14
C1	TÉCNICO/A ESPECIALISTA EDUCATIVO ESPECIALIDAD CARPINTERÍA	1	0
C1	TÉCNICO/A ESPECIALISTA EDUCATIVO ESPECIALIDAD CERRAJERÍA	1	0
C1	TÉCNICO/A ESPECIALISTA EDUCATIVO ESPECIALIDAD TEXTIL	0	1

C1	TÉCNICO/A ESPECIALISTA INFORMÁTICA	4	0
C1	TÉCNICO/A ESPECIALISTA SANITARIO ESPECIALIDAD FARMACIA	2	0
C1	TÉCNICO/A ESPECIALISTA SANITARIO ESPECIALIDAD LABORATORIO	1	0
C1	OFICIAL DE OFICIOS VARIOS	4	0
C2	AUXILIAR EDUCATIVO ESPECIALIDAD EDUCACIÓN (A EXT.)	2	0
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	13	1
C2	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	54	21
C2	AUXILIAR DE LENCERÍA	2	0
C2	COCINERO/A	1	0
C2	AUXILIAR DE DISTRIBUCIÓN	0	5
C2	CONDUCTOR/A Y SERVICIOS AUXILIARES	0	2
C2	PELUQUERO/A	0	1
E	OPERARIO DE SERVICIOS GENERALES	9	17
E	OPERARIO OFICIOS VARIOS	5	0
	TOTAL	147	84
	TOTAL	231	

Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO I.A.S.S., María Ana Franquet Navarro.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

ANUNCIO

1750

136392

El Sr. Director General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con fecha 18 de mayo de 2022, dictó la Resolución que, a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 1163/2021/RH RELATIVO A CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE PUESTOS DE TRABAJO DE JEFATURAS DE SERVICIO Y LETRADOS/AS CONSISTORIALES, VACANTES EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO ESPECÍFICO, VINCULADOS A PLAZAS DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL Y/O GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA Y, EN SU CASO, TÉCNICA SUPERIOR, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I. Las Bases Generales de provisión de puestos de trabajo del Personal Funcionario de este Excmo. Ayuntamiento fueron aprobadas por la Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, mediante Decreto dictado con fecha 18 de febrero de 2021, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 30, de fecha 10 de marzo de 2021, habiendo sido aprobadas las Bases Específicas para la cobertura de los puestos de trabajo vacantes, de Jefaturas de Servicio y Letrados/as Consistoriales, vinculados a plazas de la Escala de Administración General/Especial, Subescala Técnica, y en su caso, Técnica Superior, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, por el Procedimiento de Concurso Específico, mediante Decreto de la Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, dictado con fecha 19 de mayo de 2021, habiendo sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 63, de fecha 26 de mayo de 2021. El extracto de la convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial del Estado número 133, del día 4 de junio de 2021.

II. La Comisión de Valoración del concurso para la provisión del puesto de trabajo indicado, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2022, acuerda proponer la adjudicación definitiva a los/as funcionarios/as de carrera, que a continuación se indican de los siguientes puestos de trabajo, así como hacer pública la propuesta de adjudicación definitiva en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la intranet y en la web municipal y elevar dicha propuesta de adjudicación definitiva a la Dirección General de Recursos Humanos para que proceda a la adscripción definitiva de los/as participantes a los puestos adjudicados:

Funcionario/a	D.N.I.	Código puesto	Jefatura Servicio/Letrado/a
María José Díaz Llanos Clavijo	***6297**	F173	Servicio Administrativo de Tecnología
María Belén Farrona de Arcos	***1129**	F255	Servicio Gestión Tributaria
Miguel Ángel García de León	***7915**	F1235	Servicio de Igualdad, Diversidad afectivo sexual, Educación y Juventud
Ana Luisa García García	***9789**	F1319	Servicio de Patrimonio
Miguel García Oramas	***9858**	F1358	Servicio de Deportes y Calidad de Vida
María del Cristo Morales Pérez	***8421**	F28	Servicio de Organización y Gobierno Abierto
Carolina Rodríguez Delgado de Molina	***1929**	F1312	Servicio de Recaudación
María del Pilar Rodríguez Machín	***7603**	F371	Servicio de Atención Social
María Nieves Sabina Vera	***0137**	F1346	Letrado/a Consistorial. Asesoría Jurídica
José Iván Yumar García	***5590**	F160	Letrado/a Consistorial. Asesoría Jurídica

La publicación del anuncio correspondiente a dicho acuerdo en el Tablón de Anuncios, página web e intranet municipal tuvo lugar el día 9 de mayo de 2022.

A continuación se indican los puestos vinculados a plazas de Técnico/a de la Escala de Administración General, de los que son titulares los/as funcionarios/as de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, a los que se propone la adjudicación de los referidos puestos de trabajo y, en su caso, las comisiones de servicio a que están destinados/as:

Doña María José Díaz Llanos Clavijo es titular del puesto de trabajo F485, denominado Jefe de Sección de la Sección de Soporte Administrativo del Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal.

Doña María Belén Farrona de Arcos es titular del puesto de trabajo denominado Jefe/a de Sección de la Sección de Tributos de Naturaleza Urbana en el Servicio de Gestión Tributaria, con código en la relación de puestos de trabajo F291. Está designada en comisión de servicios de carácter voluntario, mediante Decreto de fecha 6 de julio de 2020, en el puesto de trabajo de Jefe/a de Servicio de Gestión Tributaria, con código en la Relación de puestos de trabajo F255, habiendo sido propuesta para su adjudicación con carácter definitivo.

Don Miguel Ángel García de León es titular del puesto de trabajo denominado Técnico/a de Administración General de la Unidad de Evaluación Ambiental, del Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos, con código en la Relación de puestos de trabajo F486. Está designado en comisión de servicios de carácter voluntario, mediante Decreto de fecha 3 de marzo de 2022, en el puesto de trabajo de Jefe/a de Servicio del Servicio Administrativo de Tecnología, con código en la Relación de puestos de trabajo F173.

Doña Ana Luisa García García es titular del puesto de trabajo con código en la Relación de puestos de trabajo F338, denominado Técnico/a de Administración General del Servicio de Fiscalización. Está designada en comisión de servicios de carácter voluntario, mediante Decreto de fecha 14 de julio de 2021, en el puesto de trabajo denominado Jefe/a de Sección de Control Interno Previo, del Servicio de Fiscalización, con código en la Relación de puestos de trabajo F334.

Doña María del Cristo Morales Pérez es titular del puesto de trabajo denominado Jefe/a de Servicio del Servicio Administrativo de Tecnología, con código en la Relación de puestos de trabajo F173. Está designada en comisión de servicios de carácter voluntario en el puesto de trabajo denominado Jefe/a de Servicio del Servicio de Organización y Gobierno Abierto, con código en la relación de puestos de trabajo F28, mediante Decreto de fecha 8 de junio de 2021, habiendo sido propuesta para su adjudicación con carácter definitivo.

Doña Carolina Rodríguez Delgado de Molina es titular del puesto de trabajo denominado Jefe/a de Sección de Control Interno Previo del Servicio de Fiscalización con código en la Relación de Puestos de trabajo F334. Está designada en comisión de servicios de carácter voluntario en el puesto de trabajo denominado Jefe/a de Sección de la Sección de Gestión Administrativa de Recursos Humanos, del Servicio de Gestión de Recursos Humanos con código en la Relación de puestos de trabajo F202, mediante Decreto de fecha 31 de julio de 2020.

Doña María Nieves Sabina Vera es titular del puesto de trabajo denominado Jefe/a de Servicio del Servicio de Gestión Tributaria, con código en la Relación de puestos de trabajo F255. Está designada en comisión de servicios de carácter voluntario en el puesto de trabajo denominado Letrado/a Consistorial, de la Asesoría Jurídica, con código en la Relación de puestos de trabajo F160, mediante Decreto de fecha 3 de marzo de 2022.

Los siguientes funcionarios/as de carrera a los que se propone para la adjudicación definitiva de puestos, no son titulares de puesto en la Relación de puestos de trabajo de este Excmo. Ayuntamiento:

Don Miguel García Oramas es funcionario de carrera del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Titular de un una plaza de Técnico/a de Administración General, Subescala Técnica, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1.

Doña María del Pilar Rodríguez Machín es funcionaria de carrera de este Ayuntamiento. Titular de un una plaza de Técnico/a de Administración General, Subescala Técnica, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, habiendo sido declarada en situación administrativa de servicios especiales, con efectos del día 1 de noviembre de 2020.

Don José Iván Yumar García es funcionario de carrera de este Ayuntamiento. Titular de un una plaza de Técnico/a de Administración General, Subescala Técnica, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, ocupando, con carácter provisional, el puesto de trabajo denominado Letrado/a Consistorial, de la Asesoría Jurídica, con código en la Relación de puestos de trabajo F1345.

III. Los puestos de trabajo adjudicados definitivamente están descritos en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento en los siguientes términos:

- Puesto de trabajo con código F173. Jefe/a del Servicio Administrativo de Tecnología:

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍA

Código	Denominación puesto	G°	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.
F173	Jefe/a de Servicio	A1	G/T		F	A4	28	960	CE	01/02/03/32/45

- Puesto de trabajo con código F255. Jefe/a del Servicio de Gestión Tributaria:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PATRIMONIO

COORDINACIÓN GENERAL DE HACIENDA Y POLÍTICA FINANCIERA

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

Código	Denominación puesto	G°	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.
F255	Jefe/a de Servicio	A1	G-E/T- t(OE)-TS		F	A4	28	960	CE	01/02/03/32/45

- Puesto de trabajo con código F1235. Jefe/a del Servicio de Igualdad, Diversidad afectivo sexual, Educación y Juventud:

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES

SERVICIO DE IGUALDAD, DIVERSIDAD AFECTIVO SEXUAL, EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Código	Denominación puesto	G°	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.
F1235	Jefe/a de Servicio	A1	G-E/ T-TS		F	A4	28	960	CE	01/02/03/45

- Puesto de trabajo con código F1319. Jefe/a del Servicio de Patrimonio:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PATRIMONIO

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

SERVICIO DE PATRIMONIO

Código	Denominación puesto	G°	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.
F1319	Jefe/a de Servicio	A1	G/T		F	A4	28	960	CE	01/02/03/32/45

- Puesto de trabajo con código F1358. Jefe/a del Servicio de Deportes y Calidad de Vida:

ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA DE DEPORTES

SERVICIO DE DEPORTES Y CALIDAD DE VIDA

Código	Denominación puesto	G°	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.
F1358	Jefe/a de Servicio	A1	G-E/ T-TS		F	A4	28	960	CE	01/02/03/32/45

- Puesto de trabajo con código F28. Jefe/a del Servicio de Organización y Gobierno Abierto:

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN

SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO

Código	Denominación puesto	G°	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.
F28	Jefe/a de Servicio	A1	G-E/T- T(OE)-TS		F	A4	28	960	CE	01/02/03/32/45

- Puesto de trabajo con código F1312. Jefe/a del Servicio de Recaudación:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PATRIMONIO

COORDINACIÓN GENERAL DE HACIENDA Y POLÍTICA FINANCIERA

JEFATURA DE RECAUDACIÓN

SERVICIO DE RECAUDACIÓN

Código	Denominación puesto	G°	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.
F1312	Jefe/a de Servicio	A1	G-E/T- T(OE)-TS		F	A4	28	960	CE	01/02/03/45

- Puesto de trabajo con código F371. Jefe/a del Servicio de Atención Social:

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES

ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL

SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL

Código	Denominación puesto	G°	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.
F371	Jefe/a de Servicio	A1	G-E/T- TS		F	A4	28	960	CE	01/02/03/04/05/32/45

- Puestos de trabajo con códigos F1346 y F160. Letrado/a Consistorial de la Asesoría Jurídica:

ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA DE DEPORTES

SERVICIO DE DEPORTES Y CALIDAD DE VIDA

Código	Denominación puesto	G°	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.
F160 y F1346	Letrado/a Consistorial	A1	G-E/T-		F	A4	26	790	CE	01
			TS							

IV. Dotación presupuestaria.

Las bolsas de vinculación correspondientes a las aplicaciones presupuestarias, que a continuación se indican, se encuentran dotadas con crédito adecuado y suficiente, para atender la adjudicación definitiva de los puestos de trabajo indicados en el anterior Antecedente de Hecho:

- Puesto de trabajo con código F173. Jefe/a del Servicio Administrativo de Tecnología. CD 28 y CE 960:

CONCEPTO	APLICACIÓN	Importe mensual euros
Sueldo (A1)	A1121/92610/12000	1.238,68
Complemento destino	A1121/92610/12100	929,71
Complemento específico	A1121/92610/12101	1.684,00
Residencia	A1121/92610/12103	191,61
Productividad min.	A1121/92610/15000	53,88
Productividad var.	A1121/92610/15000	176,5
Seguridad Social	A1121/92610/16000	1.241,82

- Puesto de trabajo con código F255. Jefe/a del Servicio de Gestión Tributaria. CD 28 y CE 960:

CONCEPTO	APLICACIÓN	Importe mensual euros
Sueldo (A1)	J4123/93200/12000	1.238,68
Complemento destino	J4123/93200/12100	929,71
Complemento específico	J4123/93200/12101	1.684,00
Residencia	J4123/93200/12103	191,61
Productividad min.	J4123/93200/15000	53,88
Productividad var.	J4123/93200/15000	176,5
Seguridad Social	J4123/93200/16000	1.241,82

- Puesto de trabajo con código F1235. Jefe/a del Servicio de Igualdad, Diversidad afectivo sexual, Educación y Juventud. CD 28 y CE 960:

CONCEPTO	APLICACIÓN	Importe mensual euros
Sueldo (A1)	A1022/43000/12000	1.238,68
Complemento destino	A1022/43000/12100	929,71
Complemento específico	A1022/43000/12101	1.684,00
Residencia	A1022/43000/12103	191,61
Productividad min.	A1022/43000/15000	53,88
Productividad var.	A1022/43000/15000	176,5
Seguridad Social	A1022/43000/16000	1.241,82

- Puesto de trabajo con código F1319. Jefe/a del Servicio de Patrimonio. CD 28 y CE 960:

CONCEPTO	APLICACIÓN	Importe mensual euros
Sueldo (A1)	J4118/93300/12000	1.238,68
Complemento destino	J4118/93300/12100	929,71
Complemento específico	J4118/93300/12101	1.684,00
Residencia	J4118/93300/12103	191,61
Productividad min.	J4118/93300/15000	53,88
Productividad var.	J4118/93300/15000	176,5
Seguridad Social	J4118/93300/16000	1.241,82

- Puesto de trabajo con código F1358. Jefe/a del Servicio de Deportes y Calidad de Vida. CD 28 y CE 960:

CONCEPTO	APLICACIÓN	Importe mensual euros
Sueldo (A1)	C5024/34000/12000	1.238,68
Complemento destino	C5024/34000/12100	929,71
Complemento específico	C5024/34000/12101	1.684,00
Residencia	C5024/34000/12103	191,61
Productividad min.	C5024/34000/15000	53,88
Productividad var.	C5024/34000/15000	176,5
Seguridad Social	C5024/34000/16000	1.241,82

- Puesto de trabajo con código F28. Jefe/a del Servicio de Organización y Gobierno Abierto. CD 28 y CE 960:

CONCEPTO	APLICACIÓN	Importe mensual euros
Sueldo (A1)	A1102/92200/12000	1.238,68
Complemento destino	A1102/92200/12100	929,71
Complemento específico	A1102/92200/12101	1.684,00
Residencia	A1102/92200/12103	191,61
Productividad min.	A1102/92200/15000	53,88
Productividad var.	A1102/92200/15000	176,5
Seguridad Social	A1102/92200/16000	1.241,82

- Puesto de trabajo con código F1312. Jefe/a del Servicio de Recaudación. CD 28 y CE 960:

CONCEPTO	APLICACIÓN	Importe mensual euros
Sueldo (A1)	J4124/93201/12000	1.238,68
Complemento destino	J4124/93201/12100	929,71
Complemento específico	J4124/93201/12101	1.684,00
Residencia	J4124/93201/12103	191,61
Productividad min.	J4124/93201/15000	53,88
Productividad var.	J4124/93201/15000	176,5
Seguridad Social	J4124/93201/16000	1.241,82

- Puesto de trabajo con código F371. Jefe/a del Servicio de Atención Social. CD 28 y CE 960:

CONCEPTO	APLICACIÓN	Importe mensual euros
Sueldo (A1)	F8213/23100/12000	1.238,68
Complemento destino	F8213/23100/12100	929,71
Complemento específico	F8213/23100/12101	1.684,00
Residencia	F8213/23100/12103	191,61
Productividad min.	F8213/23100/15000	53,88
Productividad var.	F8213/23100/15000	176,5
Seguridad Social	F8213/23100/16000	1.241,82

- Puestos de trabajo con códigos F1346 y F160. Letrado/a Consistorial de la Asesoría Jurídica. CD 26 y CE 790:

CONCEPTO	APLICACIÓN	Importe mensual euros/puesto
Sueldo (A1)	A1103/92007/12000	1.238,68
Complemento destino	A1103/92007/12100	779,83
Complemento específico	A1103/92007/12101	1.385,79
Residencia	A1103/92007/12103	191,61
Productividad min.	A1103/92007/15000	53,88
Productividad var.	A1103/92007/15000	176,57
Seguridad Social	A1103/92007/16000	1.241,82

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Propuesta de adjudicación definitiva. La Base Decimosegunda de las Generales que rigen las convocatorias para cobertura de los puestos de trabajo vacantes de este Excmo. Ayuntamiento dispone en su apartado 12.2. lo siguiente:

“12.2. Propuesta de adjudicación definitiva. Una vez culminadas las diferentes fases del concurso, la Comisión de Valoración emitirá una propuesta de adjudicación definitiva de puestos, la cual englobará, en su caso, la totalidad de las fases desarrolladas. Dicha propuesta se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación, en la Intranet y Web Municipal y se elevará a la Dirección General de Recursos Humanos para que proceda a la adscripción definitiva de los/las participantes a los puestos adjudicados.

La propuesta de adjudicación definitiva podrá ser recurrida en alzada ante el órgano superior jerárquico. A tal efecto, la Comisión de Valoración se considera dependiente del órgano al que esté adscrito o, en su defecto, del que haya nombrado al presidente/a del mismo.

El plazo de interposición del Recurso de Alzada es de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de adjudicación definitiva en el Tablón de Edictos de la Corporación.”

II. Resolución. la Base Decimotercera de las Generales establece que:

“La resolución de la convocatoria corresponderá a la Dirección General de Recursos Humanos, previa elevación de la preceptiva propuesta de adjudicación por parte de la Comisión de Valoración, que se adoptará motivadamente con referencia al cumplimiento de las bases que rigen la convocatoria.”

El Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos ha constatado el cumplimiento de todos los trámites procedimentales previstos en las Bases Generales y Específicas.

III. Toma de posesión. Conforme la Base Decimocuarta de las Generales:

“El plazo para tomar posesión será de TRES DÍAS HÁBILES, si no implica cambio de residencia, o de UN MES, si implica cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

Este plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia.”

En el presente supuesto la toma de posesión de los puestos de trabajo objeto de adjudicación definitiva no supone cambio de residencia, por lo que el plazo posesorio será de TRES DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al del cese de los/as funcionarios/as adjudicatarios/as en los puestos de trabajo de los cuales son titulares.

Doña María del Pilar Rodríguez Machín, tomará posesión en plazo de UN MES, ya que comporta el reingreso al servicio activo.

IV. En atención a lo dispuesto en el acuerdo plenario adoptado el día 18 de julio de 2018 por el que se regula la fiscalización e intervención previa en régimen de requisitos básicos de las entidades del sector público local, el actual expediente ha de someterse a fiscalización previa.

V. El Decreto que se adopte en relación a este asunto no debe someterse a fe pública con arreglo a lo dispuesto por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de septiembre de 2018.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO. Cesar a los/as funcionarios/as de carrera de este Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que a continuación se indican, en plazo de TRES DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el desempeño con carácter definitivo de los puestos de trabajo de los que son titulares, que, asimismo se relacionan

Funcionario/a	D.N.I.	Código puesto	Denominación del puesto
María José Díaz Llanos Clavijo	***6297**	F485	Jefe de Sección de la Sección de Soporte Administrativo del Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal
María Belén Farrona de Arcos	***1129**	F291	Jefe/a de Sección de la Sección de Tributos de Naturaleza Urbana en el Servicio de Gestión Tributaria
Miguel Ángel García de León	***7915**	F486	Técnico/a de Administración General de la Unidad de Evaluación Ambiental, del Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos
Ana Luisa García García	***9789**	F338	Técnico/a de Administración General del Servicio de Fiscalización
María del Cristo Morales Pérez	***8421**	F173	Jefe/a de Servicio del Servicio Administrativo de Tecnología
Carolina Rodríguez Delgado de Molina	***1929**	F334	Jefe/a de Sección de la Sección de Control Interno Previo del Servicio de Fiscalización
María Nieves Sabina Vera	***0137**	F255	Jefe/a de Servicio del Servicio de Gestión Tributaria

Don Miguel García Oramas, con D.N.I. número ***9858**, funcionario de carrera del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, cesará en el desempeño del puesto de trabajo de que es titular, en plazo de TRES DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Don José Iván Yumar García, con D.N.I. número ***5590**, funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, cesará en el desempeño, con carácter provisional, del puesto de trabajo denominado Letrado/a Consistorial, de la Asesoría Jurídica, con código en la Relación de puestos de trabajo F1345, en plazo de TRES DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDO. Finalizar la designación mediante comisión de servicios de carácter voluntario de los/as funcionarios/as de carrera de este Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que a continuación se indican, en los puestos de trabajo, que asimismo se relacionan, con efectos del día inmediatamente anterior a aquel en que tengan lugar las tomas de posesión con carácter definitivo de los puestos de trabajo adjudicados:

Funcionario/a	D.N.I.	Código puesto	Denominación del puesto
María Belén Farrona de Arcos	***1129**	F255	Jefe/a de Servicio de Gestión Tributaria
Miguel Ángel García de León	***9789**	F173	Jefe/a de Servicio del Servicio Administrativo de Tecnología
Ana Luisa García García	***9789**	F334	Jefe/a de Sección de Control Interno Previo, del Servicio de Fiscalización
María del Cristo Morales Pérez	***8421**	F28	Jefe/a de Servicio del Servicio de Organización y Gobierno Abierto
Carolina Rodríguez Delgado de Molina	***1929**	F202	Jefe/a de Sección de la Sección de Gestión Administrativa de Recursos Humanos, del Servicio de Gestión de Recursos Humanos
María Nieves Sabina Vera	***0137**	F160	Letrado/a Consistorial, de la Asesoría Jurídica

TERCERO. Adjudicar definitivamente a los/as siguientes funcionarios/as de carrera, los puestos de trabajo, que abajo se indican:

Funcionario/a	D.N.I.	Código puesto	Jefatura Servicio/Letrado/a
María José Díaz Llanos Clavijo	***6297**	F173	Servicio Administrativo de Tecnología
María Belén Farrona de Arcos	***1129**	F255	Servicio Gestión Tributaria
Miguel Ángel García de León	***7915**	F1235	Servicio de Igualdad, Diversidad afectivo sexual, Educación y Juventud
Ana Luisa García García	***9789**	F1319	Servicio de Patrimonio
Miguel García Oramas	***9858**	F1358	Servicio de Deportes y Calidad de Vida
María del Cristo Morales Pérez	***8421**	F28	Servicio de Organización y Gobierno Abierto
Carolina Rodríguez Delgado de Molina	***1929**	F1312	Servicio de Recaudación
María del Pilar Rodríguez Machín	***7603**	F371	Servicio de Atención Social
María Nieves Sabina Vera	***0137**	F1346	Letrado/a Consistorial. Asesoría Jurídica
José Iván Yumar García	***5590**	F160	Letrado/a Consistorial. Asesoría Jurídica

Los/as funcionarios/as tomarán posesión de dichos puestos en un plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al del cese en los puestos de trabajo de que son titulares, que deberá efectuarse dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Doña María del Pilar Rodríguez Machín, con D.N.I. número ***7603**, funcionaria de carrera de este Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, declarada en situación administrativa de servicios especiales, mediante Decreto de fecha 30 de octubre de 2020, tomará posesión del puesto de trabajo adjudicado definitivamente, en plazo de UN MES, lo que comportará el reingreso al servicio activo.

Don José Iván Yumar García, con D.N.I. número ***5590**, tomará posesión del puesto de trabajo adjudicado definitivamente en plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al del cese en el puesto de trabajo que viene desempeñando provisionalmente.

CUARTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web.

QUINTO. La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso impide recurrir el mismo en vía Contencioso-Administrativa hasta que recaiga resolución de aquel, o se desestime por silencio, se entiende que acontece dicha desestimación si no se notifica su resolución en el plazo de UN MES desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio administrativo del de Reposición.

El Recurso Contencioso-Administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de mayo de dos mil veintidós.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado.

Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo

Servicio de Planeamiento y Gestión

ANUNCIO

1751**136177**

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria, celebrada el día 21 de abril de 2022, aprobó inicialmente del expediente de expropiación forzosa mediante el procedimiento de Tasación Conjunta de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto “Prolongación de la calle Santa Teresa de Jornet e Ibars, incluido en la actuación aislada AA.CH-7, del Área Duggi 1 CH-7, ámbito Centro Histórico del PGOU-05”.

Se pone de manifiesto al público, el proyecto de expropiación forzosa y su valoración en la página de la sede la Gerencia Municipal de Urbanismo y página web del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad

(<https://sede.urbanismosantacruz.es> y <http://www.santacruzdetenerife.es/>), para que en el plazo de UN MES, a partir de la presente publicación puedan formularse alegaciones sobre la procedencia o disposición de los bienes y su estado material o legal, reparos y defectos que estimen pertinentes, con arreglo a las normas vigentes.

El bien a expropiar se ubica en el Término Municipal de Santa Cruz de Tenerife, cuya relación individualizada es la siguiente:

- Ámbito: Centro Histórico.
- Área: Duggi 1 (Ficha CH-7).
- Clasificación y categoría de suelo: Urbano Consolidado.
- Calificación: Viario.
- Municipio: Santa Cruz de Tenerife.

REF. CATASTRAL: 6993013CS7469S0001DL.

TITULAR: Herederos de Martín Padrón Saavedra y María-Luisa Pérez Quesada.

SUPERFICIE: 137,61 m2 de suelo. 143,30 m2 construido.

CALLE: Calle Álvarez de Lugo 70.

VALORACIÓN: 239.865,10 euros

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien intentada ésta, nos hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el “Boletín Oficial del Estado”.

Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de mayo de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA DELEGADA, Belinda Pérez Reyes.

Servicio de Organización y Planificación de RRHH

ANUNCIO

1752

138356

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 16 de mayo de 2022, aprobó la convocatoria tramitada mediante expediente 1219/2022/RH, y las siguientes Bases que rigen la convocatoria para la cobertura del puesto directivo de “Director/a General de Políticas Sociales”, con Código D23 en la relación de puestos de trabajo, que literalmente se transcriben:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DIRECTIVO DE “DIRECTOR/A GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES” DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN:

PRIMERA: Convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la cobertura, por el procedimiento de libre designación, del puesto Directivo de “Director/a General de Políticas Sociales”, cuya descripción y funciones a continuación se indican:

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES**DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO:****IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO:**

PUESTO: Director/a General de Políticas Sociales

CÓDIGO: D23

PUESTO SUPERIOR: Excmo./a. Sr./a Alcalde/sa o, en su caso, Concejal/a Delegado/a correspondiente

REQUISITOS

GRUPO/SUBGRUPO: Grupo A/ Subgrupo A1. Grupo A-I.

PLAZA: Escala Administración General - Administración Especial - Habilitación de Carácter Nacional/ Técnica - Técnica Superior/ Personal laboral fijo de la Administración Pública Estatal, Autonómica o Local que pertenezca al Grupo A, Subgrupo A1 y Profesionales del sector privado con titulación de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.

TITULACIÓN: Licenciado/a o títulos de Grados correspondientes, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o equivalente.

ADMINISTRACIÓN: Administración Indistinta y profesionales del sector privado.

DIFICULTAD TÉCNICA: Planifica, coordina y dirige los programas o políticas públicas que son competencia de la Subdirección a que está adscrito, con criterios de eficacia, eficiencia y calidad, y con un único fin: la mejora del servicio público. Para ello resuelve problemas de organización y funcionamiento y de carácter técnico complejos.

RESPONSABILIDAD: Toma decisiones directivas o estratégicas. Debe planificar y supervisar el trabajo de grupos multifuncionales; asumiendo asimismo la supervisión de la Subdirección que se encuentra bajo su responsabilidad. Al representar a la Subdirección en su ámbito ejecutivo, su titular tiene contactos externos de relevancia, tanto como representante como experto/a altamente cualificado/a. Los errores pueden comprometer al Ayuntamiento, tanto económica como judicialmente, y, a su vez, perjudicar seriamente la imagen del mismo.

CONDICIONES DE TRABAJO: No está expuesto a condiciones especiales de penosidad o peligrosidad. El horario de trabajo es normal, pero el puesto requiere una mayor dedicación y plena disponibilidad.

FORMA DE PROVISIÓN: Libre designación.

FUNCIONES**GENERALES:**

- Determinación de los objetivos de las unidades administrativas jerárquicamente dependientes y traslación al Plan de Acción Municipal.

- Dirección y coordinación de los recursos humanos que tenga adscritos, integrando la seguridad, salud y bienestar del personal en dichas funciones.

- Elaboración, seguimiento y control del presupuesto anual que se le asigne, así como evaluación de los servicios prestados por las unidades administrativas bajo su dependencia jerárquica.

- Planificación, seguimiento de programas y evaluación de resultados a través del Plan de Acción Municipal
- Diseño y propuesta de la política de distribución de los recursos humanos y materiales que se le asignen.
- Emisión de informes relacionados con el ámbito material en el que desarrollan sus funciones.
- Las funciones que le puedan venir atribuidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto o en cualesquiera otras normas generales.

ESPECÍFICAS:

- Ejercer las funciones propias de la Gerencia del Organismo Autónomo de Atención Social, si así lo contemplan sus Estatutos.
- Coordinación con el resto de órganos directivos, los Servicios municipales, los organismos autónomos y entes instrumentales para garantizar la consideración de la perspectiva de género y la diversidad afectivo sexual en las actuaciones municipales.
- Representar al Ayuntamiento a nivel operativo en las reuniones de trabajo en materia de educación, juventud, igualdad de género y diversidad afectivo sexual que se mantengan con responsables de otras Administraciones y con las entidades y colectivos sectoriales.
- Representar al Ayuntamiento a nivel operativo en los órganos colegiados que formalmente se constituyan para fomentar la participación ciudadana en materia de educación, juventud, igualdad de género y diversidad afectivo sexual.
- Liderar en el ámbito técnico la estrategia municipal en materia de igualdad de género, que deberá plasmarse en el Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (PIOM).
- Impulsar, coordinar, supervisar y realizar un seguimiento de las acciones contenidas en el PIOM, velando por su efectiva implementación.

DIRECTRICES A CONSIDERAR EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS

- Se deberá impulsar e implementar la perspectiva de género en el diagnóstico, planificación, gestión y evaluación de sus actuaciones, con la finalidad de eliminar las discriminaciones directas e indirectas por razón de sexo.
- Deberán programarse las acciones encaminadas a la consecución de los objetivos marcados, coordinadamente con los responsables de las unidades que dirige; procurando la consideración transversal de criterios de diversidad, sostenibilidad y accesibilidad universal.

VALORACIÓN PUESTO DE TRABAJO

	NIVEL	PUNTOS
PUNTOS:	30	
NIVEL DE C.D.:		1566

SEGUNDA: Requisitos y condiciones de participación.

Podrán participar en esta convocatoria los/as aspirantes que reúnan los requisitos estipulados que seguidamente se detallan, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Ser funcionario/a de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios/as de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, que pertenezcan a los Cuerpos o Escalas clasificados en el Grupo A, subgrupo A1 y ser Licenciado/a o poseer un Título de Grado correspondiente a las precitadas titulaciones, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o equivalente.

b) Personal laboral fijo al servicio de cualquiera de las anteriores Administraciones Públicas con clasificación profesional correspondiente al Grupo 1 o equivalente según la titulación exigida y ser Licenciado/a o poseer un Título de Grado correspondiente a las precitadas titulaciones, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o equivalente.

c) Profesional del Sector Privado con titulación de Licenciado/a o con un Título de Grado correspondiente a las precitadas titulaciones, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o equivalente.

No podrán participar:

- El personal funcionario, laboral fijo y abogados/as en el libre ejercicio de la profesión que se encuentren inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firme, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

- Los/las funcionarios/as en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular prevista en el art. 89.1. letras a) y b) de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que lleven menos de dos años desde que fueron declarados en la antedicha situación.

TERCERA: Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se incluye como Anexo I, se dirigirán a la Junta de Gobierno de la Ciudad (órgano competente para efectuar el

nombramiento de los/las titulares de los órganos directivos de conformidad con el artículo 127.1 i) de la LRBRL), y habrán de presentarse en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del extracto del anuncio de la presente convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

El impreso de solicitud de participación debidamente cumplimentado se presentará en el Registro Electrónico de la Corporación, siendo posible también su presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (Sede Administrativa “La Granja”, Avda. de Madrid, número 2), o en el Registro de las Oficinas de Atención e Información Ciudadana de este Excmo. Ayuntamiento: Oficina de Salud-La Salle, Oficina de San Andrés, Oficina de La Salud, Oficina de Ofra, Oficina de El Sobradillo y Oficina de Añaza.

Asimismo, las solicitudes de participación podrán presentarse en las formas establecidas en los apartados a), b), c), d) y e) del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicho impreso podrá obtenerse consultando la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Este impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el/la interesado/a se quede con copia sellada de la instancia presentada, salvo los casos en que la documentación sea presentada haciendo uso del registro electrónico de la Administración o se presente en las Oficinas de Correos.

CUARTA: Documentación.

4.1. Los/as aspirantes acompañarán a la solicitud de participación la documentación acreditativa de los requisitos de participación que seguidamente se detalla:

1. Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

2. Título académico exigido.

3. En su caso, certificado referido a su condición de funcionario/a de carrera o personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones previstas en la Base Segunda a) y b).

4. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en la base segunda que impidan su participación en la convocatoria, conforme al modelo que figura en el Anexo II.

4.2. Asimismo, los/as aspirantes acompañarán a la solicitud de participación la documentación acreditativa de los méritos que serán objeto de valoración y que seguidamente se detalla:

1. Currículum en el que constarán, además de los datos personales, el cuerpo, escala o subescala o Grupo de Clasificación Profesional a la que pertenece (en el supuesto del personal funcionario o laboral de una Administración), los títulos académicos, los años de servicios, los puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y/o en el sector privado; los estudios, cursos realizados y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado.

2. Acreditación de los méritos alegados que han de ser los que correspondan a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En cualquier momento del procedimiento, la Administración puede solicitar la documentación original para su comprobación y, en todo caso, con carácter previo al nombramiento que se realice.

Con la presentación de la solicitud el/la firmante AUTORIZA al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos que se citan a continuación a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, y en cuya virtud, deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- Datos de Identidad (DNI, NIE).
- Titulación requerida en la convocatoria.

Si NO desea autorizar la consulta telemática de todos o algunos de los datos anteriormente relacionados, marque expresamente en la solicitud de participación los datos en los que NO desee intermediar. En este caso, deberá acompañar a la solicitud, la documentación acreditativa de los citados datos.

Si realizada la consulta telemática, en el momento que proceda, el resultado fuera insatisfactorio o infructuoso se requerirá excepcionalmente a la persona

aspirante para la aportación de la documentación en el plazo de subsanación de la lista provisional.

4.3. Los requisitos y méritos que se invoquen vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

4.4. La acreditación de los requisitos exigidos y méritos alegados se realizará mediante documento en lengua castellana. Salvo los casos en que la documentación sea presentada haciendo uso del registro electrónico de la Administración, o se presente en las Oficinas de Correos, toda la documentación aportada deberá tener carácter auténtico o ser copia compulsada conforme a la legislación vigente, como se expone a continuación:

- La condición de funcionario/a de carrera o personal laboral fijo mediante certificado expedido por el órgano de las Administraciones Públicas competente, con indicación del cuerpo, escala o subescala a la que pertenece o Grupo de Clasificación Profesional, respectivamente. Estarán exentos/as de la presentación de este certificado los/as participantes que sean empleados/as del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

- La experiencia profesional en el sector público se acreditará mediante certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la administración donde se hubiesen prestados, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el Grupo y subgrupo, el Cuerpo o Escala, Subescala a la que pertenece el personal funcionario o Grupo de Clasificación Profesional del personal laboral, el tiempo de duración, las funciones y tareas desempeñadas y la antigüedad. Estarán exentos/as de la presentación de este certificado los/as participantes que sean empleados/as del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

- La experiencia profesional en el sector privado se acreditará mediante documentos en que quede fehacientemente acreditada la misma (contratos de trabajo, certificaciones de las empresas o documentación que acredite la condición de autónomo) y certificado de vida laboral.

- En caso de presentar el grado personal consolidado, deberá aportarse la correspondiente resolución administrativa dictada a tales efectos.

- Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante diploma o certificado de la realización o impartición del curso que contenga mención expresa del número de horas, contenido y fecha de celebración.

En el caso de que la documentación sea presentada por registro electrónico o en las Oficinas de Correos, la indicada documentación auténtica o copia compulsada se sustituirá por copia de los documentos y una declaración responsable sobre la validez de los mismos, conforme al Anexo III de las presentes Bases, pudiéndose requerir al interesado/a, por el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.

Si los documentos acreditativos de los requisitos o de los méritos no se aportaran por encontrarse en poder de esta Corporación con ocasión de su participación en otra convocatoria, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud, especificando la convocatoria en la que los presentó, con indicación de la plaza o puesto y la fecha de la convocatoria, siempre que no hayan transcurrido más de CINCO AÑOS desde su presentación, o la vigencia del documento haya expirado. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

QUINTA: Cumplimiento de requisitos por los/as aspirantes, méritos y propuesta de resolución.

El Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los/las aspirantes de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto al que optan.

Antes de la emisión del pertinente informe propuesta a elevar a la Junta de Gobierno Local, los/as aspirantes podrán ser llamados/as a la realización de una entrevista ante el/la Sr/a. Concejal/a de Gobierno del Área de Políticas Sociales sobre cuestiones derivadas de su currículum.

A estos efectos, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife comunicará con tres días hábiles de antelación, a través de Tablón de Edictos y sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la fecha de celebración de la misma.

Asimismo, se incorporará al expediente propuesta del órgano competente (Sr/a. Concejal/a de Gobierno del Área de Políticas Sociales) al que se encuentra adscrito el puesto directivo convocado, a favor de alguno/a de los/as candidatos/as de entre aquellos/as que aspiren al puesto de que se trate. En dicha propuesta se ha de argumentar la elección efectuada en atención a los méritos alegados por los/las aspirantes/as, dándose prioridad a aquellos que guarden relación directa con la materia y facultades del puesto directivo a desarrollar, en atención a las características contempladas en la Base Primera de la presente convocatoria.

Una vez recibida en el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos la precitada propuesta, dicho servicio emitirá el oportuno informe propuesta de acuerdo, de conformidad con el artículo 175 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que elevará a la Junta de Gobierno Local. A dicho informe propuesta se acompañará el mencionado informe relativo al cumplimiento de los requisitos exigidos (idoneidad de los/las participantes), junto con las instancias, documentación presentada y propuesta del órgano competente a favor de alguno/a de los/as candidatos/as.

Se declarará desierta la convocatoria cuando no concurra ningún participante o cuando quienes concurran no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.

El Acuerdo de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte de el/la candidato/a elegido/a de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo. En todo caso deberá quedar acreditada, como fundamento del acuerdo adoptado, la observancia del procedimiento debido.

El plazo de resolución será de UN MES contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo prorrogarse hasta UN MES MÁS.

El Acuerdo mediante el que se disponga el nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la intranet y sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

SEXTA: Toma de posesión o formalización del contrato laboral de carácter especial de alta dirección.

- Funcionarios/as de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionario/as de administración local con habilitación de carácter nacional:

El plazo para tomar posesión será de TRES DÍAS HÁBILES, si no implica cambio de residencia de el/la aspirante, o de UN MES si comporta cambio de residencia o, en su caso, el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse, en su caso, a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación de la resolución de la libre designación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los/as interesados/as salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

- Personal laboral fijo de la Administración Pública Estatal, Autonómica o Local y profesionales del sector privado:

El plazo para la formalización del correspondiente contrato laboral de carácter especial de alta dirección con periodo de prueba de NUEVE (9) MESES, será de TRES DÍAS HÁBILES, empezando a contarse a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de la libre designación en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos establecidos en la Normativa de aplicación al personal directivo profesional del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales Municipales aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife de

fecha 27 de enero de 2014 (BOP número 20, de 12 de febrero de 2014) y Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

SÉPTIMA: Impugnación.

Contra la Resolución aprobatoria de las presentes Bases, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la publicación, en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa; significando que, en el caso de presentar Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se resuelva expresamente el Recurso de Reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

OCTAVA: Incidencias.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puesto de trabajo y Promoción profesional de la funcionarios civiles de la Administración General del Estado; la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO I: MODELO INSTANCIA

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE "DIRECTOR/A GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES" POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN.

Los campos con (*) tienen carácter obligatorio.

Datos de el/la solicitante

Persona física				
NIF/NIE (*)	Nombre (*)	1º Apellido (*)	2º Apellido (*)	
Correo electrónico (*)			Teléfonos (*)	
Domicilio a efectos de notificación (*)				
Tipo de vía	Domicilio			Nº
Portal	Escalera	Piso	Puerta	Código Postal (*)
País	Provincia		Municipio	

Datos de la Solicitud

Datos Profesionales		
Cuerpo/Escala/Subescala	Destino actual	
Denominación del puesto de trabajo (personal funcionario/laboral Admón. Púb.) (*)		
Grupo/Subgrupo (personal funcionario) (*)		
Categoría profesional (personal laboral sector público) (*)		
Titulación académica (profesionales del sector privado) (*)		
País (*)	Provincia (*)	Municipio(*)

La persona firmante SOLICITA ser admitida para la provisión del puesto de trabajo a que se refiere la presenta instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos en la misma.

Santa Cruz de Tenerife, a de de 20

(firma)

(Continúa al dorso)

Dorso al Anexo I

Con la presentación de esta solicitud el/la firmante:

AUTORIZA al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar los siguientes datos, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes.

- Datos de identidad (DNI, NIE)
- Datos de Titulación Universitaria

SE OPONE a que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife consulte y/o compruebe los siguientes datos, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes

- Datos de identidad (DNI, NIE)
- Datos de Titulación Universitaria

Santa Cruz de Tenerife, a de de 20 ..

Fdo.:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento **"Selección y provisión de puestos de trabajo"**, con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

A/A JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Hacienda,
Recursos Humanos y Patrimonio

**Servicio de Organización y
Planificación de Recursos
Humanos**

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre y Apellidos:	
D.N.I. nº:	
Domicilio	
Término Municipal	
Código postal	

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Cumpro los requisitos de participación en el procedimiento para la provisión del puesto de DIRECTOR/A GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES, **no encontrándome** en ninguno de los supuestos que imposibilitan la participación, que se señalan a continuación:

- Funcionarios/as inhabilitados/as y suspensos/as en virtud de sentencia o resolución administrativa firme, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.
- El personal laboral fijo y abogados/as en el libre ejercicio de la profesión que se encuentren inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firme, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.
- Funcionarios/as en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular prevista en el art. 89.1. letras a) y b) de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que lleven menos de dos años desde que fueron declarados/as en la antedicha situación.

En Santa Cruz de Tenerife, a ____ de _____ de 20 ____ .

Firmado: _____

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento "**Selección y provisión de puestos de trabajo**", con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

A/A JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Hacienda,
Recursos Humanos y Patrimonio

Servicio de Organización y
Planificación de Recursos
Humanos

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO “DIRECTOR/A GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES”, CON CÓDIGO D23 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN.

Nombre y Apellidos:	
D.N.I. nº:	
Domicilio	

Declara bajo juramento, o promete que la documentación presentada corresponde a documentación original, acreditando, en consecuencia, su veracidad y por tanto dando cumplimiento a lo exigido en la convocatoria para la provisión, por procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo denominado “Director/a General de Políticas Sociales”, adscrito al Área de Gobierno de Políticas Sociales, con código D23 de la RPT.

Santa Cruz de Tenerife, a de de 20 ..

Fdo.:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento “**Selección y provisión de puestos de trabajo**”, con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

A/A JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a veinte de mayo de dos mil veintidós.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado.

ADEJE

ANUNCIO

1753

138723

Por medio del presente anuncio se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2022, de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y previa negociación llevada a cabo con la participación de las organizaciones sindicales legalmente legitimadas en la sesión de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Adeje reunida el pasado 5 de mayo de 2022, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. APROBAR la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Adeje antes del 1 de junio de 2022 que se refleja a continuación y que contiene las plazas que se estabilizarán, con indicación de las categorías profesionales en que se distribuyen, de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

Personal funcionario:

GRUPO	CLASIFICACIÓN	VACANTES	DENOMINACIÓN	FORMA DE SELECCIÓN
A/A1	Administración Especial-Subescala Técnica	1	Técnico AE Archivo y Documentación	Concurso
A/A1	Administración General-Subescala Técnica	2	Técnico Administración General	Concurso-oposición
A/A1	Administración Especial-Subescala Técnica	1	Técnico Superior-Rama Social	Concurso-oposición
A/A2	Administración Especial-Subescala Técnica	1	Técnico Medio-Ingeniero Técnico Industrial	Concurso
A/A2	Administración Especial-Subescala Técnica	1	Técnico Medio-Arquitecto Técnico	Concurso

Personal laboral:

GRUPO	VACANTES	DENOMINACIÓN	FORMA DE SELECCIÓN
I	1	Director Servicios Informáticos	Concurso
I	1	Técnico Superior-Psicopedagogo	Concurso
I	1	Técnico Superior-Patrimonio Histórico	Concurso
I	1	Técnico Superior-Rama Económica	Concurso

I	1	Técnico Superior-Rama Jurídica	Concurso
I	1	Técnico Superior-Rama Técnica Farmacia	Concurso
I	1	Técnico Superior-Geógrafo	Concurso
I	2	Técnico Superior-Pedagogo	Concurso
I	2	Técnico Superior-Orientador Laboral	Concurso
I	3	Técnico Superior-Psicólogo	Concurso
II	1	Técnico Medio-Agente Desarrollo Local	Concurso
II	1	Maestro	Concurso
II	1	Técnico Medio-Fisioterapeuta	Concurso
II	1	Técnico Medio-Logopeda	Concurso
II	1	Técnico Medio-Relaciones Laborales	Concurso
II	2	Técnico Medio-Ingeniero Técnico	Concurso
II	3	Técnico Medio-Educador Social	Concurso
II	4	Coordinador	Concurso
II	4	Técnico Medio-Arquitecto Técnico	Concurso
II	9	Técnico Medio-Trabajador Social	Concurso
III	1	Animador Social	Concurso
III	1	Coordinador Animador Sociocultural	Concurso
III	1	Educador Familiar	Concurso
III	1	Informador Turístico	Concurso
III	1	Realizador	Concurso
III	2	Administrativo	Concurso
III	2	Bibliotecario	Concurso
III	2	Delineante	Concurso
III	2	Monitor	Concurso
III	3	Educador Infantil	Concurso
III	2	Subcoordinador	Concurso
III	5	Educador de Calle	Concurso
III	5	Programador Analista	Concurso

III	6	Educador	Concurso
III	15	Monitor Cultural	Concurso
IV	1	Auxiliar de Servicios Cuidadora	Concurso
IV	3	Auxiliar Información y Atención Telefónica	Concurso
IV	4	Auxiliar de Servicios-Informador Turístico	Concurso
IV	4	Auxiliar Comunicaciones	Concurso
IV	5	Montador Equipos Informáticos	Concurso
IV	9	Auxiliar de Servicios	Concurso
IV	80	Auxiliar Administrativo	Concurso
V	1	Auxiliar Ayuda Discapacitados	Concurso
V	1	Conductor	Concurso
V	1	Encargado	Concurso
V	1	Encargado Brigada Electricista	Concurso
V	1	Operario Mecánico Oficial 1ª	Concurso
V	1	Operario Señalización Oficial 2ª	Concurso
V	1	Telefonista	Concurso
V	2	Asistente	Concurso
V	2	Conserje	Concurso
V	2	Operario Mantenimiento Oficial 2ª	Concurso
V	3	Asistente Infantil	Concurso
V	5	Operario Señalización	Concurso
V	9	Operario Mantenimiento	Concurso
V	11	Ordenanza Conserje	Concurso
V	19	Vigilante Guarda Mantenimiento	Concurso

SEGUNDO. Las bases de las convocatorias a realizar contendrán el sistema de selección que se determine, dentro del marco legal vigente, debiendo garantizarse, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. En todo caso, la ejecución de la Oferta de Empleo Público deberá desarrollarse dentro de los plazos recogidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público: publicación de las convocatorias para la cobertura de las plazas antes del 31 de diciembre de 2022 y su resolución antes del 31 de diciembre de 2024.

TERCERO. PUBLICAR el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, antes del 1 de junio de 2022.

CUARTO. CERTIFICAR al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje, a veintitrés de mayo de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DEL ÁREA, Epifanio Jesús Díaz Hernández.

Empresa Municipal de Servicios de Adeje, S.A.

ANUNCIO

1754

138727

Por medio del presente anuncio se hace público que el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Servicios de Adeje, S.A., en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2022, de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y previa negociación llevada a cabo con la participación de las organizaciones sindicales legalmente legitimadas y el Comité de Empresa en la sesión de la Mesa de Negociación reunida el pasado 17 de mayo de 2022, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. APROBAR la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal de la Empresa Municipal de Servicios de Adeje, S.A., antes del 1 de junio de 2022 que se refleja a continuación y que contiene las plazas que se estabilizarán, con indicación de las categorías profesionales en que se distribuyen, de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

Personal laboral:

ÁREA: ESTRUCTURA ORGÁNICA

DENOMINACIÓN/	GRUPO CLAS./	NORMATIVA/	NÚMERO PLAZAS
Economista	G.1	DA 6ª	1
Aparejador/a	G.2	DA 6ª	1

Contable	G.2	DA 6ª	1
Informático/a	G.2	DA 6ª	1
Administrativo/a	G.3	DA 6ª	2

ÁREA: JARDINERÍA

DENOMINACIÓN/	GRUPO CLAS./	NORMATIVA/	NÚMERO PLAZAS
Jardinero/a	G.5	DA 6ª	21
Conductor/a	G.5	DA 6ª	3
Encargado/a	G.3	DA 6ª	2
Oficial Podador	G.5	DA 6ª	2
Operario/a	G.5	DA 6ª	3
Auxiliar	G.5	DA 6ª	14
Auxiliar	G.5	ART. 2.1	4
Peón/a	G.5	ART.2.1	1

ÁREA: MÚSICA

DENOMINACIÓN/	GRUPO CLAS./	NORMATIVA/	NÚMERO PLAZAS
Monitor/a (especialidad)	G.3		
Guitarra Eléctrica		DA 6ª	1
Guitarra Eléctrica		ART.2.1	1
Oboe		DA 6ª	1
Violín		DA 6ª	1
Batería		DA 6ª	1
Clarinete		DA 6ª	1
Flauta		DA 6ª	1
Piano		ART.2.1	1
Folklore		DA 6ª	1
Dinamizador/a Actividades		DA 6ª	1
Dinamizador/a Actividades		ART.2.1	1

ÁREA: CULTURA Y DEPORTES

DENOMINACIÓN/	GRUPO CLAS./	NORMATIVA/	NÚMERO PLAZAS
Dinamizador/a	G.3	DA 6ª	5
Dinamizador	G.3	ART.2.1	2
Coordinador/a Actividades	G.3	DA 6ª	1

Gestor/a de Actividades	G.3	ART.2.1	1
Monitor/a	G.3		
(especialidad)			
UPA		DA 6ª	1
UPA		ART.2.1	1
Fútbol		DA 6ª	8
Fútbol		ART.2.1	1
Pilates		DA 6ª	1
Boxeo		DA 6ª	1
Judo		DA 6ª	1
Tenis		DA 6ª	2
Gimnasia Rítmica		DA 6ª	3
Gimnasia Rítmica		ART.2.1	1
Voleibol		DA 6ª	1
Baloncesto		DA 6ª	5
Baloncesto		ART.2.1	2
Ocio Educativo		DA 8ª	1
Voley Playa		ART.2.1	1
Educador Calle		ART.2.1	1
Administrativo/a		DA 6ª	1
Auxiliar Admtvo/a		DA 6ª	1
Delineante		DA 8ª	1

ÁREA: OFICIOS

DENOMINACIÓN/	GRUPO CLAS./	NORMATIVA/	NÚMERO PLAZAS
Encargado Almacén	G.3	DA 6ª	1
Oficial 2ª	G.5	ART.2.1	5
Oficial 2ª		DA 6ª	1
Carpintero		DA 6ª	1
Carpintero		ART.2.1	1
Fontanero		DA 6ª	2
Oficial 1ª		DA 6ª	3
Cerrajero		DA 6ª	3
Pintor		DA 6ª	2

Palista	DA 6ª	1
Conductor Gruista	DA 6ª	1
Conductor/a	ART. 2.1	1
Peón Especialista	ART.2.1	2
Operarios	DA 6ª	6
Peón	ART.2.1	1

ÁREA: LABORATORIO

DENOMINACIÓN/	GRUPO CLAS./	NORMATIVA/	NÚMERO PLAZAS
Analista	G.2	ART.2.1	1
Responsable	G.2	ART.2.1	1

(Las Plazas que se indican como vinculadas a las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª, saldrán bajo la tipología de CONCURSO.

Las enunciadas como sustentadas al amparo del Artículo 2.1, lo serán sobre la base de CONCURSO-OPOSICION.)

SEGUNDO. Las bases de las convocatorias a realizar contendrán el sistema de selección que se determine, dentro del marco legal vigente, debiendo garantizarse, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. En todo caso, la ejecución de la Oferta de Empleo Público deberá desarrollarse dentro de los plazos recogidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público: publicación de las convocatorias para la cobertura de las plazas antes del 31 de diciembre de 2022 y su resolución antes del 31 de diciembre de 2024.

TERCERO. PUBLICAR el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, antes del 1 de junio de 2022.

CUARTO. CERTIFICAR al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje, a veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA DELEGADA, María Esther Rivero Vargas.

ARAFO**ANUNCIO****1755****137756**

Por el presente, se hace público que por Decreto de la Alcaldía número 2022-1191 de 20 de mayo, se aprobó la Oferta de Empleo Público adicional del Ayuntamiento de Arafo, en los términos de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor:

“Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público adicional, en los términos de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por la Mesa de Negociación Colectiva, el 18 de mayo de 2022, con la siguiente relación de plazas:

Personal laboral:

Grupo	Nº vacantes	Denominación	Sistema de acceso
2	1	Técnico/a Contratación	Concurso
2	1	Técnico/a Urbanismo-Arquitecto Técnico	Concurso
2	1	Técnico/a Urbanismo-Jurídico	Concurso
2	1	Técnico/a Urbanismo-Ingeniero/a Técnico/a- parcial	Concurso
2	2	Técnico/a Empleo	Concurso
2	1	Técnico/a Bienestar Social-Psicólogo/a	Concurso
2	1	Técnico/a Bienestar Social-Trabajador/a Social	Concurso
2	1	Técnico/a Bienestar Social-Educador/a	Concurso
2	1	Técnico/a Archivo	Concurso
2	1	Técnico/a RRHH	Concurso
2	1	Técnico/a Bienestar Social-Coordinador/a RSSMA	Concurso-Oposición
3	1	Experto/a Informática	Concurso
4	2	Administrativo/a	Concurso
5	8	Auxiliar Administrativo/a	Concurso
5	1	TASOC	Concurso
5	1	Auxiliar Biblioteca	Concurso
6	2	Oficial 1- Servicios y Mantenimiento	Concurso
6	1	Oficial 1- Ordenanza RSSMA	Concurso-Oposición
7	3	Oficial 2- Servicios y Mantenimiento	Concurso
7	1	Oficial 2-Electricidad	Concurso
8	7	Auxiliar Limpieza- Servicios y Mantenimiento	Concurso
8	2	Peón Mantenimiento- Servicios y Mantenimiento	Concurso
8	4	Auxiliar Cocina-RSSMA	Concurso
8	2	Auxiliar Lavandería-RSSMA	Concurso
8	4	Auxiliar Geriátría-RSSMA	Concurso
8	1	Coordinador/a Medioambiente	Concurso

Segundo. Publicar la OEP adicional prevista en la Ley 20/2021 en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento, antes del 1 de junio de 2022.

Tercero. Determinar que la publicación de la convocatoria para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta para la estabilización temporal deberá ser antes del 31 de diciembre de 2022 y su resolución antes del 31 de diciembre de 2024.

Cuarto. Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados.

Quinto. Informar al personal laboral temporal, o personal funcionario interino, de forma fehaciente, que la plaza desempeñada va a ser ofertada y de que puede, en su caso, participar en la convocatoria o, al menos, dar la debida difusión y publicidad a la oferta pública o convocatoria de que se trate, conforme el apartado 7.7 de las Orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.”

En la Villa de Arafo, a veinte de mayo de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez.

ANUNCIO

1756

14060

Por Resolución de Alcaldía número 2022/1189, de fecha 20 de mayo de 2022, se aprobó la Resolución que se transcribe literalmente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ASUNTO: Ausencia de Sr. Concejál, don Víctor Lorenzo Mesa Aguilar, por vacaciones.

Atendiendo a la ausencia por vacaciones, los días del 5 al 20 de septiembre de 2022, a.i., que corresponden al año 2021, del Sr. Concejál, don Víctor Lorenzo Mesa Aguilar, con delegaciones especiales para cometidos específicos, dentro de las áreas y delegaciones genéricas, según Resolución de Alcaldía 2019/1177, de fecha 26 de junio de 2019 y Resolución de Alcaldía 2019/1406, de fecha 29 de julio de 2019.

Se hace conveniente avocar el ejercicio de las competencias delegadas y se avocaran en la Alcaldía todas y cada una de las delegaciones especiales para cometidos específicos, dentro de las áreas y delegaciones genéricas que fueron delegadas.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Avocar las competencias asumidas por el Sr. Concejál don Víctor Lorenzo Mesa Aguilar, para conocer de los procedimientos administrativos que gestione por las delegaciones especiales para cometidos específicos, dentro de las áreas y delegaciones genéricas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2868/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO. Asumir las competencias para gestionar y conocer de los asuntos y procedimientos que correspondan por sus delegaciones durante el periodo de vacaciones, del Sr Concejal don Víctor Lorenzo Mesa Aguilar, los días del 5 al 20 de septiembre de 2022, a.i., en todas y cada una de las delegaciones especiales para cometidos específicos, dentro de las áreas y delegaciones genéricas, que fueron delegadas mediante Resolución de Alcaldía número 1177/2019, de 26 de junio de 2019 y Resolución de Alcaldía 1406/2019, de fecha 29 de julio de 2019.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. Notificar la presente Resolución a los interesados en el procedimiento se avocarán en la Alcaldía todas y cada una de las delegaciones de área que fueron delegadas al Sr. Concejal, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO. Dese cuenta a la totalidad de las unidades administrativas, a efectos de firma de los actos administrativos.

SEXTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo decretó y firmó el Sr. Alcalde-Presidente don Juan Ramón Martín Pérez, en la Villa de Arafo en la fecha indicada en el encabezado, de lo que, como Secretaria General., en el ejercicio de la función pública contenida en el artículo 92.bis) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y artículo 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, doy fe.”

Lo que remito para su publicación, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Arafo, a veintitrés de mayo de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez.

ANUNCIO

1757

14061

Por Resolución de Alcaldía número 2022-1190, de fecha 20 de mayo de 2022, se aprobó la Resolución que se transcribe literalmente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ASUNTO: Ausencia de la Sra. 4ª Teniente de Alcalde, doña Cathaysa Díaz Perera.

Atendiendo a la ausencia por motivos personales, los días 23, 24 y 25 de mayo, del año en curso, de la Sra. 4ª Teniente de Alcalde, doña Cathaysa Díaz Perera, con competencias, según Resolución de Alcaldía 2019/1161, de fecha 26 de junio de 2019, en las siguientes áreas:

* Cultura. (Gestión del patrimonio, equipamientos y colectivos culturales).

- * Educación.
- * Juventud.
- * Participación Ciudadana.
- * Parques infantiles.
- * Bienestar animal.

Se hace conveniente avocar el ejercicio de las competencias antes descritas y se avocaran en la Alcaldía todas y cada una de las delegaciones de área que fueron delegadas.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Avocar las competencias asumidas por la Sra. 4ª Teniente de Alcalde, doña Cathaysa Díaz Perera, para conocer de los procedimientos administrativos que gestione por las delegaciones de áreas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO. Asumir las competencias para gestionar y conocer de los asuntos y procedimientos que correspondan por sus delegaciones durante la ausencia de la Sra. 4ª Teniente de Alcalde, doña Cathaysa Díaz Perera, los días 23, 24 y 25 de mayo, del año en curso, en todas y cada una de las delegaciones de área que fueron delegadas mediante Resolución de Alcaldía número 1161/2019, de 26 de junio de 2019.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. Notificar la presente Resolución a los interesados en el procedimiento se avocaran en la Alcaldía todas y cada una de las delegaciones de área que fueron delegadas a la Sra. 4ª Teniente de Alcalde, doña Cathaysa Díaz Perera, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO. Dese cuenta a la totalidad de las unidades administrativas, a efectos de firma de los actos administrativos.

SEXTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo decretó y firmó el Sr. Alcalde-Presidente don Juan Ramón Martín Pérez, en la Villa de Arafo en la fecha indicada en el encabezado, de lo que, como Secretaria General., en el ejercicio de la función pública contenida en el artículo 92.bis) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y artículo 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Doy fe.”

Lo que remito para su publicación, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Arafo, a veintitrés de mayo de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez.

BARLOVENTO

ANUNCIO

1758

138251

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento número 91/2022, de fecha 19 de mayo de 2022, ha sido aprobada la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se detallan:

PERSONAL LABORAL

A) Proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración correspondiente a plazas ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016 (disposición adicional sexta).

PLAZAS VACANTES	GRUPO	CATEGORÍA PROFESIONAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SISTEMA DE ACCESO
1	1	Técnico Superior	AEDL- Economista	Concurso
1	2	Técnico Medio	Trabajadora Social-Gestor del PCI	Concurso
1	2	Técnico Medio	Trabajadora Social-Gestor del Plan del Menor	Concurso
1	2	Técnico Medio	Técnico de Intervención	Concurso
1	3	Cometidos Especiales	Director de Banda de Música	Concurso
1	4	Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo de Intervención	Concurso
1	4	Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo de Informática	Concurso
1	4	Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo de Biblioteca	Concurso
1	4	Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo de Deportes	Concurso
1	4	Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo Animación Sociocultural	Concurso
1	5	Auxiliar de Limpieza	Limpiadora de inmuebles municipales	Concurso
1	5	Auxiliar de Limpieza	Limpiadora de Colegios	Concurso
1	5	Auxiliar Ayuda a domicilio	Asistenta Ayuda a domicilio	Concurso
3	5	Auxiliar Ayuda a domicilio (jornada parcial)	Asistenta Ayuda a domicilio (jornada parcial)	Concurso
1	5	Oficial 1ª	Oficial de 1ª Oficina Técnica-II- Albañilería	Concurso

1	5	Oficial 1ª	Oficial de 1ª- Oficina Técnica- III- Servicio de Agua potable y red de riego de La Laguna	Concurso
1	5	Oficial 1ª	Oficial de 1ª Oficina Técnica- IV- Albañilería	Concurso
1	5	Oficial 1ª	Oficial de 1ª Oficina Técnica- V Instalaciones Eléctricas	Concurso
1	5	Oficial 1ª	Oficial de 1ª Oficina Técnica- VI- Taller (Metal y madera)	Concurso
1	5	Peón	Operario Parque La Laguna y Cementerio	Concurso
1	5	Peón	Operario Jardines	Concurso

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Barlovento en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo ante el Alcalde, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS (2) MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que pudieran estimar más conveniente a su derecho.

Barlovento, a veintitrés de mayo de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jacob Qadri Hijazo.

BREÑA ALTA

ANUNCIO

1759

137947

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, y debiendo proveerse en este Municipio el cargo de Juez de Paz Sustituto, se abre un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que puedan presentar solicitudes ante este Ayuntamiento, aquellas personas interesadas y que reúnan las condiciones establecidas en la citada Ley Orgánica.

La documentación exigida para adjuntar a la solicitud podrá ser consultada en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta y en la sede electrónica (<https://brenaalta.sedelectronica.es>).

Villa de Breña Alta, a veintitrés de mayo de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jonathan de Felipe Lorenzo.

BUENAVISTA DEL NORTE

ANUNCIO

1760

138818

Por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2022, ha sido informada favorablemente la Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2021.

En cumplimiento de lo que establece el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicha cuenta con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el párrafo anterior por plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen procedentes. Encontrándose a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

La presentación de reclamaciones, reparos u observaciones deberá realizarse conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de no producirse reclamaciones a dicha Cuenta no se realizará nuevo informe, siendo elevada a la aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento.

Buenavista del Norte, a veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Antonio José González Fortes.

CANDELARIA

Gestión de Empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Candelaria (EPELCAN)

ANUNCIO

1761

138418

Por la presente se publica que la Presidenta de Gestión de Empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Candelaria, ha dictado la siguiente resolución número 56/2022 de fecha 23 de mayo de 2022 y que se detalla a continuación:

“...

Primero. En la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización del Empleo Temporal, aprobada por el Consejo de Administración de 19 de mayo de 2022, de conformidad en el artículo 59 del TREBEP se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad.

...”

RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente Recurso de Reposición Potestativo ante la Presidenta de la Entidad Pública Empresarial Gestión de Empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Candelaria en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de Carácter Nacional.

Candelaria, a veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández.

E.I. Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria, S.L.

ANUNCIO

1762

138396

Por la presente se publica que la Presidenta de E.I. Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria, S.L., ha dictado la siguiente resolución número 56/2022 de fecha 23 de mayo de 2022 y que se detalla a continuación:

“...

PRIMERO. En la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización del Empleo Temporal, aprobada por el Consejo de Administración el día 19 de mayo de 2022, de conformidad en el artículo 59 del TREBEP se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes totales para ser cubiertas entre personas con discapacidad.

...”

RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente Recurso de Reposición Potestativo ante la Presidenta de la E.I. Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria, S.L. en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

Todo lo cual se publica por la Secretaria, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado con fecha 28 de junio de 2019 y de la Junta General de la Sociedad de Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria, S.L., adoptado en sesión celebrada con fecha 13 de agosto de 2019, por el que se le designa ocupando el cargo como Secretaria de la Junta General y del Consejo de Administración de la referida entidad.

Candelaria, a veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA, María del Pilar Chico Delgado.

Fundación Canaria Candelaria Solidaria

ANUNCIO

1763

138807

Por el presente, se publica la Resolución de la Presidencia de la Fundación Candelaria Solidaria, Decreto 2022-0032 de fecha 23 de mayo de 2022:

Primero. En la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de estabilización del empleo temporal, aprobada por el Patronato de la Fundación Canaria Candelaria Solidaria el 19 de mayo de 2022, de conformidad en el artículo 59 del TREBEP, se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad.

RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente Recurso de Reposición Potestativo ante la Presidenta de la Fundación Canaria Candelaria Solidaria, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Candelaria, a veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO DEL PATRONATO, Octavio Manuel Fernández Hernández.

EL SAUZAL**ANUNCIO****1764****138649**

Por Resolución de la Alcaldía número 0661/2022 de fecha 24 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de El Sauzal, y que a continuación se transcriben literalmente:

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal antes del 1 de junio de 2022, con la siguiente relación de plazas:

- Las plazas afectadas por la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, son las que a continuación se detallan:

PERSONAL LABORAL

	SECRETARÍA GENERAL Y RÉGIMEN JURÍDICO	SISTEMA DE ACCESO
SEC.RAC.2306	AUX. ADMINISTRATIVO RAVELO HORARIO AMPLIADO	CONCURSO
SEC.RAC.2307	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CONCURSO
SEC.RAC.2308	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CONCURSO
	ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO	SISTEMA DE ACCESO
OTU.OTU.3001	ARQUITECTO	CONCURSO
OTU.OTU.3004	ARQUITECTO TÉCNICO	CONCURSO
OTU.OTU.3005	DELINEANTE	CONCURSO
OTU.OTU.3006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CONCURSO
OTU.OTU.3008	OFICIAL ADMINISTRATIVO	CONCURSO
	SERVICIOS	SISTEMA DE ACCESO
SER.MGE.3301	ENCARGADO GENERAL	CONCURSO
SER.MGE.3303	ENCARGADO DE GRUPO	CONCURSO
SER.JAR.3304	ENCARGADO DE GRUPO JARDINERO	CONCURSO
SER.JAR.3306	ENCARGADO DE GRUPO JARDINERO	CONCURSO
SER.ALU.33010	OFICIAL 1ª ELECTRICISTA	CONCURSO
SER.ALU.33011	OFICIAL 1ª ELECTRICISTA	CONCURSO
SER.MGE.33014	OFICIAL 1ª PINTOR	CONCURSO
SER.MGE.33019	OFICIAL 1ª	CONCURSO
SER.MGE.33020	PEÓN VIGILANTE	CONCURSO
SER.MGE.33023	PEÓN	CONCURSO
SER.MGE.33024	PEÓN	CONCURSO
	RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y DESARROLLO	SISTEMA DE ACCESO
RED.REH.4101	GRADUADO SOCIAL	CONCURSO

RED.EYD.4200	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	CONCURSO
	CULTURA, DEPORTES Y SERVICIOS GENERALES	SISTEMA DE ACCESO
CSG.CSG.5005	OFICIAL ADVO. TÉCNICO DE ARTES GRÁFICAS	CONCURSO
CSG.SGE.5303	ENCARGADO DE LIMPIEZA	CONCURSO
CSG.SGE.5304	LIMPIADOR	CONCURSO
	ACCIÓN SOCIAL, SANIDAD Y EDUCACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
ASO.ASO.6101	TRABAJADOR SOCIAL	CONCURSO
ASO.ASO.6102	EDUCADOR FAMILIAR	CONCURSO
ASO.ASO.6103	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CONCURSO
ASO.ASO.6104	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	CONCURSO
ASO.ASO.6106	TRABAJADOR SOCIAL	CONCURSO
ASO.ASO.6107	TRABAJADOR SOCIAL	CONCURSO
ASO.ASO.6109	EDUCADOR FAMILIAR	CONCURSO
ASO.ASO.6111	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	CONCURSO
ASO.ASO.6112	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	CONCURSO
ASO.ASO.6113	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	CONCURSO
ASO.ASO.6114	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	CONCURSO
	SEGURIDAD CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL, TRÁFICO	SISTEMA DE ACCESO
SEG.SEG.7011	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CONCURSO
	INTERVENCIÓN Y RÉGIMEN ECONÓMICO	SISTEMA DE ACCESO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO	CONCURSO
INT.GET.8201	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GRAL RAMA ECONÓMICA	CONCURSO
INT.INT.8102	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CONCURSO
INT.INT.8104	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CONCURSO
INT.INT.8109	AUXILIAR ADMINISTRATIVO BASES FISCALES	CONCURSO

- Las plazas afectadas por el por el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, son las que a continuación se detallan:

PERSONAL LABORAL

	SERVICIOS	SISTEMA DE ACCESO
SER.MGE.33021	PEÓN SEPULTURERO	CONCURSO

PERSONAL FUNCIONARIO

	CULTURA, DEPORTES Y SERVICIOS GENERALES	SISTEMA DE ACCESO
CSG.SEG.5301	INFORMÁTICO	CONCURSO-OPOSICIÓN

SEGUNDO. Publicar en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, antes del 1 de junio de 2022.

TERCERO. La publicación de la convocatoria para la cobertura de las plazas incluidas en la Oferta Pública de Empleo para la estabilización del empleo temporal deberá tener lugar antes de 31 de diciembre de 2022 y su resolución antes del 31 de diciembre de 2024.

CUARTO. Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados.

QUINTO. Dar traslado de la presente propuesta a la representación sindical presente en la Mesa General de empleados públicos del Ayuntamiento de El Sauzal, a los efectos de continuar la tramitación del expediente.

En la Villa de El Sauzal, a veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Mariano Pérez Hernández.

EL TANQUE

ANUNCIO

1765

137327

Doña María Esther Morales Sánchez, Alcaldesa-Presidenta, del Ilustre Ayuntamiento de El Tanque. Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER:

Primero: Que ha sido aprobado por Resolución de esta Alcaldía el Padrón de Contribuyentes del Suministro de Agua Potable y de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basura, correspondiente al 2º Bimestre marzo-abril del ejercicio 2022.

Segundo: Se establece un plazo de cobranza en período voluntario de UN MES, cuya iniciación y terminación deberá hacerse pública por el Organismo encargado de la Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión se hará a través del Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de esta Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previo al Contencioso-Administrativo o cualquier otro que estime procedente, en el plazo de UN MES, a contar desde el comienzo del período voluntario de cobranza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Tanque, a veinte de mayo de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Esther Morales Sánchez.

ANUNCIO

1766

137330

La Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de El Tanque, ha dictado Resolución número 2022-0658, de fecha 20/05/2022, disponiendo lo que a continuación literalmente se transcribe:

“Dada la incoación del expediente para la aprobación de la Empleo Público Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal, en el Ayuntamiento de El Tanque.

Visto el Informe Técnico emitido por el Letrado Externo, que obra en el expediente de referencia.

Vistos los informes de Secretaría e intervención, que obran igualmente en el expediente.

Visto que los datos del personal con los que se realiza la oferta que se aprueba, se obtuvo y elaboró en base a lo dispuesto a las diferentes Mesas de Trabajo, realizadas con la representación Sindical en el Ayuntamiento de El Tanque.

Visto que con fecha 3 y 10 de mayo se reúne la Mesa General de Negociación, al efecto de la negociación oportuna.

Considerando que es aplicable el artículo 2, Disposición Adicional Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Temporalidad en el Empleo Público (BOE número 312 del 29 de diciembre de 2021). Considerando lo dispuesto en los artículos 10, 11, 37, 69 y 70 del Real Decreto-Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando que es de aplicación el artículo 128 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de régimen local aprobado por Real Decreto-Legislativo 781/1996, de 18 de abril.

Considerando que, la Intervención de fondos informa favorablemente respecto a los requisitos exigidos por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, sobre su dotación presupuestaria.

Esta Alcaldía, de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente Oferta de Empleo Público Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de El Tanque del año 2022, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, conforme a lo siguiente:

A) FUNCIONARIOS

- 1 Auxiliar Administrativo, perteneciente al Subgrupo C/C2.
- 1 Arquitecto Técnico, perteneciente al Subgrupo A/A2.

B) LABORAL FIJO

- 10 Auxiliares Administrativos, perteneciente al Subgrupo C/C2.
- 1 Administrativo, perteneciente al Subgrupo C/Cl.
- 1 Agente de empleo y desarrollo local, perteneciente al Subgrupo A/A1.
- 1 Arquitecto Técnico, perteneciente al Subgrupo A/A2.
- 1 Psicólogo, perteneciente al Subgrupo A/A1.
- 1 Pedagogo, perteneciente al Subgrupo A/A1.

- 1 Auxiliar Guardería, perteneciente al Subgrupo C/C2.
- 2 Conductores, perteneciente al Subgrupo E/AP.
- 1 Monitor de Deportes, perteneciente al Subgrupo C/C2.
- 3 Peones, perteneciente al Subgrupo E/AP.
- 1 Oficial de segunda Albañil, perteneciente al Subgrupo E/AP.
- 1 Animadora, perteneciente al Subgrupo C/C2.
- 1 Bibliotecario, a perteneciente al Subgrupo C/C2.
- 1 Asistente a domicilio, perteneciente al Subgrupo E/AP.

SEGUNDO. Las plazas de personal laboral comprendidas en esta Oferta Extraordinaria para la Estabilización de Empleo Temporal que, por la naturaleza de sus funciones deban ser reservadas para su desempeño por Personal Funcionario, podrán ser convocadas, previa regularización de su situación actual, en los procesos selectivos de estabilización para su acceso a la condición de Personal Funcionario de Carrera, en los cuerpos, escalas y especialidades de Administración General y Administración Especial que corresponda a dichos puestos cuando estos se transformen en puestos de naturaleza funcionarial.

TERCERO. De la aprobación de la presente Oferta de Empleo Pública Extraordinaria, se dará comunicación con carácter individual, a todo personal que venga ocupando la plaza a ofertar, a los efectos de conocimiento de la actuación llegada a cabo por esta Administración por imperativo legal.

CUARTO. Publicar la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2022, en los Boletines Oficiales que corresponden, pudiéndose llevar a cabo correcciones puntuales de los puestos que se han incluido, si de detectara error por omisión o inclusión de puestos o plazas.

QUINTO. Que se notifique esta Resolución a los interesados, a los representantes del personal funcionario y laboral, a la Intervención de Fondos, y al Departamento de Recursos Humanos a los efectos oportunos, haciéndoles saber que contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente Recurso de Reposición Potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd., cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

El Tanque, a veinte de mayo de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA, María Esther Morales Sánchez.

GARAFÍA**ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA****1767****137768**

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el ejercicio 2022 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2021		PRESUPUESTO 2022	
		IMPORTE	%	IMPORTE	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	4.679.725,94 euros	100%	5.082.384,64 euros	100%
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	4.194.725,94 euros	89%	4.438.144,64 euros	87%
1	Gastos del Personal	2.634.782,98 euros	56%	2.757.955,90 euros	54%
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.463.402,96 euros	31%	1.537.548,74 euros	30%
3	Gastos financieros	3.000,00 euros	0%	3.000,00 euros	0%
4	Transferencias corrientes	93.540,00 euros	2%	139.640,00 euros	3%
5	Fondo de contingencia	10.000,00 euros	0%	5.000,00 euros	0%
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	485.000,00 euros	10%	644.240,00 euros	13%
6	Inversiones reales	485.000,00 euros	10%	644.240,00 euros	13%
7	Transferencias de capital	0,00 euros	0%	0,00 euros	0%
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	8.000,00 euros	0%	8.000,00 euros	0%
8	Activos financieros	8.000,00 euros	0%	8.000,00 euros	0%
9	Pasivos financieros	0,00 euros	0%	0,00 euros	0%
	TOTAL GASTOS	4.697.725,94 euros	100%	5.095.384,64 euros	100%

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2021		PRESUPUESTO 2022	
		IMPORTE	%	IMPORTE	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	4.595.235,69 euros	100%	5.187.100,79 euros	100%
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	3.706.825,53 euros	81%	4.480.648,69 euros	86%
1	Impuestos directos	302.783,10 euros	7%	305.783,10 euros	6%
2	Impuestos indirectos	310.265,34 euros	7%	551.715,36 euros	11%
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	604.200,00 euros	13%	609.200,00 euros	12%

4	Transferencias corrientes	2.469.477,09 euros	54%	2.993.250,23 euros	58%
5	Ingresos patrimoniales	20.100,00 euros	0%	20.700,00 euros	0%
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	888.410,16 euros	19%	706.452,10 euros	14%
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 euros	0%	0,00 euros	0%
7	Transferencia de capital	888.410,16 euros	19%	706.452,10 euros	14%
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	8.000,00 euros	0%	8.000,00 euros	0%
8	Activos financieros	8.000,00 euros	0%	8.000,00 euros	0%
9	Pasivos financieros	0,00 euros	0%	0,00 euros	0%
	TOTAL INGRESOS	4.603.235,69 euros	100%	5.195.100,79 euros	100%

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN PLAZA	N.º PLAZAS	GRUPO	NIVEL
Secretario/a-Interventor/a	1	A1 - A2	22
Tesorero/a	1	A1 - A2	22
Policía Local	2	C1	15
Oficial de Policía Local	1	C1	18
Auxiliar Administrativo/a	2	C2	14

B) PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN DE PLAZA	N.º PLAZAS	GRUPO	TITULACIÓN
Trabajadora social	1	2	Diplomatura en Trabajo Social o equivalente
Arquitecto técnico	1	2	Diplomatura de Arquitecto Técnico o equivalente
Delineante	1	3	F.P. en delineante o equivalente
Electricista	1	4	F.P. de 2º grado de electricista o equivalente
Auxiliar administrativo/a	2	4	Título ESO o equivalente
Conductor	1	4	Título ESO o equivalente, curso CAP y Carnet conducir exigido
Conductor (Vacante)	1	4	Título ESO o equivalente, curso CAP y Carnet conducir exigido
Fontanero	1	4	Título ESO o equivalente, Formación específica en fontanería

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

DENOMINACIÓN DE PLAZA	N.º PLAZAS	GRUPO	TITULACIÓN
Directora de Centro Asistencial "Sor Josefa Argote" y Técnico PCJ	1	1	Diplomatura/Licenciatura de la rama socio sanitaria o equivalente. Formación específica para dirección de Centros
Directora de Residencia de Mayores de Santo Domingo	1	1	Diplomatura/Licenciatura de la rama socio sanitaria o equivalente y formación específica para Dirección de Centros
Coordinadora de Centro Asistencial "Sor Josefa Argote"	1	3	Ciclo Medio o Superior de la Rama Socio Sanitaria, Certificado de Profesionalidad de la rama o equivalente
Psicóloga	1	1	Licenciatura psicología o equivalente
Fisioterapeuta	2	2	Diplomatura Fisioterapeuta o equivalente
Agente de Empleo y Desarrollo Local	2	2	Diplomado o Licenciado o equivalente
Encargado de obras	1	3	Título ESO o equivalente
Palista	1	4	Título ESO o equivalente. Formación en movimientos de tierra y maquinaria pesada y Carnet conducir exigido
Técnico administrativo/a	1	3	Técnico Administrativo o bachiller. Curso PRL tL y Primeros Auxilios
Electricista	1	4	Ciclo Medio o Superior de electricista o equivalente
Auxiliar administrativo/a	4	4	Título de graduado en ESO, Ciclo Medio o Superior o equivalentes
Auxiliar enfermería	2	4	Técnico Aux. de enfermería o equivalente
Cocinera	2	4	Ciclo Medio o Superior de Cocina o Certificado de profesionalidad
Carpintero	1	4	F.P. de carpintería o equivalente. Formación en PRL y 1º Auxilios
Oficial de primera	1	4	Título ESO o equivalente. Formación PRL y Primeros auxilios en construcción y TCP de construcción
Auxiliar geriatría para residencia	18	5	Ciclo Medio de Atención Socio Sanitaria a Dependientes o certificado de profesionalidad de atención a personas dependientes en Centros
Auxiliar geriatría para servicio de ayuda a domicilio	5	5	Ciclo Medio de Atención Socio Sanitaria a Dependientes o certificado de profesionalidad de atención a personas dependientes en domicilios
Peón de cementerios - Sepulturero	1	5	Título ESO o equivalente. Curso PRL y Primeros auxilios en construcción
Peón de limpieza	1	5	Título ESO o equivalente.
Limpiadores/as	10	5	Título ESO o equivalente.
Animadores/as	2	5	Título ESO o equivalente.
Ayudante de cocina	4	5	Formación en operaciones básicas de cocina y manipulador de alimentos

RESUMEN

FUNCIONARIOS: 7

LABORAL FIJO: 9

LABORAL TEMPORAL: 63

EVENTUAL: 0

TOTAL PLANTILLA: 79

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Garafía, a veintitrés de mayo de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Yeray Rodríguez Rodríguez.

GRANADILLA DE ABONA**ANUNCIO****1768****112739**

Para general conocimiento mediante el presente se da cumplimiento al trámite de información pública habiéndose admitido a trámite por la Concejalía Delegada de Urbanismo de la solicitud de licencia de uso provisional a instancia de la mercantil ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A. Y CONSTRUCTORA DE PROYECTOS Y OBRA C, para ejecutar la actuación relativa al proyecto denominado “Proyecto de Instalación de una Planta de Tratamiento y Clasificación de Áridos para la ejecución de las Obras de los Colectores de Medianías”, sito en Carretera TF-636 San Isidro-Chimiche, Km 6 (referencia catastral 38017A006004660000WO y 38017A006004480000WH), en este término municipal.

A partir de la inserción del presente, se abrirá un trámite de información pública, por un plazo de VEINTE DÍAS conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias en concordancia con el artículo 32 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias a estos efectos, los/as interesados/as en el expediente podrán acceder al mismo en los Servicios Municipales de Urbanismo, sito Plaza González Mena, s/n, (Edificio del Ayuntamiento de Granadilla de Abona) de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

En Granadilla de Abona, a veintitrés de marzo de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DELEGADO, Rubens García Casañas.

ANUNCIO**1769****138250**

Mediante Decreto de 17 de mayo de 2022, la Concejalía Delegada de Transportes del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona acordó aprobar las Bases Regulatoras para la Convocatoria de pruebas de aptitud para la obtención del Permiso Municipal de Conducción de autotaxis en el Municipio de Granadilla de Abona, primer semestre del ejercicio 2022”.

Las “Bases Regulatoras para la Convocatoria de pruebas de aptitud para la obtención del Permiso Municipal de Conducir autotaxis en el Municipio de Granadilla de Abona” se podrán consultar en el “Tablón de Anuncios” dentro de la web municipal “www.granadilladeabona.org” o directamente en el Área de Transportes municipal en el edificio consistorial en la Plaza González Mena, s/n, Granadilla de Abona en horario de 08:00 a 14:00 horas a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con los artículos 8 del Decreto del Gobierno de Canarias 74/2012, de 2 de agosto y 43 del Reglamento Municipal del Servicio de Auto-Taxis de Granadilla de Abona, se señala un plazo de presentación de solicitudes-instancias para la realización de la prueba de aptitud para la obtención del Permiso Municipal de Conducción de Auto-Taxis en el Municipio de Granadilla de Abona de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes-instancias estarán disponibles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P. en cualquiera de las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.) de Granadilla de Abona y serán presentadas por los aspirantes acompañadas del Documento Nacional de Identidad y/o Tarjeta de Residencia en vigor, el Permiso de Conducir expedido por Tráfico, legalmente exigido y en vigor, autorización para que el Ayuntamiento de Granadilla de Abona solicite certificado de antecedentes penales del interesado y certificado de pago de la tasa correspondiente.

Granadilla de Abona, a dieciocho de mayo de dos mil veintidós.

LA CONCEJAL DELEGADA DE TRANSPORTES, María Concepción Cabrera Venero.

ANUNCIO

1770

138907-A

Para general conocimiento, se publica que en virtud de Acuerdo del Pleno, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2022, adoptó entre otros, la aprobación de la Plantilla del Personal que queda de la siguiente forma:

ANEXO I- PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS

1320- Seguridad y Orden Público	Categoría	Plazas	Vacantes	Funcionarios en prácticas	A extinguir
Ingeniero-a Técnico Industrial	A2	1			
Subinspector	A2	1			
Oficial Policía Local	C1	8	4		
Policía Local	C1	57	16	7	
Auxiliar Administrativo	C2	1	1		
	TOTAL	68	21	7	
15100. Urbanismo, Gestión, Ejecución y Disciplina Urbanística	Categoría	Plazas	Vacantes		A extinguir
Arquitecto	A1	2	1		
Técnico de Administración General	A1	3			
Arquitecto Técnico	A2	8	3		
Ingeniero-a Técnico Industrial	A2	1			

Administrativo	C1	1	1	
Delineante	C1	1	1	
Auxiliar Administrativo	C2	5	1	
	TOTAL	21	7	
16500. Alumbrado Público	Categoría	Plazas	Vacantes	A extinguir
Ingeniero-a Técnico Industrial	A2	1	1	
	TOTAL	1	1	
17000. Administración General del Medio Ambiente	Categoría	Plazas	Vacantes	A extinguir
Auxiliar Administrativo	C2	1	1	
	TOTAL	1	1	
1720. Protección y Mejora del Medio Ambiente	Categoría	Plazas	Vacantes	A extinguir
Ingeniero-a Técnico Obras Públicas	A2	1		
	TOTAL	1		
23100. Asistencia Social Primaria	Categoría	Plazas	Vacantes	A extinguir
Psicólogo-a	A1	1		
Técnico de Administración General	A1	1		
Trabajador-a Social	A2	6	4	
Auxiliar Administrativo	C2	1	1	
	TOTAL	9	5	
34000. - Administración General de Deportes	Categoría	Plazas	Vacantes	A extinguir
Técnico-a de deportes	A1	1	1	
	TOTAL	1	1	
92000 - Administración General	Categoría	Plazas	Vacantes	A extinguir
Secretario-a	A1	1	1	
Técnico de Administración General	A1	4		
Vicesecretario-a	A1	1	1	
Administrativo	C1	2	1	
Auxiliar Administrativo	C2	5	1	
Notificador-a	E	1	1	
	TOTAL	14	5	

93100. - Política Económica Y Fisca

Interventor-a	A1	1	1	
Tesorero-a	A1	1		
Técnico de Administración General	A1	1		
Viceinterventor-a	A1	1	1	
Técnico Medio (Jefatura Contabilidad)	A2	1	1	
Administrativo	C1	1	1	
Auxiliar Administrativo	C2	4	1	
	TOTAL	10	4	
	TOTAL	126	46	7

B) PERSONAL LABORAL FIJO

15100 - Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.	Categoría	Plazas	Vacantes	A extinguir
Operario	V	1		
Operario Mantenimiento	V	1	1	
Peón	V	1	1	
Oficial de primera	IV	6	5	
Telefonista	IV	1	1	
	TOTAL	10	8	
16400 - Cementerio y servicios funerarios.	Categoría	Plazas	Vacantes	A extinguir
Sepulturero	Grupo V	1	1	
	TOTAL	1	1	
23100 - Asistencia social primaria.	Categoría	Plazas	Vacantes	A extinguir
Fisioterapeuta	II	1	1	
Cuidador-a	IV	11	11	
Monitor-a	IV	1		
	TOTAL	13	12	
32000 - Administración general de educación.	Categoría	Plazas	Vacantes	A extinguir
Vigilante mantenimiento	V	3	3	
Profesor-a de música	II	1	1	
	TOTAL	4	4	

33000 - Administración general de cultura.	Categoría	Plazas	Vacantes	A extinguir
Vigilante mantenimiento	V	1	1	
Bibliotecario-a	II	1	1	
	TOTAL	2	2	
92000 - Administración General.	Categoría	Plazas	Vacantes	A extinguir
Notificador-a	IV	1		
	TOTAL	1		
	TOTAL	31	27	

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

13200 - Seguridad y Orden Público.	Categoría	Plazas	Vacantes	A extinguir
Auxiliar Administrativo	IV	2		
	TOTAL	2		
15100 - Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística	Categoría	Plazas	Vacantes	A extinguir
Peón	V	6		
Vigilante mantenimiento	V	1		
Arquitecto Técnico	II	4		
Ingeniero técnico	II	2		
Coordinador	III	1		
Auxiliar Administrativo	IV	6		
Oficial de primera	IV	2		
	TOTAL	22		
16400 - Cementerio y servicios funerarios.	Categoría	Plazas	Vacantes	A extinguir
Sepulturero	V	1		
	TOTAL	1		
17000 - Administración general del medio ambiente.	Categoría	Plazas	Vacantes	A extinguir
Asesor Técnico	II-(1)	1		
	TOTAL	1		
23100 - Asistencia social primaria.	Categoría	Plazas	Vacantes	A extinguir
Asesor jurídico	I	3		
Pedagogo-a	I	1		

Psicopedagogo-a	I	1		
Educador-a	II	7		
Trabajador-a Social	II	10		
Auxiliar Administrativo	IV	3		
Conductor-a	IV	2		
Cuidador-a	IV	35		
Monitor-a	IV	1		
	TOTAL	63		
32000 - Administración general de educación.	Categoría	Plazas	Vacantes	A extinguir
Vigilante mantenimiento	V	8		
Psicopedagogo-a	I	1		
Director-a Profesor-a de música	II	1		
Educador-a	II	4		
Profesor-a de música	II	6		
Auxiliar Administrativo	IV	2		
	TOTAL	22		
32700 - Fomento de la convivencia ciudadana.	Categoría	Plazas	Vacantes	A extinguir
Animador-a sociocultural	III	1		
Coordinador	III	2		
Auxiliar Administrativo	IV	1		
Monitor-a	IV	3		
	TOTAL	7		
33000 - Administración general de cultura.	Categoría	Plazas	Vacantes	A extinguir
Vigilante mantenimiento	V	7		
Abogado-a Asesor-a técnico	I	1		
Técnico-a en bellas artes	I	1		
Técnico-a medio Diseño	II	1		
Coordinador	III	5		
Auxiliar Administrativo	IV	2		
Monitor-a	IV	2		
	TOTAL	19		

34000 - Administración general de deportes.	Categoría	Plazas	Vacantes	A extinguir
Vigilante mantenimiento	V	2		
Administrativo	III	1		
Coordinador	III	3		
	TOTAL	6		
41000 - Administración general de agricultura, ganadería y pesca.	Categoría	Plazas	Vacantes	A extinguir
Ingeniero-a técnico agrícola	II	1		
	TOTAL	1		
43000 - Administración general de comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas.	Categoría	Plazas	Vacantes	A extinguir
Auxiliar Administrativo	IV	1		
	TOTAL	1		
43900 - Otras actuaciones sectoriales. Categoría	Categoría	Plazas	Vacantes	A extinguir
Director-a Agencia Desarrollo Local	I	1		
Agente de empleo y desarrollo local	II	5		
	TOTAL	6		
92000 - Administración General.	Categoría	Plazas	Vacantes	A extinguir
Limpiador-a	V	2		
Técnico-a superior de prensa	I	1		
Asesor Técnico	II	1		
Informático de proyecto	II	1		
Relaciones laborales	II	1		
Técnico-a tributario	II	1		
Administrativo	III	2		
Auxiliar Administrativo	III	9		
Coordinador de prensa	III	1		
Técnico-a informático	III	3		
	TOTAL	22		
93100 - Política económica y fiscal.	Categoría	Plazas	Vacantes	A extinguir
Asesor Técnico	II	1		
Técnico-a de gestión tributaria	II	1		
Administrativo	III	3		
Auxiliar Administrativo	IV	4		
	TOTAL	9		
	TOTAL	182		

En Granadilla de Abona, a veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL, María de la O Gaspar González.

ANUNCIO

1771

138907-B

Para general conocimiento, se publica que en virtud de Resolución número 2022/1710 de la Alcaldesa-Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de fecha 24 de mayo de 2022, se acordó:

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público para la Estabilización de Empleo Temporal, según se detalla a continuación:

OFERTA EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA 2022 -ESTABILIZACIÓN-FUNCIONARIOS-AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA

DENOMINACIÓN	GRUPO	PLAZA	FORMA DE PROVISIÓN
Técnico de Administración General	I	1	CONCURSO
Psicólogo	I	1	CONCURSO
TOTALES		2	

OFERTA EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA 2022 -ESTABILIZACIÓN – PERSONAL LABORAL-AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA

DENOMINACIÓN	GRUPO	PLAZA	FORMA DE PROVISIÓN
Limpiador-a	V	2	CONCURSO
Peón	V	6	CONCURSO
Sepulturero	V	2	CONCURSO
Vigilante de mantenimiento	V	20	CONCURSO
Auxiliares Administrativos	IV	32	CONCURSO
Conductor-a	IV	2	CONCURSO
Cuidador-a	IV	34	CONCURSO
Monitor-a	IV	7	CONCURSO
Oficial de primera	IV	1	CONCURSO
Administrativo	III	4	CONCURSO
Animador-a sociocultural	III	1	CONCURSO
Coordinador	III	11	CONCURSO
Coordinador de prensa	III	1	CONCURSO
Técnico Informático	III	3	CONCURSO

Agente empleo y desarrollo local	II	5	CONCURSO
Asesor Técnico	II	2	CONCURSO
Educador/a	II	10	CONCURSO
Educador/a	II	1	CONCURSO-OPOSICIÓN
Informático de proyecto	II	1	CONCURSO
Ingeniero Técnico	II	1	CONCURSO
Ingeniero-a técnico agrícola	II	1	CONCURSO
Técnico medio de diseño	II	1	CONCURSO
Técnico-a Tributario	II	3	CONCURSO
Trabajador/a Social	II	10	CONCURSO
Profesor de música	II	7	CONCURSO
Relaciones laborales	II	1	CONCURSO
Asesor jurídico	I	3	CONCURSO
Director-a Agencia Desarrollo Local	I	1	CONCURSO
Técnico-a en bellas artes	I	1	CONCURSO-OPOSICIÓN
Técnico-a superior de prensa	I	1	CONCURSO
Pedagogo	I	1	CONCURSO
Psicopedagogo	I	2	CONCURSO
TOTAL		178	

N.º plazas

Total Plazas Funcionarios	2
Total Plazas Personal Laboral	178
TOTAL	180

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica de la Corporación.

TERCERO. Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados.

En Granadilla de Abona, a veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL, María de la O Gaspar González.

**Sociedad Servicios Municipales de Granadilla de Abona, S.L.
(Sermugran, S.L.)**

1772**138907-C**

Para el general conocimiento, se publica que en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Servicios Municipales de Granadilla de Abona SL (SERMUGRAN) con fecha 18 de mayo de 2022, se aprobó:

PRIMERO. Aprobar, conforme a la negociación realizada y a la normativa de aplicación, Ley 20/2021, de 28 de diciembre, la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Servicios Municipales de Granadilla de Abona SL para el año 2022 que a continuación se detalla:

PLAZAS/CATEGORÍA	N.º	Grupo	Forma provisión
Ingeniero	1	II	Concurso
Delineante	1	III	Concurso
Ofic. 1ª Mantenimiento	7	IV	Concurso
Personal de limpieza	2	V	Concurso
Auxiliar administrativo	15	IV	Concurso
Asesor técnico	1	II	Concurso
Administrativo 1ª	4	III	Concurso
Notificador	1	IV	Concurso
Técnico informático	4	III	Concurso
Personal de limpieza	3	V	Concurso-oposición
Peón de recogida	2	V	Concurso-oposición
Peón de barrido	20	V	Concurso-oposición
Conductor	4	IV	Concurso-oposición

SEGUNDO. Las convocatorias correspondientes a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria, recogida en el punto anterior se realizarán conforme a los plazos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

En Granadilla de Abona, a diecinueve de mayo de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, Marcos José González Alonso.

GUÍA DE ISORA

ANUNCIO

1773**138685**

Por medio del presente se hace público que en relación con el expediente de aprobación de la Oferta de Empleo Público de Estabilización 2022, se ha adoptado Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo del presente, cuya transcripción es la siguiente:

“.../...”

De conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.

Adicionalmente, de conformidad con la disposición adicional sexta las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el art. 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el art. 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Considerando que las plazas de naturaleza estructural son aquellas insertas en la estructura de la organización municipal y que estén adscritas a actividades que el Ayuntamiento presta con carácter permanente y que ha asumido como propias con independencia de que dependan de una subvención (puestos de administración, oficios, etc., incluso personal de servicios prestados directamente por el Ayuntamiento), por lo que no podrían ofertarse puestos cuyo contenido sea coyuntural, como consecuencia de acumulaciones de tareas o de la ejecución de proyectos concretos.

Considerando que las plazas puedan incorporarse a la Oferta de empleo público adicional es necesario que:

- 1) Se trate de plazas de carácter estructural, ya sean de personal funcionario o laboral, correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, sin ninguna limitación.
- 2) Que estén dotados presupuestariamente, lo cual es obvio, puesto que debe tratarse de puestos existentes que estén desempeñados efectivamente, si bien con carácter interino o temporal.

Considerando que hayan estado ocupadas de forma temporal:

- Desde al menos los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020 (artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre).
- Desde antes del 1 de enero de 2016 (DA 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre).
- Por un empleado que tenga una vinculación temporal con la Administración, aunque haya sido en otras plazas, anterior al 1 de enero de 2016 (DA 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre).

Considerando que la oferta de empleo público que articule este nuevo proceso de estabilización deberá aprobarse y publicarse antes de 1 de junio de 2022 y será coordinado por las Administraciones Públicas competentes.

Considerando que la publicación de las convocatorias de estos procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022 y la resolución de los procesos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Considerando que la tasa de cobertura temporal de las plazas incursas en los procesos de estabilización, deberá situarse al final del período, en cada ámbito, por debajo del 8 por ciento. Cada Administración deberá tender a reducir la temporalidad estructural de modo que se logre no superar esta tasa. Por temporalidad estructural se entiende las plazas temporales correspondientes a la modalidad prevista por el artículo 10.1.a) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

Considerando que de conformidad con el art. 2.5 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre “de la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal”. Por ello, no podrán ser objeto de oferta aquellas plazas que tengan reserva de puesto a un funcionario o funcionaria de carrera o personal laboral fijo, tanto en los casos en los que exista reserva en ese puesto, como en los casos en que el nombramiento o contratación del personal temporal obedezca a la sustitución de personal funcionario de carrera o laboral fijo en situaciones administrativas en las que exista reserva de puesto de similares características.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 128 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se procede a la formulación y aprobación de la Oferta de Empleo Público de estabilización en concordancia con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público. En los «procesos de estabilización del empleo temporal», de carácter extraordinario, la oferta de empleo que se realice aplicando dicha tasa de reposición adicional y que se utilice para dicho proceso de estabilización, deberá tener un tratamiento independiente de la Oferta de Empleo general para la provisión de puestos vacantes, puesto que las plazas que se oferten por esta vía deberán ir destinadas exclusivamente a llevar a cabo los procesos de estabilización del empleo temporal. Por tanto, deberá incluir en una Oferta de Empleo independiente dichas plazas.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público de Estabilización de este Ayuntamiento para el año 2022, con la siguiente relación de plazas:

PERSONAL LABORAL FIJO:

Nº DE PLAZA	GRUPO/SUBGRUPO	CATEGORÍA LABORAL
3	C/C2	CONDUCTOR
11	C//C2	ELECTRICISTA/OFICIAL
13	C/C2	OFICIAL DE PRIMERA
14	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
19	C/C1	ADMINISTRATIVO
18	C/C1	ADMINISTRATIVO
99	C/C1	ADMINISTRATIVO
20	A/A2	APAREJADOR
21	C/C1	ADMINISTRATIVO

23	A/A2	APAREJADOR
24	C/C1	ADMINISTRATIVO
25	A/A2	APAREJADOR
152	C/C2	AUX. ADMINISTRATIVO
136	AP/E	PEÓN DE SERVICIO
118	AP/E	PEÓN DE SERVICIO
120	AP/E	PEÓN DE SERVICIO
100	AP/E	PEÓN DE SERVICIO
26	C/C2	OFICIAL DE PRIMERA
27	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
28	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
29	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
30	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
31	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
32	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
33	C/C2	OFICIAL DE PRIMERA
34	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
36	C/C2	CONDUCTOR
37	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
38	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
39	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
40	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
41	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
42	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
43	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
46	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
47	C/C2	AUX. ADMINISTRATIVO
48	C/C2	SEPULTURERO
49	C/C2	SEPULTURERO

17	C/C2	AUX. ADMINISTRATIVO
50	C/C2	AUX. ADMINISTRATIVO
155	C/C2	ASISTENTE AYDA. DOMICILIO
156	C/C2	ASISTENTE AYDA. DOMICILIO
157	C/C2	ASISTENTE AYDA. DOMICILIO
158	C/C2	ASISTENTE AYDA. DOMICILIO
159	C/C2	ASISTENTE AYDA. DOMICILIO
160	C/C2	ASISTENTE AYDA. DOMICILIO
161	C/C2	ASISTENTE AYDA. DOMICILIO
162	C/C2	ASISTENTE AYDA. DOMICILIO
163	A/A2	TRABAJADOR/A SOCIAL
164	A/A2	TRABAJADOR/A SOCIAL
165	A/A2	TRABAJADOR/A SOCIAL
169	A/A2	TRABAJADOR/A SOCIAL
170	A/A2	TRABAJADOR/A SOCIAL
171	A/A2	EDUCADOR/A
172	A/A2	EDUCADOR/A
173	A/A1	PSICÓLOGO/A
174	A/A2	TRABAJADOR/A SOCIAL
175	A/A2	TRABAJADOR/A SOCIAL
176	A/A2	TRABAJADOR/A SOCIAL
178	C/C2	CUIDADOR
180	C/C2	CUIDADOR
181	C/C2	CUIDADOR
182	C/C2	CONDUCTOR
184	A/A2	DIRECTOR/A
187	C/C1	PROFESOR TALLER
189	C/C2	CUIDADOR/A
190	C/C2	CUIDADOR/A

52	A/A1	TÉCNICO SUPERIOR EMPLEO
53	A/A2	APAREJADOR
54	C/C1	ADMINISTRATIVO
56	A/A1	TÉCNICO SUPERIOR EMPLEO
57	A/A1	TÉCNICO SUPERIOR EMPLEO
59	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
60	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
61	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
62	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
65	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
66	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
67	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
68	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
69	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
70	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
72	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
73	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
74	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
75	AP/É	PEÓN DE SERVICIOS
76	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
77	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
80	C/C2	AUX. ADMINISTRATIVO
82	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
78	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
86	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
87	C/C1	TÉCNICO AUX. CULTURA
88	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
90	C/C1	ADMINISTRATIVO
91	C/C1	ADMINISTRATIVO
114	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS

92	C/C1	ADMINISTRATIVO
93	A/A1	TÉCNICO SUPERIOR JUVENTUD
94	C/C2	AUX. MONITOR OCIO Y TIEMPO LIBRE
95	C/C2	AUX. MONITOR OCIO Y TIEMPO LIBRE
96	C/C2	AUX. MONITOR OCIO Y TIEMPO LIBRE
55	A/A1	TÉCNICO SUPERIOR EMPLEO
140	C/C1	ADMINISTRATIVO
98	C/C2	CONDUCTOR
101	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
102	C/C2	OFICIAL DE PRIMERA
103	C/C2	OFICIAL DE PRIMERA
104	C/C2	PINTOR
105	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
106	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
108	C/C2	CARPINTERO
112	C/C2	OFICIAL DE PRIMERA
113	A/A2	APAREJADOR
115	C/C2	OFICIAL DE PRIMERA
121	C/C2	CONDUCTOR
81	C/C2	AUX. ADMINISTRATIVO
131	C/C1	ADMINISTRATIVO
107	C/C1	ADMINISTRATIVO
119	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
116	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
117	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
110	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
111	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
84	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS
79	AP/E	PEÓN DE SERVICIOS

123	C/C1	ADMINISTRATIVO/TÉCNICO INFORMÁTICA
124	C/C1	ADMINISTRATIVO/TÉCNICO INFORMÁTICA
125	C/C1	ADMINISTRATIVO/TÉCNICO INFORMÁTICA
128	A/A1	ASESOR TÉCNICO SUPERIOR
129	C/C1	ADMINISTRATIVO
130	C/C1	ADMINISTRATIVO
132	C/C1	ADMINISTRATIVO
133	C/C1	ADMINISTRATIVO
134	A/A1	ASESOR TÉCNICO SUPERIOR
137	C/C2	AUX. ADMINISTRATIVO
138	C/C2	AUX. ADMINISTRATIVO
139	C/C1	ADMINISTRATIVO
143	A/A2	TÉCNICO MEDIO RRRHH
153	C/C2	AUX. ADMINISTRATIVO/INFORMÁTICA
147	A/A2	TÉCNICO MEDIO RRRHH
51	C/C1	ADMINISTRATIVO
145	C/C1	ADMINISTRATIVO
146	A/A2	TÉCNICO MEDIO HACIENDA
148	A/A2	TÉCNICO MEDIO HACIENDA
149	A/A2	TÉCNICO MEDIO HACIENDA
150	C/C1	ADMINISTRATIVO
142	A/A2	TÉCNICO MEDIO HACIENDA
	A/A1	TECNICO SUP.PROMOCION ECCO

SEGUNDO. Que se publique en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a la representación sindical.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Guía de Isora, a veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA, Josefa María Mesa Mora.

GÜÍMAR**ANUNCIO****1774****137948****EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2021**

Por la Comisión Especial de Cuentas de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 19 de mayo de 2022, se acordó informar favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021 - EG 4912/2022.

Dicha Cuenta General se encuentra expuesta al público en la Intervención Municipal, junto con el informe de la Comisión Especial, por el plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen procedentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Güímar, a diecinueve de mayo de dos mil veintidós.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Gustavo Pérez Martín.

LA SECRETARIA GENERAL, María Isabel Santos García.

ANUNCIO**1775****138217**

Por la presente se hace público que por Decreto de la Concejalía Delegada de Administración General y Gobernanza número 2150/2022, de 24 de mayo de 2022 se resuelve lo siguiente:

“Que se dicta en el Expediente para la Modificación de la Oferta Extraordinaria de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, aprobada por Decreto de esta Concejalía Delegada número 5009/2021, de 23 de diciembre, hecha pública mediante anuncio inserto en el BOP número 156, de 29 de diciembre, como consecuencia de los cambios operados con la entrada en vigor de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

ANTECEDENTES

I. Por Decreto de esta Concejalía Delegada número 5009/2021, de 23 de diciembre, hecha pública mediante anuncio inserto en el BOP número 156, de 29 de diciembre La oferta inicialmente aprobada y hecha pública en el BOP número 156, de 29 de diciembre, con el siguiente tenor:

“(…) Primero. Aprobar la Oferta Extraordinaria de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, para la Estabilización del Empleo Temporal que regula el Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, en los siguientes términos:

PERSONAL FUNCIONARIO:

GRUPO/ SUBGRUPO	ESCALA/SUBESCALA	DENOMINACIÓN	NÚMERO DE PLAZAS
A/A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/TÉCNICA	ARQUITECTO	1
A/A1	ADMINISTRACIÓN GENERAL/ TÉCNICA		5
C/C1	ADMINISTRACIÓN GENERAL/ADMINISTRATIVO		1
C/C2	ADMINISTRACIÓN GENERAL/ AUXILIAR		4
	TOTAL PLAZAS		11

PERSONAL LABORAL:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA PROFESIONAL	NÚMERO DE PLAZAS
Grupo I	PROFESOR MÚSICA	7
Grupo II	PROFESOR MÚSICA	1
Grupo II	ARQUITECTO TÉCNICO	2
Grupo II	TRABAJADOR/A SOCIAL	4
Grupo II	TÉCNICO MEDIO DE RRHH	1
Grupo II	AEDL	3
Grupo II	TÉCNICO MEDIO DE JUVENTUD	1
Grupo II	EDUCADOR/A	1
Grupo III	DELINEANTE	1
Grupo III	OFICIAL DE 1º- ALMACENISTA	1
Grupo III	OFICIAL DE 1º- PALISTA	1
Grupo III	OFICIAL DE 1ª- CERRAJERO	1
Grupo III	OFICIAL DE 1ª- CONDUCTOR	1
Grupo III	OFICIAL DE 1ª- ELECTRICISTA	2
Grupo IV	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5
Grupo IV	LUDOTECARIO/A	2
Grupo IV	TELEFONISTA	1
Grupo IV	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1
Grupo IV	CONSERJE DE COLEGIO	2
Grupo IV	CONDUCTOR-NOTIFICADOR/A	2
Grupo IV	OFICIAL 2ª OBRAS	1
Grupo IV	OFICIAL 2ª AUXILIAR ELECTRICISTA	2
Grupo V	OPERARIO DE MANTENIMIENTO	1
Grupo V	PEONES	4
Grupo V	FOSERO-PEÓN	1
	TOTAL PLAZAS	49

*Las plazas de Personal Laboral comprendidas en esta Oferta Extraordinaria para la Estabilización de Empleo Temporal que, por la naturaleza de sus funciones deban ser reservadas para su desempeño por Personal

Funcionario, podrán ser convocadas, previa regularización de su situación actual, en los procesos selectivos de estabilización para su acceso a la condición de Personal Funcionario de Carrera, en los cuerpos, escalas y especialidades de Administración General y Administración Especial que corresponda a dichos puestos cuando estos se transformen en puestos de naturaleza funcional.

*No obstante la anterior relación, el cálculo de las plazas a incorporar al proceso extraordinario podría ser modificados si durante el proceso parlamentario, actualmente en curso, se produce alguna modificación de los criterios que actualmente establece el Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio.

Segundo. La convocatoria de los correspondientes procesos selectivos se llevarán a cabo dentro del plazo establecido en el artículo 70.1 del Texto Refundido el Estatuto Básico del Empleado Público, garantizarán el cumplimiento de los principios de concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y se desarrollarán previa negociación colectiva.

Las convocatorias se realizarán de forma diferenciada del resto de procesos selectivos para acceso a las plazas correspondientes a la tasa de reposición ordinaria y en todo caso por el turno de acceso libre.

Las condiciones específicas de cada proceso selectivo se regularán en las bases de cada una de las correspondientes convocatorias.

Tercero. Publíquese anuncio que comprenda esta Oferta de Empleo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Cuarto. Que se notifique esta Resolución a los interesados, a los representantes del personal funcionario y laboral, a la Intervención de Fondos, y al Departamento de RRHH a los efectos oportunos, haciéndoles saber que contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente Recurso de Reposición Potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.”

II. Tal y como se deduce del contenido de la oferta inicialmente aprobada “No obstante la anterior relación, el cálculo de las plazas a incorporar al proceso extraordinario podría ser modificados si durante el proceso parlamentario, actualmente en curso, se produce alguna modificación de los criterios que actualmente establece el Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio.”

III. Consta que con fecha 29 de diciembre de 2021, por tanto el mismo día de publicación de la Oferta Extraordinaria de esta entidad, en términos anteriormente expuestos, se publica en el BOE número 312, el anuncio de aprobación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, que entra en vigor al día siguiente de su publicación.

IV. Dicha normativa implica la necesidad de introducir modificaciones en el texto de la Oferta Extraordinaria aprobada por esta Corporación, en concreto, derivadas de las específicas referencias recogidas en las disposiciones adicionales sexta y octava.

V. A este respecto se ha de estar a que si bien con carácter general se establece que sin perjuicio de lo establecido en su caso en la normativa propia de función pública de cada Administración o la normativa específica, el sistema

de selección será el de concurso-oposición, la Disposición Adicional Sexta prevé la posibilidad de que las Administraciones Públicas convoquen, con carácter excepcional, conforme a lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Cuestión esta que concurre en la mayoría de las plazas que han sido ofertadas. Estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

Por su parte, conforme determina la Disposición Adicional Octava, adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la Disposición Adicional Sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior a 1 de enero de 2016.

De conformidad con las anteriores previsiones, que suponen una novedad respecto de la regulación contenida en el Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, resulta preciso introducir algunas modificaciones en la oferta extraordinaria aprobada por esta entidad y hecha pública en los términos que constan en el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero. El artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que “1. Las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.”

Segundo. De conformidad con el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, “Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. (...)”

2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario Oficial correspondiente.

3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.”

Tercero. El artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público (Procesos de Estabilización de Empleo Temporal) determina que: “1. Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la Estabilización de Empleo Temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.

2. Las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes. La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022.

La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

3. La tasa de cobertura temporal deberá situarse por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales.

4. La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas en el desarrollo de los mismos en el seno de la Comisión de Coordinación del Empleo Público. Sin perjuicio de lo establecido en su caso en la normativa propia de función pública de cada Administración o la normativa específica, el sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate pudiendo no ser eliminatorios los ejercicios en la fase de oposición, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1 c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el supuesto de que en la normativa específica sectorial o de cada Administración así se hubiera previsto, los mecanismos de movilidad o de promoción interna previos de cobertura de plazas serán compatibles con los procesos de estabilización.

5. De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

6. Corresponderá una compensación económica, equivalente a veinte días de retribuciones fijas por año deservicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de doce mensualidades, para el personal funcionario interino o el personal laboral temporal que, estando en activo como tal, viera finalizada su relación con la Administración por la no superación del proceso selectivo de estabilización. En el caso del personal laboral temporal, dicha compensación consistirá en la diferencia entre el máximo de veinte días de su salario fijo por año de servicio, con un máximo de doce mensualidades, y la indemnización que le correspondiera percibir por la extinción de su contrato, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año. En caso de que la citada indemnización fuere reconocida en vía judicial, se procederá a la compensación de cantidades. La no participación del candidato o candidata en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho a compensación económica en ningún caso.

7. Con el fin de permitir el seguimiento de la oferta, las Administraciones Públicas deberán certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados”.

Cuarto. Asimismo, la Disposición Adicional Sexta (Convocatoria excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de larga duración) de la citada Ley establece que, “Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en esta norma”.

Finalmente, la Disposición Adicional Octava (Identificación de las plazas a incluir en las convocatorias de concurso) de la reseñada Ley, la cual indica que “Adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la Disposición Adicional Sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016”.

Quinto. Con relación a las plazas a incluir en aplicación de tales Disposiciones Adicionales se ha pronunciado la Secretaría de Estado de Función Pública, que ha emitido una Resolución, de fecha 1 de abril de 2022, sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público. Específicamente, la citada Resolución prevé lo siguiente: “2.3. Plazas que incluir en el proceso de la Disposición Adicional Sexta, en virtud de la Disposición Adicional Octava. Sin perjuicio de que no existieran plazas a convocar de acuerdo con los criterios de la Disposición Adicional Sexta, la Disposición Adicional Octava establece una categoría de plazas que convocar obligatoriamente por el concurso de méritos previsto en dicha Disposición Adicional Sexta, que por tanto incluirá “las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016”.

Como se ha dicho en el apartado 2.1, la expresa referencia al carácter vacante de las plazas que realiza la disposición se interpreta en el sentido de que estas plazas adicionales que pueden incorporarse al proceso previsto por la Disposición Adicional Sexta no estén afectadas por una reserva de puesto del titular del mismo, puesto que ello supondría el incremento de gasto público, principio que es predicable de todos los procesos de estabilización que se lleven a cabo al abrigo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. En este caso, estas plazas vacantes de naturaleza estructural son aquellas ocupadas a la entrada en vigor de la Ley 20/2021 de forma temporal por personal temporal de larga duración con una relación de servicios de esta naturaleza anterior a 1 de enero de 2016, aun cuando se hayan sucedido diversos nombramientos o contratos temporales a lo largo del tiempo en la misma administración, estabilizándose la última plaza ocupada. El análisis de la concurrencia de este supuesto deberá realizarse y justificarse caso por caso”. Asimismo, dicha Resolución se pronuncia sobre el concepto de ocupación ininterrumpida, manifestando que “(...) podrá considerarse que no ha habido interrupción, siempre que la plaza vuelva a ocuparse efectivamente en un plazo no superior a tres meses”.

Sexto. El artículo 59 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante EBEP) establece “en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.”

Séptimo. El órgano competente para la aprobación de la oferta de empleo es en este Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local “(...) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno,...”, es el sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, competencia que en virtud de lo establecido en el 21.3 de la LRBRL y el Decreto de Alcaldía número 2892/2021, de 12 de julio por el que se establecen las delegaciones específicas en materia de Recursos Humanos, ha delegado en el Concejal de Administración General y Gobernanza.

Octavo. La propuesta ha sido negociada en Mesa General de Negociación de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1 del TREBEP, en términos que se deducen del acta al efecto levantada de la reunión celebrada en fecha 12 de mayo de 2022. Una vez aprobada dicha oferta vincula a la Corporación para la aprobación de las correspondientes bases y convocatoria de las pruebas selectivas de acceso a las plazas vacantes anunciadas, dentro del plazo previsto en el TREBEP.

A la vista de lo que antecede, esta Concejalía Delegada, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en relación con el Decreto de Alcaldía número 2892/2021, de 12 de julio, de delegación de facultades en la materia,

RESUELVE

Primero. Aprobar la modificación de Oferta Extraordinaria de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, para la Estabilización del Empleo Temporal aprobada por Decreto número 5009/2021, de 23 de diciembre, hecha pública mediante anuncio inserto en el BOP número 156, de 29 de diciembre, en los siguientes términos:

1. Se incorpora a la Oferta Extraordinaria de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, una clara identificación de las plazas a incluir en las convocatorias de CONCURSO, que concretamente se recogen en el apartado de la presente resolución denominado “PLAZAS OFERTADAS A INCLUIR EN LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR CONCURSO (D.A 6ª)”, por estar ocupadas de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016 y en el apartado “PLAZAS OFERTADAS A INCLUIR EN LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR CONCURSO (D.A 8ª)”, por corresponderse con el supuesto previsto en la citada regulación, diferenciándose ambas de las plazas a convocar por el procedimiento de CONCURSO-OPOSICIÓN, que se corresponden con las plazas que han estado ocupadas de forma temporal al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020, por tanto desde fecha posterior a la anteriormente indicada, y que figuran recogidas en el apartado de la presente resolución referido a las “PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (Artículo 2.1 de la Ley 20/2021)”, asimismo, se procede a la asignación a las plazas de un código identificativo que se relaciona con el que figura recogido en la vigente Relación de Puesto de Trabajo, solo a los referidos efectos de identificación de las plazas correspondientes, o en caso de plazas de nueva creación no identificadas anteriormente, se corresponderá con el que específicamente se asigna en virtud de la presente resolución.

2. Igualmente, se propone la incorporación a la oferta ya aprobada de 6 nuevas plazas que se entiende que cumplen con los requisitos que la norma establece, y que no figuran en la oferta inicial y que en virtud de la presente se modifica, en la medida en que este proceso extraordinario de estabilización se corresponde con “plazas” vacantes de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020, entendiendo que a estos efectos no suponen una interrupción, los periodos de tiempo en los que la plaza haya estado vacante como consecuencia de la realización de los trámites administrativos correspondientes, derivados del nombramiento o contratación de nuevo personal interino o laboral, tras el cese del anterior, concretamente las plazas a incorporar en atención al anterior planteamientos serían las siguientes:

Grupo I	PROFESOR/A MÚSICA (Clarinete))	1
Grupo II	AEDL	1
GRUPO II	TRABAJADOR/A SOCIAL	1
Grupo IV	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1
Grupo IV	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1
Grupo V	VIGILANTE	1

3. Igualmente, para una mejor identificación de algunas de las plazas recogidas en la oferta publicada, concretamente las plazas correspondientes a las categorías de profesores/as de música, se procede a señalar la especialidad de cada una de ellas.

4. Se procede, igualmente a señalar las plazas a cubrir por el cupo de discapacidad en aplicación de la vigente normativa establecida en el artículo 59 del Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado Público, aprobado el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Como consecuencia de las anteriores modificaciones resulta aprobada la oferta extraordinaria de Empleo Público del Ayuntamiento de Güímar, en los siguientes términos:

I. PLAZAS OFERTADAS A INCLUIR EN LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR CONCURSO (D.A 6º)

PERSONAL FUNCIONARIO:

GRUPO/ SUBGRUPO	ESCALA/SUBESCALA	DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	CÓDIGO
A/A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/TÉCNICA	ARQUITECTO	1	F53
A/A1	ADMINISTRACIÓN GENERAL/ TÉCNICA		5	F13, F19, F47, F88 y F6 (ANEXO)
C/C1	ADMINISTRACIÓN GENERAL/ADMINISTRATIVO		1	F15
C/C2	ADMINISTRACIÓN GENERAL/ AUXILIAR		4	F44, F54, F96, F136
	TOTAL PLAZAS		11	

PERSONAL LABORAL:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA PROFESIONAL	NÚMERO DE PLAZAS	CÓDIGO
GRUPO I	PROFESOR/A MÚSICA (Saxofón)	1	L26
GRUPO I	PROFESOR/A MÚSICA (Música y movimiento)	1	L27
GRUPO I	PROFESOR/A MÚSICA (Piano)	1	L28
GRUPO I	PROFESOR/A MÚSICA (Canto)	1	L29
GRUPO I	PROFESOR/A MÚSICA (Violín)	1	L32
GRUPO I	PROFESOR/A MÚSICA (Clarinete)	1	L30
GRUPO I	PROFESOR/A MÚSICA (Percusión)	1	L33
GRUPO I	PROFESOR/A MÚSICA (Violonchelo)	1	L34
GRUPO II	PROFESOR/A MÚSICA (Guitarra)	1	L31
Grupo II	ARQUITECTO TÉCNICO	2	L56, L57

Grupo II	TRABAJADOR/A SOCIAL	4	ANEXO L12, L14, L15, L16,
Grupo II	TÉCNICO MEDIO DE RRHH	1	L43
Grupo II	AEDL	4	L98, L99, L99 (1), L.99 (2)
Grupo II	TÉCNICO MEDIO DE JUVENTUD	1	L22
Grupo II	EDUCADOR/A	1	L21 ANEXO
Grupo III	DELINEANTE	1	L58
Grupo III	OFICIAL DE 1º- ALMACENISTA	1	L64
Grupo III	OFICIAL DE 1º- CONDUCTOR PALISTA	1	L62
Grupo III	OFICIAL DE 1º- CERRAJERO	1	L67
Grupo III	OFICIAL DE 1º- CONDUCTOR	1	L63
Grupo III	OFICIAL DE 1º- ELECTRICISTA	2	L65, L66
Grupo IV	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	L41, L48 y del ANEXO L5, L7 y L8
Grupo IV	LUDOTECARIO/A	2	L23 y L24 ANEXO
Grupo IV	TELEFONISTA	1	L18
Grupo IV	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	3	L23, L24 y L25
Grupo IV	CONSERJE DE COLEGIO	2	L76, L77
Grupo IV	CONDUCTOR-NOTIFICADOR/A	2	ANEXO L2, L3
Grupo IV	OFICIAL 2º OBRAS	1	L85
Grupo IV	OFICIAL 2º AUXILIAR ELECTRICISTA	2	L70, L71
Grupo V	OPERARIO DE MANTENIMIENTO	1	L81
Grupo V	PEONES	4	L68, L69, L69 (1) L 69 (2)
Grupo V	FOSERO-PEÓN	1	L75
	TOTAL PLAZAS	53	

II. PLAZAS OFERTADAS A INCLUIR EN LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR CONCURSO (D.A 8º)

Grupo II	TRABAJADOR/A SOCIAL	1	ANEXO L17
----------	---------------------	---	-----------

III. PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR CONCURSO-OPOSICIÓN (Artículo 2.1 de la Ley 20/2021)

Grupo V	VIGILANTE	1	L82
---------	-----------	---	-----

Segundo. Aprobar la reserva del siguiente cupo de discapacidad de las plazas vacantes para las personas con discapacidad, de conformidad con el siguiente detalle:

PLAZA	RESERVA DISCAPACIDAD
CONSERJE DE COLEGIO	1
OPERARIO DE MANTENIMIENTO	1

Tercero. La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluida en la presente oferta de empleo público se producirá antes del 31 de diciembre de 2022, salvo ampliación de dicho plazo por parte de la Administración General del Estado.

Las condiciones específicas de cada proceso selectivo se regularán en las bases de cada una de las correspondientes convocatorias

Cuarto. Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas ocupadas de forma temporal en cada uno de los ámbitos afectados.

Quinto. Publíquese anuncio que comprenda la Oferta de Empleo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y notifíquese a los interesados.

Sexto. Que se notifique esta Resolución a los interesados, a los representantes del personal funcionario y laboral, a la Intervención de Fondos, y al Departamento de RRHH a los efectos oportunos, haciéndoles saber que contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente Recurso de Reposición Potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd., cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Güímar, a veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y GOBERNANZA, Cándido A. Gómez Gómez.

LA MATANZA DE ACENTEJO

ANUNCIO

1776

138676

Por el presente se hace público que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2022, se aprobó la siguiente Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2022, en relación a la Ley 20/2021, relativa a la estabilización del personal de este Ayuntamiento:

PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN	NÚMERO DE PLAZAS
Auxiliar Administrativo	2

PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	NÚMERO DE PLAZAS
Tec. Sup. Arquitecto	1
Jefe Oficina Técnica	1
Tec. Med. Ingeniero	1
Arquitecto Técnico	1
Técnico Sup (Psicólogo)	1
Técnico Med (Trab. Social)	3
Educador/a Social	4
Maestro-a	1
Agente de Desarrollo Local	3
Téc. Espe. (Educ. Infantil)	5
Administrativo	3
Auxiliar Administrativo	5
Ludotecario-a	1
Animadora Sociocultural	1
Asistencia Domicilio	3
Vigilante de Espacios Públicos	2
Cocinera	1
Oficial Oficios Varios	4
Operario Oficios Varios	8
Operario Servicios Grales.	1

En la Villa de La Matanza de Acentejo, a veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR, Alejandro Morales Pérez.

LA OROTAVA**ANUNCIO****1777****138693**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2022, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito todas las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes.

La Orotava, a veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DELEGADO, Felipe David Benítez Pérez.

LA VICTORIA DE ACENTEJO

ANUNCIO

1778

138010

Por la presente se hace público la Resolución del Alcalde-Presidente número 603 de 23 de mayo de 2022, por la que se rectifica el error material detectado en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 587/2022 por el que se aprobó Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones del artículo 2 del Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor:

DISPONGO

Primero. Incluir en el listado de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo la siguiente plaza omitida por error.

Número de plazas	DENOMINACIÓN	GRUPO
1	OFICIAL DE PRIMERA	V

Segundo. Rectificar el error material en el Resuelvo del mencionado Decreto n°587/2022, en relación con la denominación de la siguientes plaza, en el sentido siguiente:

Donde dice,

Número de plazas	DENOMINACIÓN	GRUPO
1	VIGILANTE DE COLEGIO	VI

Debe decir,

Número de plazas	DENOMINACIÓN	GRUPO
1	OFICIAL DE 2ª DE MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA	VI

Tercero. Rectificar el error material en el Resuelvo del mencionado Decreto número 587/2022, y eliminar del listado de plazas de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo la siguiente plaza:

Número de plazas	DENOMINACIÓN	GRUPO
1	COCINERO/A	III

Cuarto. Publicar el presente Decreto de Corrección de Errores en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de la Anuncios de la Corporación y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento.

La Victoria de Acentejo, a veintitrés de mayo de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu.

LOS LLANOS DE ARIDANE

ANUNCIO

1779

138732

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2022, ha acordado aprobar inicialmente la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 6151/2022, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, por importe de 51.126,38 euros.

De conformidad con los artículos 169.1 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone el expediente al público durante QUINCE DÍAS, a partir de la publicación de este anuncio, para quienes se consideren interesados, puedan examinar el mismo y presentar, ante el Pleno de la Corporación, las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose los expedientes de manifiesto en la Intervención Municipal de Fondos.

Este expediente se entenderá definitivamente aprobado, si durante el expresado plazo, no se presentase reclamación alguna. En caso contrario, el Pleno de la Corporación dispondrá de UN MES para resolver.

En la ciudad de Los Llanos de Aridane, a veintitrés de mayo de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA, María Noelia García Leal.

SAN ANDRÉS Y SAUCES

ANUNCIO

1780

137760

Por medio del presente, se convoca examen para obtener el Permiso Municipal para la Conducción de Vehículos destinados al Servicio Municipal de Auto-Taxi. Con esta finalidad se abre un período de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que todos los interesados que reúnan los requisitos puedan presentar la instancia de solicitud para obtener dicho permiso. Las instancias están a disposición de los interesados en el Registro General de esta Corporación, sito en calle La Calle número 2, o en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

El examen consistirá en un test, que versará sobre la Normativa Vigente en materia de Circulación y Seguridad Vial.

San Andrés y Sauces, a veintitrés de mayo de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Gerencia Municipal de Urbanismo

Servicio de Licencias

ANUNCIO

1781

136685

Se hace constar que por parte de EXPLOTACIONES AGRINORTE, S.L. se ha presentado ante esta Gerencia Municipal de Urbanismo Licencia de Obra y Uso Provisional para ejecutar Obras Menores consistentes en Vallado Cortavientos de 2,20 metros de altura en parte del perímetro de finca situada en CMNO. MAJADA, término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

Por ello, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en virtud del artículo 25.4 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística, se somete a información pública a efectos de que dentro del plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir del día siguiente a esta publicación, se presenten todas aquellas alegaciones que se consideren oportunas.

El expediente de referencia podrá ser consultado en la página web de este organismo www.gerenciaurbanismo.com

San Cristóbal de La Laguna, a diecisiete de mayo de dos mil veintidós.

EL CONSEJERO DIRECTOR, (P.D.F. Resolución 444/2020) LA JEFA DE SERVICIO, Beatriz Simón Franco.

SANTA ÚRSULA

ANUNCIO

1782**137977**

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la “Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021”, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Santa Úrsula, a veintitrés de mayo de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES, Juan Manuel Acosta Méndez.

SANTIAGO DEL TEIDE

ANUNCIO

1783**137949**

El Pleno del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 13 de mayo de 2022, acordó aprobar inicialmente la Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispuso que se exponga este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por el plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de UN MES para resolverlas.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a diecinueve de mayo de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo.

ANUNCIO

1784**137951**

El Pleno del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 13 de mayo de 2022, acordó aprobar inicialmente los siguientes expedientes:

- Modificación Presupuestaria número 19/2022, en la Modalidad de Crédito Extraordinario.
- Modificación Presupuestaria número 20/2022, en la Modalidad de Suplemento de Crédito.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispuso que se exponga este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por el plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de UN MES para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a diecinueve de mayo de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo.

TACORONTE

ANUNCIO

1785

137950

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, celebrada en sesión ordinaria el 10 de mayo de 2022, se aprobaron las bases y la convocatoria para la provisión inmediata, mediante concurso-oposición, del puesto de Intervención, reservado a personal funcionario de la administración local con Habilitación de Carácter Nacional en la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, con carácter interino, por encontrarse su titular en comisión de servicios en otra administración pública y configuración de una lista de reserva, que han sido objeto de rectificación mediante Decreto de Alcaldía número 1163/2022, de 19 de mayo, que se exponen a continuación:

BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN INMEDIATA DEL PUESTO DE INTERVENCIÓN, RESERVADA A PERSONAL FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL EN LA SUBESCALA DE INTERVENCIÓN-TESORERÍA, CATEGORÍA DE ENTRADA, CON CARÁCTER INTERINO POR ENCONTRARSE SU TITULAR EN COMISIÓN DE SERVICIOS EN OTRA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA.

Bases que ha de regir la convocatoria para la provisión con carácter interino del puesto de Interventor reservado a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, subescala Intervención-Tesorería, grupo A subgrupo A1 del Ayuntamiento de Tacoronte.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria es cubrir, con un funcionario interino y mediante concurso-oposición, el puesto de Interventor de este Ayuntamiento reservado a la Escala de funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, subescala Intervención-Tesorería, grupo A subgrupo A1 y constituir una lista de reserva.

El puesto actualmente se encuentra cubierto por un funcionario con Habilitación de Carácter Nacional que se encuentra en comisión de servicios en otra Administración Pública, siendo preciso proceder a cubrir el mismo interinamente, en tanto se mantenga esta situación, con el objeto de asegurar el ejercicio de las funciones necesarias.

El presente proceso selectivo también será operativo en el caso de que el puesto quedara vacante en el tiempo que medie entre la publicación de la presente convocatoria y la conclusión del proceso selectivo que emana de

la misma, o bien con carácter posterior. En ambos casos los nombramientos que se realicen en virtud de la presente convocatoria tendrán carácter interino de acuerdo con lo previsto en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional. Los mismos serán efectivos hasta la provisión del puesto por un funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional e los términos observados en el artículo 48.2 del precitado Real Decreto.

Igualmente, se constituye una lista de reserva de acuerdo con lo previsto en la base octava, con el objeto de asegurar la cobertura del puesto de Intervención interinamente, y en los términos y con las condiciones ya manifestadas.

Las funciones públicas asignadas al puesto de Interventor son las previstas en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Las retribuciones son las propias de un funcionario grupo A subgrupo A1 con un complemento de destino nivel 30 y un complemento específico anual de 23.455,74 euros, lo que asciende a unas retribuciones brutas de 51.425,24 euros.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

El aspirante que resulte seleccionado para esta plaza quedará sometido, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente en cada momento.

El proceso selectivo se regirá por el artículo 10.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, y lo contenido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Segunda. Condiciones de admisión de aspirantes.

1. Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Nacionalidad: Para el ingreso en la escala de funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, en cualquiera de sus subescalas, se exigirá, en todo caso, la posesión de la nacionalidad española, al implicar los puestos de trabajo reservados a la misma una participación directa o indirecta en el ejercicio del poder público y en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 4 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

c) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

e) Titulación: Estar en posesión de la titulación establecida en el artículo 18.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, estos deberán poseer titulación universitaria exigida para el ingreso en cuerpos y escalas clasificadas en el Subgrupo A1, de acuerdo con el TRLEBEP.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

2. Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección, hasta el momento de la toma de posesión como funcionario interino. Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se hacen responsables de la veracidad, así como del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

Los interesados, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de la convocatoria, por parte del Ayuntamiento de Tacoronte, presentarán instancia que se ajustará a lo dispuesto en el modelo del Anexo II en el Registro General de este Ayuntamiento, en la sede electrónica o en algunos de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Sauzal, adjuntando a la misma:

Junto con la solicitud deberá acompañar los siguientes documentos:

A) Todos los aspirantes:

- Copia del DNI.

- La solicitud deberá acompañarse del documento justificativo del abono de la tasa. Además, se deberá incluir, si procede, la justificación de la reducción o bonificación de cuota, o documento que acredite estar exento/a del abono de los mismos. Todo ello de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte (BOP número 27 de 3 de marzo de 2020), todo ello de acuerdo con lo previsto en la base cuarta de las presentes.

B) Además, las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, la siguiente documentación:

- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
- Certificado donde se especificará respecto de la persona aspirante lo siguiente, sin que se pueda hacer referencia a la presentada en otra convocatoria:
 - Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.
 - Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

El referido certificado será expedido por los equipos multidisciplinares a que se refiere el apartado 6 del artículo 6 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas.

También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud a la que se refiere la Base Cuarta.

Asimismo, las personas con discapacidad que soliciten adaptación del ejercicio deberán presentar certificado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los ejercicios que integran la oposición.

Cuarta. Tasas

Los derechos de examen por la inscripción en la convocatoria serán de TREINTA EUROS (30 euros), tal y como se establece en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.

Dichos derechos de examen se abonarán en el plazo de presentación de solicitudes, sin que sea susceptible de abono en el plazo de subsanación al que hace referencia la Base Cuarta.

Para el pago del importe se realizará mediante ingreso o transferencia bancaria en el número de cuenta corriente número. ES73 2100 6728 3822 0063 8725 de la entidad bancaria Caixabank, indicándose en el concepto las siglas INTERVENCION y el DNI de los/as aspirantes y nombre y apellidos. Ejemplo de concepto: "INTERVENCION ***456*** PÉREZ PÉREZ JOSÉ"

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte:

- Tendrán una reducción del 75% de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Y de un 100% las afectadas por una discapacidad física o sensorial igual o superior al 65 por ciento, que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por la Dirección General de Servicios Sociales, y que se deberá encontrar actualizado a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. (Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de aplicación supletoria).

- Tendrán una reducción del 100% de la tasa, las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos SEIS MESES a la fecha de convocatoria. Para el disfrute de esta bonificación, será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación y que, asimismo carezcan del derecho de prestación por desempleo y/o rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones se acreditarán por medio de certificaciones emitidos por la administración competente en el momento de la solicitud. (Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social de aplicación supletoria).

- Tendrán una reducción del 75% de la tasa, las personas que pertenezcan a familias numerosas de categoría General y del 100% las de Categoría Especial. Esta condición se acreditará por medio de certificación emitida por la administración competente en el momento de la solicitud. (artículo 12.1c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas).

- Gozarán de una bonificación del 50 por 100 las personas que participen en procesos de funcionarización y promoción interna. (Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social en aplicación supletoria). Los expresados beneficios fiscales no tendrán carácter acumulativo, por lo cual, en

supuestos de concurrencia de diversas causas que sean el origen del derecho a demandar los beneficios citados, el interesado deberá optar sólo por uno de ellos.

La falta de pago de la presente tasa, determinará la inadmisión de los/las aspirantes a las pruebas selectivas.

Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando el/a aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.

- Cuando el/a aspirante abone los derechos de examen y posteriormente, acredite estar exento/a del pago de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en estas Bases, de acuerdo con lo observado en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

- Cuando el/a aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.

- Cuando el/a aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/a aspirante sea excluido/a del proceso selectivo por causa imputable al mismo, o cuando siendo admitido/a, no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

En ningún caso el abono de la tasa de los derechos de examen eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación aun cuando se hayan abonado dichos derechos.

Quinta. Admisión de aspirantes.

1. Relación provisional de aspirantes:

Para ser admitido/a será necesario que los/las aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Tercera.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde o el Concejal con competencias en materia de Recursos Humanos, dictará Decreto aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanar las deficiencias señaladas, si fuera susceptible de ello. La relación de provisional de admitidos será publicada en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con cuatro cifras numéricas aleatorias y alternas de sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte, e indicación de la/s causa/s de exclusión, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Igualmente se indicará, para las personas discapacitadas que lo hayan solicitado si ha sido admitida o no su solicitud de adaptación de los ejercicios.

En caso de no haber aspirantes excluidos, la lista publicada se entenderá definitiva.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado/a, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Relación definitiva de aspirantes:

Finalizado el plazo de subsanación, el Alcalde o el Concejal delegado con competencias en materia de Recursos Humanos dictará un Decreto por el que se apruebe la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, así como la designación del Tribunal Calificador. Dicha Resolución será publicada en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónico del Ayuntamiento. El lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, se indicará en el Decreto por el que se apruebe la relación definitiva o en bien en otro acto administrativo posterior.

La relación de definitiva de admitidos será publicada en el plazo máximo de UN MES a contar desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de subsanación, señalado en el párrafo anterior.

3. Reclamación contra la lista:

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de excluidos/as y admitidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónico del Ayuntamiento en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la publicación; significando que, en el caso de presentar Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se resuelva expresamente el Recurso de Reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las publicaciones correspondientes a este proceso selectivo se publicarán en el Tablón electrónico de Anuncios del Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento, siendo estas las únicas publicaciones oficiales, sin perjuicio de que puedan utilizarse otros medios con carácter meramente informativos.

Sexta. Tribunal calificador.

1. Composición. El Tribunal Calificador estará integrado por cinco miembros, designándose igual número de suplentes.

Se compondrá de un presidente, un secretario con voz y voto y tres vocales. Su composición será predominantemente técnica y todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera al servicio de las Administraciones Públicas, poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, velándose por el principio de especialidad, profesionalidad, imparcialidad y paridad.

La composición del Tribunal Calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia al Tribunal Calificador lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las presentes bases, así como de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y la publicación de los resultados.

2. Designación. La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por Decreto de Alcaldía entre funcionarios de cualquiera de las Administraciones públicas. entre los nombrados se designará a uno para que actúe como Presidente y a otro para que realice las funciones del Secretario del tribunal.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Tacoronte, conjuntamente con la publicación de la lista definitiva de admitidos/as.

3. Actuación y constitución. El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia del Presidente y Secretario.

En caso de que no pueda asistir la persona que ostente la Presidencia ni su suplente, la presidencia recaerá automáticamente sobre el vocal que figure nombrado en primer lugar.

Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

Previa convocatoria del Presidente designado, el Tribunal Calificador celebrará su primera sesión antes de la realización del primer ejercicio del procedimiento selectivo y en la misma acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ella, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/a Presidente/a con su voto.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para descalificar a aquellos aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los miembros del Tribunal o al resto de los aspirantes.

4. Abstención y recusación. Quienes compongan el Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los nuevos miembros del tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Tacoronte.

5. Asesores especialistas. El órgano competente en materia de personal podrá nombrar asesores/as técnicos/as especialistas y/o colaboradores/as, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, para todas o algunas pruebas, atendiendo a la naturaleza de los ejercicios. Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus

especialidades técnicas, actuando así con voz, pero sin voto, su designación se publicará en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Tacoronte.

El tribunal podrá proponer el nombramiento de asesores/as especialistas en el ámbito de la discapacidad.

6. Indemnizaciones o dietas. Los miembros del Tribunal Calificador y, tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

7. Confidencialidad de los ejercicios. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los aspirantes.

8. Personal Colaborador: A propuesta del Tribunal, podrá nombrarse personal colaborador, por Decreto de Alcaldía, al que le corresponderán tareas de auxilio al Tribunal durante la celebración de las pruebas.

Séptima. Sistemas de selección y desarrollo del proceso.

El proceso de selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición, y consta de dos fases:

1) Fase de oposición: constará de dos ejercicios:

A. Uno de naturaleza teórica, que consistirá en el desarrollo por escrito, durante el período máximo de 2 horas, de cinco preguntas planteadas por el Tribunal Calificador, que versarán sobre distintas materias contenidas en el temario que figura en el Anexo I.

La puntuación final de este ejercicio es la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada una de las preguntas planteadas, en caso de que el Tribunal otorgará distinta valoración a cada una de las preguntas, lo pondrá de manifiesto con carácter previo al inicio de la prueba debiendo constar, además, en el texto del examen la puntuación que corresponde a cada una de ellas, de lo contrario se entenderá que a todas las preguntas les corresponde la misma puntuación.

Este ejercicio se valorará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para entenderlo superado. El presente ejercicio tiene carácter eliminatorio.

B. Otro de naturaleza práctica, que consistirá en el desarrollo por escrito de uno o varios supuestos prácticos planteados por el Tribunal, y vinculados a las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria. Este ejercicio versará sobre el programa de temas que figuran en el anexo I de esta convocatoria. La duración máxima de esta prueba será de 3 horas. El ejercicio se realizará con ayuda de textos legales.

Este ejercicio se valorará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo. El presente ejercicio tiene carácter eliminatorio.

C. Consideraciones generales a ambos ejercicios de la fase de oposición:

En ambas partes del ejercicio se valorará fundamentalmente, la capacidad y formación general, el razonamiento de la respuesta, la claridad de ideas, la precisión y rigor de la exposición y la calidad de la expresión escrita.

El Tribunal podrá decidir si uno o los dos ejercicios de la fase de oposición deben ser leídos obligatoriamente por los aspirantes.

El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo mínimo de 3 días hábiles, contados desde el

día siguiente al de la publicación, para solicitar la revisión de tales calificaciones, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre éstas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónico del Ayuntamiento.

La puntuación máxima de la fase de oposición será de 20 puntos. Debiéndose obtener una puntuación mínima de 10 puntos. La superación de la fase de oposición resultará imprescindible para que proceda la valoración de los méritos integrantes de la fase concurso.

2) Fase de concurso:

El concurso no tendrá carácter eliminatorio, y en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición. La valoración de los méritos se realizará una vez finalizada la fase de oposición y respecto a aquellos aspirantes que hayan superado la misma.

Concluida la fase de oposición, y publicadas las calificaciones en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento, se abrirá el plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación para que los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición, procedan a la presentación de la documentación acreditativa de los méritos, según se detalla a continuación. Debe tenerse en cuenta que solo se valorarán los méritos debidamente acreditados que se posean a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a esta fecha.

Junto con los documentos acreditativos de los méritos, deberá presentarse documento de autobaremación ajustado al modelo que se adjunta como Anexo III al presente y que gratuitamente podrá descargarse en la sede electrónica, u obtenerse en el Registro General del Ayuntamiento.

El Tribunal, a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso a Cuerpos de Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (máximo 5 puntos):

a) A puestos de trabajo de la Subescala de Habilitados de Carácter Nacional de Intervención- Tesorería, categoría de entrada:

- Superación solo del 1º ejercicio de una convocatoria: 0.5 puntos.
- Superación del 1º y 2º ejercicio de una convocatoria: 1 punto.
- Superación de los tres ejercicios de una convocatoria: 1.5 puntos.

b) A puestos de trabajo de las restantes Subescalas de Habilitados de Carácter Nacional (Secretaría y Secretaría-Intervención):

- Superación solo del 1º ejercicio de una convocatoria: 0.3 puntos.
- Superación del 1º y 2º ejercicio de una convocatoria: 0.6 puntos.
- Superación de los tres ejercicios de una convocatoria: 0.9 puntos.

La valoración se hará en atención al número de ejercicios superados en cada una de las convocatorias en cada subescala, computándose cada ejercicio una única vez. De manera que quien haya superado dos ejercicios de la misma convocatoria de una subescala tendrá un punto por dicha convocatoria y no 1.5, ya que el primer ejercicio aisladamente no se le computará.

Únicamente se computarán los ejercicios que hayan sido superados en los procesos selectivos que hayan sido convocados por el Ministerio de Hacienda y Función Pública (antiguo Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) a partir de 2014, en concreto los convocados mediante Orden HAP/2558/2014, de 23 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, de la Escala de funcionarios de administración local con Habilitación de Carácter Nacional, Orden HAP/2560/2014, de 23 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la subescala de Secretaría, categoría de entrada, de la Escala de funcionarios de administración local con Habilitación de Carácter Nacional, y Orden HAP/2559/2014, de 23 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la subescala de Secretaría-Intervención de la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y sucesivos.

Se tendrán en cuenta todas las convocatorias, a partir de la indicada en el párrafo anterior, en la que el aspirante hubiera superado algún ejercicio, siempre que así lo hubiera alegado al presentar los méritos, conforme a lo previsto en el Anexo III.

B) Experiencia profesional (máximo, 5 puntos): Haber desempeñado labores de Intervención interina o accidentalmente en cualquier Administración Pública en virtud de vínculo funcional: Se puntuará a razón de 0.125 puntos por cada mes completo hasta un máximo de 5 puntos.

Se acreditará este extremo mediante certificados expedidos por la administración pública donde haya desempeñado sus servicios, excluyéndose los nombramientos accidentales anteriores a la entrada en vigor del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En ningún caso podrá valorarse la experiencia ilegalmente adquirida en aquellos supuestos de anulación de nombramientos o extinción de relaciones laborales por no reunir el empleado público los requisitos legalmente exigibles o por anulación judicial del acto o acuerdo que dio origen a la relación de servicios.

El mérito relativo a la experiencia profesional viene referido, necesariamente, a la prestación de servicios en virtud de vínculo funcional. En ningún caso, podrá amparar la prestación de servicios como personal eventual como tampoco las prestaciones de servicios profesionales de asesoramiento, ya que dicho asesoramiento se produce, de ordinario, como prestación propia de contratos de servicios -o antiguos contratos para trabajos específicos y concretos no habituales o contratos de asistencia técnica-, sujetos, pues, a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, y, en consecuencia, sin vinculación funcional.

C) Formación (máximo, 4 puntos):

Los cursos de formación, jornadas y otras acciones formativas o encuentros profesionales, organizados por Administraciones Públicas y Centros o Entidades acogidas al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, Federación Española de Municipios y Provincias, Federación Canaria de Municipios y Universidades Públicas o Privadas, que guarden estrecha relación con el temario, las funciones y la categoría objeto de la convocatoria, se valorarán de acuerdo al siguiente baremo:

- Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 1 punto.

- Entre 51 y 100 horas lectivas: 2 puntos.

- Superior a 100 horas lectivas: 4 puntos.

Cuando en las certificaciones o diplomas no figure el número de horas se atenderá a los siguientes criterios:

- Si sólo figura su duración en días, equivaldrá a 2 horas por día.

- Si figura en créditos universitarios, la equivalencia será de 10 horas por crédito.

No se valorarán los cursos, formaciones jornadas y otras acciones formativas o encuentros profesionales cuando en las certificaciones o diplomas no figure ni las horas ni los días de duración. Asimismo, no serán objeto de valoración aquellos cursos en los que no consten su contenido o fecha de celebración.

Sólo serán objeto de valoración los cursos de formación, jornadas y otras acciones formativas o encuentros profesionales cuya fecha de inicio sea posterior al 1de enero de 2012.

Los títulos académicos, cursos de formación, jornadas y otras acciones formativas o encuentros profesionales, se justificarán mediante copia del título, diploma o certificado. Si existieran homologaciones, se aportará además la resolución de la Administración Pública homologante.

C) Cuestiones generales en relación con la alegación, acreditación y valoración de méritos:

Todos los méritos alegados habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley39/2015, de 1 de octubre, los documentos que se presenten redactados en alguna de las lenguas cooficiales de otras Comunidades Autónomas deberán ir acompañados de su traducción oficial al castellano.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su traducción oficial al castellano.

La lista que contenga la valoración de los méritos se hará pública en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónico del Ayuntamiento. Los/as aspirantes podrán solicitar la revisión de la valoración de los méritos otorgada por el Tribunal Calificador, en un plazo mínimo de TRES DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio.

3) Finalización:

La puntuación final del proceso selectivo vendrá determinada por la puntuación resultante de las obtenidas en las fases de concurso y oposición. En caso de empate, se atenderá, en primer lugar, a la puntuación obtenida en la fase de oposición, de persistir el empate, a la obtenida en la fase de concurso. Si continúa el empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación en la fase de oposición, ejercicio práctico, y en caso de continuar el mismo, en el tipo test. Si persistiera se realizará un sorteo público por parte del Tribunal en el que se resuelva el mismo.

El Tribunal, terminada la calificación de los aspirantes, publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento.

Seguidamente el Tribunal, bajo su propio criterio, elevará la propuesta de nombramiento al Sr. Alcalde del aspirante seleccionado, así como de la propuesta de constitución de la lista de reserva. El aspirante propuesto ha de remitir en un plazo máximo de CINCO DÍAS HÁBILES la siguiente documentación:

a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

b) Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la función pública.

c) La acreditación del título académico se realizará aportando el título correspondiente en lengua castellana (debe presentarse copia del Título, tanto de su anverso como del reverso), o del justificante de haber abonado

los derechos para su expedición.

En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos o hayan trabajado como personal laboral para las Administraciones Públicas estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento o contrato, debiendo presentar certificación del Ministerio, Entidad Local u Organismo Público del que dependa, acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su hoja de servicio o expediente.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento mediante Decreto de Alcaldía, se remitirá la misma a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad. En ningún caso, se propondrán a más personas que el número de plazas convocadas.

Con la propuesta de nombramiento, se acompañará copia autenticada de las actuaciones que integran el expediente administrativo, así como la acreditación documental de que el/la aspirante propuesto/a reúne los requisitos previstos en la base segunda de la convocatoria y, especialmente, la titulación académica.

El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES, desde la notificación de su nombramiento.

Octava. Lista de reserva.

El resto de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, quedarán incluidos en la lista de reserva que quedará constituida por todos los aspirantes que, habiendo superado el proceso de selección, no integren la propuesta del órgano de selección. El orden de la lista de reserva vendrá determinado por la puntuación obtenida de la suma de la fase de oposición y de la valoración de los méritos debidamente acreditados en la fase de concurso.

La lista de reserva tendrá por objeto:

a) Subvenir a la circunstancia imprevista de que el aspirante propuesto no cumpla con los requisitos o condiciones de participación, en los términos señalados en las bases.

b) Para efectuar un nuevo nombramiento interino con celeridad, en el caso de que el funcionario interino nombrado cesare en el puesto por cualquier causa y no fuera posible su provisión por funcionario de administración local con Habilitación de Carácter Nacional.

c) Para proveer el puesto de trabajo de manera inmediata, en el caso de que, ocupado por un funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, de manera temporal o definitiva, cesare en el mismo.

El orden de llamamiento en alguna de las circunstancias establecidas anteriormente vendrá determinado por el propio orden de la lista de reserva.

La renuncia al puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la lista de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

En caso de que se produzca el cese al proveerse el puesto de trabajo por funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, en virtud de provisión temporal o definitiva, el ocupante del puesto volverá a la lista de reserva en el lugar que le corresponda por la puntuación alcanzada.

Si el ocupante del puesto fuere el aspirante propuesto por el órgano de selección, este pasará a ocupar el primer lugar de la lista, desplazando a los demás correlativamente un puesto.

Esta lista de reserva tendrá una vigencia indefinida, y durante su vigencia, la propuesta de nombramiento de los aspirantes que la constituyen requerirá la presentación, por parte del aspirante concreto, de la documentación señalada en el punto tercero de la base anterior, si la misma no se presentara o no se acreditaran correctamente el cumplimiento de los requisitos observados en la base segunda, supondrá la exclusión de la lista.

Novena. Recursos.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES, o Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES, ante el juzgado de lo contencioso administrativo, contándose dichos plazos a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y sus bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. En el caso de interponerse Recurso de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

Décima.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público 5/2015 de 30 de octubre y el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional

ANEXO I

TEMARIO

Tema 1: La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. El Tribunal Constitucional. La Administración Local en la Constitución: la autonomía local, significado, contenido y límites.

Tema 2: La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Estatutos de Autonomía y vías de acceso.

Tema 3: La Administración Local. Entidades que la integran. El Municipio: elementos.

Tema 4: La organización municipal. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Ayuntamiento- Pleno. Junta de Gobierno Local. Estatuto jurídico de los concejales.

Tema 5: Las competencias municipales: sistema y determinación. Competencias propias, delegadas y distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de competencias. Los servicios mínimos.

Tema 6: El ordenamiento jurídico: el reglamento, concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración en el ámbito local. Límites y control de la potestad reglamentaria.

Tema 7: El acto administrativo. Concepto. Requisitos: la motivación y la forma. La notificación. La ejecutividad de los actos administrativos.

Tema 8: La Función Pública Local: marco normativo y sistema de fuentes. Concepto y clases de funcionarios locales. Derechos y Deberes. Consideración especial de las funciones atribuidas a los funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional.

Tema 9: Las Haciendas Locales en España: Principios Constitucionales. El Régimen Jurídico de las Haciendas Locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y local.

Tema 10: El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Bases de Ejecución. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga del presupuesto.

Tema 11: La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica.

Tema 12: Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 13: La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual.

Tema 14: Los proyectos de gastos. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones.

Tema 15: La liquidación del presupuesto. Tramitación. Remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gasto de financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales.

Tema 16: La tesorería de las Entidades Locales. Régimen Jurídico. Principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: caja y las cuentas bancarias. La realización de los pagos: prelación, procedimiento y medios de pagos. El estado de conciliación.

Tema 17: La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición de fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés en las operaciones financieras.

Tema 18: El sistema de contabilidad de la Administración. Principios generales. Competencias. Fines de la contabilidad. La instrucción de contabilidad para la administración local: estructura y contenido. Particularidades del tratamiento especial simplificado. Documentos contables. Libros de contabilidad.

Tema 19: La cuenta general de las Entidades Locales. Los estados y cuentas anuales y anexos de la Entidad Local y sus Organismos Autónomos: contenido y justificación. Las cuentas de las sociedades mercantiles. Tramitación de la Cuenta General. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión y a otras Administraciones Públicas.

Tema 20: El control interno de la actividad económico- financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función Intervención: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 21: Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las normas de auditoría del sector público.

Tema 22: Los tributos locales: concepto y principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 23: La gestión, inspección y recaudación de los recursos locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales. La gestión y recaudación de los recursos por cuenta de otros entes públicos.

Tema 24: El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

Tema 25: El Impuesto sobre actividades económicas: Régimen Jurídico. Especial referencia a las exenciones. El recargo provincial. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras: Régimen Jurídico.

Tema 26: El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica: Régimen Jurídico. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana: Régimen Jurídico.

Tema 27: Tasas y precios públicos: principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana. Las cuotas de urbanización. Diferencias con las contribuciones especiales. Las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

Tema 28: La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas: criterios de distribución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.

Tema 29: El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo. La concesión de avales por las Entidades Locales.

Tema 30: La estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla del gasto para las corporaciones locales. Establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los planes económico financieros. Planes de ajuste y saneamiento financieros. Obligaciones de suministro de información financiera de los entes locales.

Tema 31: Determinación del coste efectivo de los servicios. Criterios para determinar la forma de Gestión de los servicios municipales.

Tema 32: Actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Procedimiento de concesión y gestión. Beneficiarios. Reintegro de subvenciones. Especial referencia al órgano competente para su concesión en el ámbito local.

Tema 33: Disposiciones Comunes a las Subvenciones Públicas: Entidades colaboradoras y convenios de colaboración. Bases reguladoras de concesión de subvenciones. Publicidad de las subvenciones concedidas. Financiación de las actividades subvencionadas. Régimen de garantías.

Tema 34: Procedimiento de concesión de subvenciones: la concurrencia competitiva y la concesión directa. Procedimiento de gestión y justificación de subvenciones. Gastos subvencionables. Actuaciones de comprobación. Procedimiento de gestión presupuestaria.

Tema 35: Reintegro de subvenciones. Invalidez del acto administrativo de concesión. Causas de reintegro. Naturaleza de los créditos a reintegrar. Prescripción. Obligados al reintegro. Procedimiento de reintegro.

Tema 36: Control financiero de las subvenciones: objeto y competencia para el ejercicio del control financiero. Control financiero de las subvenciones financiadas con fondos comunitarios. Obligación de colaboración. Efectos de los informes de control financiero.

Tema 37: Infracciones administrativas en materia de subvenciones. Concepto, clasificación y prescripción de las infracciones. Sanciones: clases, graduación y prescripción. Procedimiento sancionador. Competencia para la imposición de sanciones.

Tema 38: Los contratos del Sector Público: Régimen Jurídico y tipos. Contratos administrativos y de derecho privado; los actos separables. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, el régimen de invalidez de los contratos y el recurso especial en materia de contratación.

Tema 39: Las partes en los contratos del sector público. Los órganos de contratación. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación. La sucesión del contratista.

Tema 40: El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Ejecución, modificación y extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.

Tema 41: El contrato de concesión de servicios públicos. El contrato de suministros. El contrato de servicios.

Tema 42: Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El Régimen Jurídico del dominio público. Afectación y desafectación. Las mutaciones demaniales.

Tema 43: Uso y utilización del dominio público. La concesión y la reserva demanial. La protección del dominio público.

Tema 44: Los bienes patrimoniales de las Entidades Locales. Concepto y Régimen Jurídico. Prerrogativas de la Administración. Adquisición, uso y enajenación: normas especiales para los bienes inmuebles.

Tema 45: La expropiación forzosa. Elementos de la expropiación forzosa: sujeto, objeto y causa expropiandi. Procedimiento expropiatorio general. Garantías jurisdiccionales.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN INMEDIATA DEL PUESTO DE INTERVENCIÓN, RESERVADA A PERSONAL FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL EN LA SUBESCALA DE INTERVENCIÓN-TESORERÍA, CATEGORÍA DE ENTRADA, CON CARÁCTER INTERINO POR ENCONTRARSE SU TITULAR EN COMISIÓN DE SERVICIOS EN OTRA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA.

DATOS PERSONALES DEL INTERESADO:

Nombre:

Apellidos:

DNI:

Nacionalidad:

Fecha de nacimiento:

DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso):

Nombre:

Apellidos:

DNI:

Nacionalidad:

Fecha de nacimiento:

Poder de representación que ostenta:

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Dirección:

Código Postal:

Municipio:

Provincia:

Correo electrónico:

Teléfono:

TITULACIÓN ACADÉMICA DE EL/LA SOLICITANTE EXIGIDA PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA (BASE SEGUNDA.):

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA CONJUNTAMENTE CON LA SOLICITUD (BASE TERCERA.):

SOLICITUD DE ADAPTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS:

Grado y tipo de discapacidad:

Describa tipo de adaptación (tiempo extra, supresión de barreras, formato de examen, intérprete de signos, etc...):

A tales efectos aporto conjuntamente con la presente solicitud la documentación acreditativa del grado de discapacidad, así como el resto de documentación exigida en las bases de la convocatoria

Por la presente DECLARO que conozco las Bases de la convocatoria arriba referenciada y que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas para tomar parte en el procedimiento selectivo, referido a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y SOLICITO ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

PROTECCION DE DATOS: (requiere ser marcado)

Deber de informar a los interesados/as sobre protección de datos	
He sido informado/a de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Tacoronte
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas a efectos de que puedan hacer uso de la presente lista de reserva. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la sede electrónica del Ayuntamiento.

En La Ciudad de Tacoronte, a dede.....

(firma)

ANEXO III

ÍNDICE RELACIÓN DE MÉRITOS PRESENTADOS (AUTOBAREMACIÓN)

2) SUPERACIÓN DE PRUEBAS EN PROCESOS SELECTIVOS DE FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL (MÁXIMO 5 PUNTOS):

CONVOCATORIA (indicar la orden por la que se convoca el proceso selectivo)	SUBESCALA	EJERCICIO (indicar el número de ejercicios superados)	PUNTOS

PUNTOS TOTALES SUPERACIÓN EJERCICIOS EN PROCESOS SELECTIVOS DE FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL: _____

3) EXPERIENCIA (MÁXIMO 5 PUNTOS)

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Nº DE MESES	PUNTOS

PUNTOS TOTALES POR EXPERIENCIA: _____

4) FORMACIÓN: (MÁXIMO 4 PUNTOS)

NOMBRE DEL CURSO DE FORMACIÓN	Nº DE HORAS	PUNTOS

PUNTOS TOTALES POR FORMACIÓN: _____**PUNTUACIÓN TOTAL DE LA AUTOBAREMACIÓN:** _____

Por la presente declaro responsablemente que lo alegado en el presente escrito y los documentos que acreditan dichas circunstancias son veraces, y se corresponden con la realidad.

En La Ciudad de Tacoronte, a de.....de

(firma)

En La Ciudad de Tacoronte, a diecinueve de mayo de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, José Daniel Díaz Armas.

TAZACORTE

ANUNCIO

1786

138648

Por la presente se hace público que por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento número 2022-0201 de fecha 24 de mayo de 2022, se resuelve lo siguiente:

PRIMERO. Dejar sin efecto la aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de La Villa y Puerto de Tazacorte, en consonancia con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, realizada por Decreto de fecha 4 de mayo de 2022, que consta en el Libro de Decretos con el número 2022-0171 de la misma fecha, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 54 de 06/05/2022 y rectificación de error material por Decreto de fecha 13 de mayo de 2022, que consta en el Libro de Decretos con el número 2022-0189 de la misma fecha, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 60 de 20/05/2022.

SEGUNDO. Aprobar la siguiente Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de La Villa y Puerto de Tazacorte, en consonancia con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que recoge las reclamaciones presentadas y estimadas, así como la adaptación a la nomenclatura de categorías recogidas en la tabla salarial del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, conforme a los siguientes términos:

A) FUNCIONARIOS

- 1 Arquitecto, perteneciente al Grupo A/A1.
- 1 Arquitecto Técnico, perteneciente al Grupo A/A2.

B) LABORAL FIJO

- 4 Técnicos de Administración General, perteneciente al Grupo I.
- 3 Trabajadoras Sociales, perteneciente al Grupo II.
- 1 Agente de Desarrollo Local, perteneciente al Grupo II.
- 7 Auxiliares Administrativos, perteneciente al Grupo IV.
- 1 Técnico Superior en Ciencias del Deporte, perteneciente al Grupo I.
- 1 Técnico Especialista Informático, perteneciente al Grupo III.
- 1 Técnico Especialista Bibliotecaria, perteneciente al Grupo III.
- 2 Profesores de Música, perteneciente al Grupo IV.

- 1 Oficial de 1ª, perteneciente al Grupo V.
- 1 Encargado General, perteneciente al Grupo V.
- 1 Encargado Electricista, perteneciente al Grupo V.
- 1 Oficial 2ª, perteneciente al Grupo V.
- 6 Peones de Limpieza, perteneciente al Grupo V.
- 9 Auxiliares de Enfermería, perteneciente al Grupo IV.
- 1 Cocinera, perteneciente al Grupo V.
- 2 Socorristas, perteneciente al Grupo V.
- 4 Auxiliares de Ayuda a Domicilio, perteneciente al Grupo IV.

TERCERO. Las plazas de personal laboral comprendidas en esta oferta extraordinaria para la estabilización de empleo temporal que, por la naturaleza de sus funciones deban ser reservadas para su desempeño por personal funcionario, podrán ser convocadas, previa regularización de su situación actual, en los procesos selectivos de estabilización para su acceso a la condición de personal funcionario de carrera, en los cuerpos, escalas y especialidades de Administración General y Administración Especial que corresponda a dichos puestos cuando éstos se transformen en puestos de naturaleza funcionarial.

CUARTO. De la aprobación de la presente Oferta de Empleo Pública Extraordinaria, se dará comunicación con carácter individual, a todo personal que venga ocupando la plaza a ofertar, a los efectos de conocimiento de la actuación llegada a cabo por esta Administración por imperativo legal.

QUINTO. Publicar la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2022, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, pudiéndose llevar a cabo correcciones puntuales de los puestos que se han incluido, si se detectara error por omisión o inclusión de puestos o plazas.

SEXTO. Que se notifique esta Resolución a los interesados, a los representantes del personal funcionario y laboral y a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos, haciéndoles saber que contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente Recurso de Reposición Potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd., cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Juan Miguel Rodríguez Acosta.

VALLE GRAN REY**ANUNCIO****1787****136501**

Mediante el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de la Corporación número 2022-0333 de fecha 19/05/2022, se procedió a la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria para el otorgamiento de las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el municipio de Valle Gran Rey, dentro del Programa Regional para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 y sus anexos que se establecen a continuación. Asimismo, se dispuso la apertura de la referida convocatoria por un plazo de CINCUENTA (50) DÍAS HÁBILES desde el día siguiente a aquel en que se produzca su publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y que estarán a disposición de los ciudadanos tanto en el Registro General del Ayuntamiento como en el Tablón de Anuncios y el Portal Web de la Corporación, por lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos.

En Valle Gran Rey, a diecinueve de mayo de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Ángel Manuel Piñero Cruz.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA QUE RIGEN LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA EN EL MUNICIPIO DE VALLE GRAN REY DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025.

Primera: Objeto.

Es objeto de las presentes bases regular el otorgamiento de ayudas dentro de la línea de actuación “fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el término municipal” del Programa Regional para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, cumpliendo los requisitos establecidos en dicho Programa y su documento técnico y con la finalidad asegurar la rehabilitación o adecuación de viviendas de titularidad privada del entorno rural a las condiciones mínimas de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y, en definitiva, aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas, con lo que se pretende contribuir también a propiciar la permanencia o el cambio de residencia a las zonas rurales.

Segunda: Tipos de actuaciones objeto de ayuda.

1. Podrán otorgarse subvenciones para la realización de las siguientes actuaciones:

A. Obras de Rehabilitación en viviendas aisladas o interior de viviendas en edificios:

a) Reformas para adaptar la vivienda a personas con diversidad funcional y movilidad reducida, tales como ampliación de espacios de circulación, cambio de puertas, instalación de señales acústicas o luminosas, etc.

b) Instalación de sistemas integrados de domótica que mejoren la accesibilidad y autonomía en el uso de la vivienda a personas con discapacidad funcional y movilidad reducida.

c) Reformas de cuartos húmedos (cocina, baños y aseos).

d) Instalaciones interiores eléctricas de baja tensión, sin incluir aparatos receptores.

e) Instalaciones interiores de fontanería y saneamiento.

f) Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.

g) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.

h) En general las que proporcionen a las viviendas las condiciones de habitabilidad mínimas, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, debiéndose motivar la necesidad del proyecto o actuación.

B. En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, reformas en las zonas comunes:

a) Instalaciones eléctricas de enlace.

b) Instalación general de fontanería.

c) Red de evacuación de aguas.

d) Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.

e) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.

f) Obras de accesibilidad.

C. Obras con la finalidad de luchar contra la pobreza energética, entre cuyas causas se encuentra la baja eficiencia energética de la vivienda, tanto en viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, como en los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, incluidas las actuaciones que se realicen en el interior de sus viviendas consistentes en:

La mejora de la envolvente térmica del edificio y/o de la vivienda para reducir su demanda energética, mediante actuaciones en fachada, cubierta, plantas bajas no protegidas o cualquier paramento de dicha envolvente, de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, el cerramiento o acristalamiento de las terrazas ya techadas, u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos y de sombreado. Se incluye la instalación de agua caliente sanitaria, incluso la instalación de energía solar térmica.

Para la justificación de la demanda energética en la situación previa y posterior a las actuaciones propuestas o, en su caso, del consumo de energía primaria no renovable se utilizará cualquiera de los programas informáticos reconocidos conjuntamente por los ministerios competentes en materia de vivienda y de energía, que se encuentran en el registro general de documentos reconocidos para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Asimismo, se podrá realizar mediante la comparación de los certificados de eficiencia energética de antes y después de la intervención.

A efectos de acreditar el cumplimiento de la finalidad de esta actuación, se requiere que, tras la inversión, se produzca una reducción de al menos el 10% de las toneladas de CO2 anuales, o bien lograr una mejora del salto de una letra en la calificación para edificios de uso residencial (vivienda) del documento reconocido "Calificación de la eficiencia energética de los edificios" del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

D. Obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación con la finalidad de que puedan dejar de estarlo si se desarrollan las obras necesarias para ello, con indicación de las mismas.

2. La actuación subvencionable podrá consistir en alguna de las actividades A, B, C o D o incluso una combinación de las mismas, pudiendo abarcar un conjunto de viviendas de tipología unifamiliar y/o colectiva. En este último caso, las viviendas podrán ser de varios edificios. Deberán distinguirse las actuaciones individuales,

las cuales se referirán a las intervenciones por vivienda unifamiliar y por edificio de tipología de vivienda colectiva. Asimismo, en cada actuación individual en un edificio deberán distinguirse las viviendas objeto de intervención.

3. Para la obtención de las subvenciones relacionadas en este programa, se requiere que la obra subvencionable no se haya iniciado antes de la fecha de solicitud de la subvención.

Tercera: Régimen de las viviendas objeto de la intervención.

Las viviendas objeto de la intervención deberán reunir los requisitos siguientes:

a) La vivienda debe constituir el domicilio habitual y permanente de sus propietarios o arrendatarios en el momento de la solicitud de la subvención. Excepcionalmente, la vivienda a rehabilitar podrá estar deshabitada a fecha de la solicitud, siempre y cuando se aporte el compromiso de la persona titular de la vivienda a destinarla a domicilio habitual y permanente de la persona propietaria o de una persona tercera en régimen de arrendamiento en el plazo de DOS MESES contados a partir de la finalización de las obras.

b) En el supuesto de que se solicite la subvención para realizar actuaciones de accesibilidad, que alguno de los miembros de la unidad de convivencia tenga reconocida una discapacidad o sea mayor de 65 años.

c) Que se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística que sea de aplicación. Deberá tratarse de viviendas en situación de legalidad conforme a la normativa de aplicación, o legalizables, siempre y cuando, en este segundo supuesto, la ayuda se destine totalmente a la legalización.

Cuarta: Requisitos específicos de las viviendas.

1. Las viviendas deberán tener, en general, una antigüedad en la fecha de la solicitud de, al menos, veinte años, salvo para actuaciones del tipo A.a) y/o A.b) en viviendas donde residan personas mayores de 65 años o con diversidad funcional y movilidad reducida. Asimismo, podrán subvencionarse obras destinadas a la mejora de la salubridad por encontrarse la vivienda con deficiencias graves que supongan la existencia de incumplimientos del Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HS de salubridad que impidan o dificulten la habitabilidad, por poner en riesgo la seguridad de las personas, aunque las viviendas no tengan la antigüedad requerida.

2. Para los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva que quieran acogerse a las ayudas de este programa, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar finalizados antes de 1996, admitiéndose las excepciones citadas anteriormente en este apartado.

b) Que al menos el 70% de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.

c) Que al menos el 50% de las viviendas constituyan el domicilio habitual de sus propietarios o arrendatarios en el momento de solicitar acogerse al programa.

3. Las viviendas y sus anejos, así como las zonas comunes interiores y exteriores de los edificios con viviendas, deberán reunir los requisitos relativos a diseño y calidad del Código Técnico de la Edificación y demás disposiciones de carácter básico y en las de ámbito autonómico que les sean de aplicación, así como en las ordenanzas municipales de edificación.

4. Queda prohibido destinar la vivienda a alquiler turístico y a otros usos con un fin distinto al de residencia habitual y permanente, así como el subarriendo.

5. La vivienda no podrá permanecer deshabitada por un tiempo superior a SEIS MESES por año.

6. De conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se establece que la persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que le fue concedido la subvención por un periodo mínimo de 10 años.

Quinta: Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que, reúna los siguientes:

a) Tener nacionalidad española y los refugiados, asilados, apátridas, así como los extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley 8/1987, de 28 de abril de Servicios Sociales.

b) Estar empadronados y residir de forma efectiva en el municipio o, en caso contrario, acreditar el compromiso de empadronarse para destinar la vivienda a su domicilio habitual y permanente o arrendarla a una persona tercera en régimen de arrendamiento en el plazo de DOS MESES contados a partir de la finalización de las obras.

c) Ser propietaria, copropietaria de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación o ser representante de la Comunidad de propietarios en caso de ayudas a edificios de tipología residencial colectiva.

d) Que la vivienda objeto de la rehabilitación constituya la residencia habitual y permanente de la unidad familiar del solicitante o pretenda serlo según lo previsto en la letra b) de este mismo apartado.

e) Que la vivienda necesite la realización de alguna/s de las obras de rehabilitación en los términos contemplados en estas bases.

f) Que la vivienda y las obras de rehabilitación se ajusten a lo dispuesto en las normas urbanísticas que sean de aplicación, dejando a salvo el tipo de actuación prevista en la letra D de la base segunda, en relación con obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios, quienes estén incurso en algunas de las prohibiciones establecidas en apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. A los efectos de las presentes bases se entiende por unidad familiar la compuesta por el solicitante, su cónyuge o la persona que con él conviva en el supuesto de uniones de hecho, y otros familiares de primer y segundo grado por consanguinidad y afinidad, que constituyan una unidad económica.

Sexta: Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de las personas beneficiarias, tanto las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, incluidas las siguientes:

a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra comprobación que pueda realizar el órgano de control competente, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con el mismo objeto.

d) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración que se produzca en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda y facilitar cualquier información que les sea requerida.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, Agencia Tributaria Estatal, Tesorería de la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social y con la propia Hacienda Municipal.

f) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento, tanto durante los trámites de solicitud y concesión, como durante la ejecución, finalización y justificación de las obras.

g) Prestar consentimiento, tanto al Ayuntamiento como al Instituto Canario de la Vivienda, a fin de que pueda mostrar públicamente el resultado de la intervención llevada a cabo y de la ayuda concedida.

Séptima: Presupuesto y gastos subvencionables.

1. El presupuesto subvencionable será el correspondiente al total de la ejecución de las obras descritas en la base segunda, incluidos los trabajos que sean necesarios para la correcta y completa ejecución de las actuaciones, más los honorarios de los profesionales intervinientes -coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios-, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares siempre que todos ellos estén debidamente justificados y sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso. No se incluirán impuestos, tasas o tributos.

2. En el caso de obras en viviendas fuera de ordenación el presupuesto subvencionable no incluirá los gastos derivados de la tramitación administrativa.

3. Asimismo, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) El importe mínimo subvencionable por cada actuación individual deberá ser, al menos, de 1.500 euros.

b) Los costes subvencionables de la actuación no podrá superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.

c) Los honorarios profesionales subvencionables estarán limitados al 7,5% del coste de las obras.

d) El presupuesto subvencionable no incluirá electrodomésticos.

Octava: Cuantía máxima de las ayudas.

1. Viviendas unifamiliares: Se podrá conceder a los beneficiarios una subvención de hasta el 50% del coste subvencionable de cada actuación individual y por un importe máximo por vivienda de 10.000,00 euros.

En aquellas viviendas en que la unidad de convivencia esté constituida por un colectivo vulnerable, el porcentaje máximo de la ayuda correspondiente a esa vivienda sobre la inversión afectada a la misma podrá ser hasta del 100% y no superará el referido límite máximo de 10.000,00 euros. No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad, el Ayuntamiento podrá incrementar, con recursos propios, la citada cuantía en base a los informes técnicos justificativos emitidos por los Servicios Sociales municipales, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda.

En todo caso, cuando se trate de unidades de convivencia que estén constituidas por un colectivo vulnerable, esta situación se acreditará mediante el correspondiente informe social emitido por los Servicios Sociales municipales, debiendo dejar constancia de todo ello en el expediente.

En las solicitudes de ayudas presentadas por personas que constituyan parte de un colectivo vulnerable, la concesión de la subvención se implementará a través de ENDOSO, que el beneficiario deberá aceptar conjuntamente con el formulario de aceptación de la ayuda, debiendo especificar expresamente el solicitante a favor de qué empresa quiere que el Ayuntamiento disponga el referido endoso, y que se reflejará en la correspondiente Resolución de concesión de la subvención.

En el supuesto de actuación del tipo C (“lucha contra la pobreza energética”) los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo al párrafo anterior y hasta el límite de 10.000 euros por vivienda de tipología individual. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%, hasta el límite de 750 y 250 euros, respectivamente. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

En todo caso, se entenderá por colectivos vulnerables los siguientes:

En todo caso, se entenderá por colectivos vulnerables los siguientes:

<i>Umbral de ingresos, en nº de veces el IPREM</i>	<i>Características de la unidad de convivencia</i>
$\leq (1,5 + (N-1)*0,5)$	Unidades de convivencia de hasta 4 miembros. N es el número de miembros de la unidad de convivencia
≤ 4	- Familia numerosa de categoría general. - Unidades de convivencia en las que exista alguna persona con discapacidad diferente a la correspondiente al siguiente umbral.
≤ 5	- Familia numerosa de categoría especial. - Unidades de convivencia que incluyan personas con discapacidad de alguno de estos tipos: I) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior
	al 33 por 100; II) personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.
---	- Víctima de violencia de género

Los ingresos de la unidad de convivencia o vivienda serán los ingresos de los miembros de la unidad de convivencia o vivienda en el año anterior al de la concesión de la subvención.

Para su cálculo:

- Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- Excepcionalmente y, ante la no disposición de datos fiscales recientes, el Ayuntamiento podrá solicitar otras informaciones, incluyendo una declaración responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales de los miembros de la vivienda.

- La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM., referido a 14 pagas, en vigor durante el periodo al que se refieran los ingresos evaluados.

2. Edificios de tipología residencial colectiva: Cuantía máxima de la subvención en edificios de tipología residencial colectiva:

Colectivos vulnerables	Máxima Intensidad de Ayuda	Cuantía máxima de la subvención por vivienda: el menor de los valores límite 1 y límite 2		Limitación para el conjunto del edificio
		Límite 1 (€)	Límite 2 (€)	
		General		
Sí	85 %	0,85*ISv	8.000	8.000 €/vivienda
No	50 %	0,50*ISv		

ISv: Inversión Subvencionable asignada a una vivienda

En el supuesto de actuación del tipo III (“lucha contra la pobreza energética”) los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo a la tabla anterior y hasta el límite de 8.000 euros por vivienda de tipología colectiva. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%.

No obstante, los honorarios del técnico proyectista estarán limitados a 2.500 euros por edificio, mientras que el coste de los certificados de eficiencia energética estará limitado a 500 euros por edificio más 30 euros por vivienda del edificio. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

Novena: Financiación.

1. La financiación de las ayudas correspondientes a esta convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria 1522.780 del Presupuesto General del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey para el ejercicio 2022.

2. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. La cuantía máxima destinada a financiar esta convocatoria será 286.157,50 euros, de los cuales 143.078,75 euros proceden de aportación propia por parte del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey.

Décima: Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento.

1. Será competente para la instrucción y ordenación de los procedimientos de concesión de las ayudas contempladas en estas bases el Concejal Responsable de Políticas Sociales del Iltre. Ayuntamiento Valle Gran Rey, apoyado para su tramitación por los servicios administrativos generales de la Corporación.

2. Será competente para la resolución de los procedimientos de concesión de las ayudas contempladas en estas bases la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

Undécima: Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento presencialmente, a través de la Sede Electrónica municipal en la dirección <https://vallegranrey.sedelectronica.es> o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Conforme con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la presentación de la solicitud se entiende otorgado el consentimiento a este Ayuntamiento para la consulta de los datos que afecten al procedimiento para la resolución de la ayuda solicitada. En caso de que el solicitante no otorgue su consentimiento para la consulta deberá indicarlo de forma explícita en la solicitud, comprometiéndose a aportar los datos y certificados requeridos para su resolución.

3. La presentación de solicitudes tendrá lugar durante CINCUENTA (50) DÍAS HÁBILES desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, se procederá a la inserción de estas ayudas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

4. El modelo de solicitud, las autorizaciones y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey, en horario de atención público, así como en la Sede Electrónica del Iltre. Ayuntamiento Valle Gran Rey.

Duodécima: Formalización y presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayudas para el fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada, se dirigirán al Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey, y se presentarán a través de las vías enunciadas en la Base Undécima.

2. Se deberá presentar una solicitud por cada actuación conformada junto con la siguiente documentación:

a) Modelo normalizado de la solicitud debidamente cumplimentado y firmado (Anexo I).

b) DNI. o NIE. del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar. Los extranjeros deberán presentar, además original y copia completa del pasaporte.

c) Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda.

d) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad económica de convivencia:

- Vida Laboral de todas las personas mayores de 16 años que componen la Unidad económica de convivencia, excepto pensionistas.

- Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que recibe emitido por el órgano competente.

- Trabajadores por cuenta ajena: certificado de haberes de empresa o última nómina.

- Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del I.R.P.F. y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.

- Desempleados: Documento acreditativo de hallarse inscrito/a en la Oficina de Empleo como demandante de empleo, junto con un certificado de prestaciones.

- Estudiantes mayores de 16 años: original y fotocopia de la matrícula del curso actual o certificado de estudios.

- Fotocopia de la Declaración de la Renta o en su defecto, certificado de no haber presentado I.R.P.F. correspondiente al último ejercicio, de todos los miembros de la unidad económica de convivencia que perciban rentas sujetas a este impuesto, incluyendo los menores de edad no emancipados que contarán en declaración conjunta con sus progenitores.

e) Presupuesto/s del gasto que origine la petición de la ayuda que deberá constar desglosado, como mínimo, a precios unitarios y descompuestos, en su caso.

f) Declaración responsable, de conformidad con el modelo contenido en el Anexo II, de que ni el solicitante ni ninguno de los miembros de la unidad familiar es titular de otra vivienda, a excepción de qué, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un/a tercero/a establecido en resolución judicial, o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a

favor de un/a tercero/a, en cuyo supuesto se aportará documentación acreditativa del cumplimiento de las indicadas circunstancias (Sentencia de Divorcio, Separación, Guarda y Custodia de Hijos Extra matrimoniales, Declaratorio de Herederos, Escrituras de Propiedad, etc.).

g) Declaración responsable, de conformidad con el modelo contenido en el Anexo III, en el que constarán los siguientes extremos:

- Autorización al Ayuntamiento para consultar de oficio, que el interesado está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Que no se haya incurrido en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones no acreditadas mediante documentación específica.

h) Consentimiento informado, conforme modelo contenido en el Anexo IV, para la obtención de datos o documentos de los miembros de la unidad familiar.

i) Acreditación de la vigencia de la condición de víctima de violencia de género, en su caso.

3. Conforme a lo expresado en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

4. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El referido requerimiento de documentación se realizará a través de su publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, surtiendo todos los efectos de notificación según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva.

5. Únicamente podrá formularse una solicitud por persona/unidad familiar y vivienda. En caso de presentarse varias solicitudes por igual o distinta persona para la rehabilitación de la misma vivienda, sólo se tendrá en cuenta la primera que se presente excluyendo las restantes.

6. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y la documentación a la que se refiere el apartado anterior podrán presentarse en la Sede Electrónica municipal.

7. Se podrá solicitar cualquier otra información socio-económica o técnica que se estime oportuna, a los efectos de acreditar la situación en el expediente, sin perjuicio del acceso a los Registros Públicos previa la autorización de la persona interesada.

8. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

9. No habrá posibilidad de reformulación de solicitudes, una vez dictada la Resolución definitiva, salvo que se reciba otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de procedencia pública o privada, para la misma finalidad y que no resulten incompatibles, conforme a estas Bases.

10. La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes bases.

Decimotercera: Evaluación y criterios de valoración de las solicitudes.

1. Al objeto de evaluar las solicitudes presentadas, la comisión de evaluación procederá a su estudio y puntuación de conformidad con los criterios, condiciones y puntos dispuestos a continuación:

A. Condiciones de habitabilidad de la vivienda: Hasta 40 puntos:

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
I	Mejorar las condiciones de accesibilidad mediante la supresión de barreras arquitectónicas y la adecuación funcional a las personas con discapacidad y/o dependientes	10
II	Mejorar la protección contra la presencia de aguas y humedades.	9
III	Prioridad geográfica del inmueble. Se encuentre separado del casco urbano y en una zona donde predomine la economía del sector primario.	8
IV	Mejorar la iluminación natural y la ventilación interior.	7
V	Mejorar los servicios e instalaciones de los suministros de agua, gas, electricidad y saneamiento.	6

B. Situación socio-familiar, que vendrá determinada por las circunstancias familiares: Hasta 20 puntos

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
I	Familia numerosa.	6
II	Miembros de la unidad familiar con discapacidad o dependencia.	6
III	Víctimas de violencia de género.	5
IV	Otras circunstancias especiales	3

C. Situación económica de la unidad familiar, determinada por los ingresos en relación con el número de integrantes de la misma: Hasta 40 puntos.

RENTA PER CÁPITA MENSUAL (RP) (euros)	PUNTOS
Hasta 450,00	40
Hasta 550,00	36
Hasta 650,00	32
Hasta 750,00	28
Hasta 850,00	24
Hasta 950,00	20
Hasta 1.000,00	16
Hasta 1.050,00	12
Hasta 1.100,00	10
Mayor cantidad	5

2. En el supuesto de que haya expedientes con igual puntuación, al objeto de proceder a su desempate, se dará prioridad al estado de conservación más deficitario de la vivienda en relación con las condiciones mínimas de habitabilidad-accesibilidad. Si aun así hubiese expedientes en igualdad de condiciones, se dará prioridad al de orden de entrada de la solicitud.

3. Una vez valoradas y puntuadas todas las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos en las presentes Bases, se procederá a la imputación de los importes de la subvención a conceder a cada persona beneficiaria en cada caso, aplicando la puntuación otorgada por la comisión de evaluación de mayor a menor puntuación siempre que el crédito reservado para ello no fuera suficiente para atenderlas todas.

4. Quedarán automáticamente excluidos todas aquellas solicitudes cuyos proyectos no se ajusten a lo especificado en estas Bases.

Decimocuarta. Comisión de evaluación.

1. Las solicitudes serán objeto de un procedimiento de evaluación cuya ejecución se encomienda a la comisión de evaluación, que tendrá como función emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La comisión de evaluación estará presidida por el Concejal Responsable de Políticas Sociales del Il. Ayuntamiento Valle Gran Rey.

3. Serán vocales de la referida comisión:

- La persona que ostente Secretaría General de la Corporación, que actuará como secretaria de la comisión con voz y voto.

- Un técnico de la Intervención municipal.

- Un técnico de la Oficina Técnica municipal.

- La asesora jurídica.

4. El funcionamiento de la comisión de valoración se ajustará al régimen jurídico previsto en materia de órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimoquinta. Instrucción del procedimiento y resolución.

1. El órgano competente para la instrucción realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Una vez efectuada la evaluación por las unidades administrativas correspondientes, el órgano instructor, a la vista de la propuesta de concesión acordada por la comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se comunicará a las personas interesadas a través de su publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (surtiendo todos los efectos de notificación según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva), para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, formulen las alegaciones que estimen convenientes aportando, en su caso, los documentos formales que se requieran en la citada propuesta.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 de la Base Undécima, la concesión de estas ayudas para el fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento previo a la propuesta de resolución provisional.

3. Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las personas interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que se comunicará a las personas beneficiarias a través de su publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (surtiendo todos los efectos de notificación según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva), para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, comuniquen su aceptación (conforme al modelo del Anexo V) o en su caso, renuncia a la ayuda otorgada. La ausencia de respuesta expresa por parte de la persona interesada, en el plazo establecido, determinará que se le tenga por desistido de la solicitud.

4. En cualquier momento del procedimiento, el solicitante deberá comunicar al órgano instructor, en su caso y tan pronto como tenga conocimiento de ello, la obtención de otra financiación pública para la ejecución de las actividades para las que solicita la ayuda.

5. Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente dictará la correspondiente resolución estimatoria o desestimatoria de concesión de la ayuda solicitada. Dicha resolución hará constar que ha sido concedida al amparo del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. La resolución definitiva expresará:

- a) La relación de personas beneficiarias.
- b) Las obras de rehabilitación objeto de la ayuda.
- c) La cuantía de la ayuda, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.
- d) El plazo de la realización de la actividad subvencionada.
- e) Relación de solicitudes en estado de reserva.
- f) La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.

Decimosexta: Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de TRES MESES, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia». Si transcurrido dicho plazo el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, las personas interesadas estarán legitimados para entender desestimada su solicitud, de acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

2. Las listas de resoluciones estimatorias o desestimatorias de la concesión de las ayudas se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, surtiendo todos los efectos de notificación según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva.

3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior, contra estas resoluciones cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la mencionada publicación, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de presentar Recurso de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se resuelva expresamente el Recurso de Reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la ayuda por alguno de las personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a los solicitantes siguientes, en orden de puntuación, siempre y cuando el crédito liberado con la/s renuncia/s sea suficiente para atender al menos a una de las solicitudes en lista de reserva, en función de la puntuación obtenida. Este procedimiento se aplicará igualmente en el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de ayuda contenida en la resolución provisional.

Decimoséptima: Pago de las ayudas.

Atendiendo a las circunstancias concurrentes de cada solicitante, podrá ser anticipado hasta el 100% del total de la subvención concedida, previa petición expresa del beneficiario.

Decimoctava: Plazo de ejecución y finalización de las obras.

1. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se establezcan en las resoluciones de concesión, sin que en ningún caso pueda exceder del 31 de mayo de 2023.

2. Finalizadas en plazo las obras objeto de estas ayudas, el interesado comunicará por escrito dicha circunstancia para que se proceda a la inspección final de la vivienda, conforme al modelo del Anexo VI.

3. Transcurrido el plazo para la finalización de las obras sin que esta se haya comunicado, los servicios técnicos del Ayuntamiento de oficio podrán girar visita de inspección al inmueble.

Decimonovena: Plazo y forma de justificación.

1. El plazo máximo de justificación de las actividades y gastos realizados será de QUINCE DÍAS a contar desde la fecha límite establecida en la resolución de concesión (sin que, en ningún caso pueda exceder del 1 de julio del 2023) y se realizará según las siguientes prescripciones:

a) El transcurso del plazo establecido sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, podrá dar lugar al reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) La documentación justificativa consistirá en:

- Facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los materiales y mano de obra empleada en la ejecución de las obras, coincidente con lo previsto en el presupuesto inicial, y efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período

de justificación. Se considerará documento justificativo del pago material, la transferencia bancaria o documentos equivalentes, y de haberse hecho efectivo, deberán constar en la factura el nombre, firma y sello del proveedor o de quien firme en su nombre, acompañado de las detalladas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico palabra “recibí en efectivo”.

- Facturas originales, cartas de pago o cualquier otro documento acreditativo, de aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso, y que estén efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación. En los supuestos en los que el importe de la subvención supere los 2.500 euros y los trabajos sean realizados por empresario o profesional no podrán pagarse en efectivo las operaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, siendo en estos casos documentos justificativo de haberse hecho efectivo el pago, la transferencia bancaria donde figure al menos, como ordenante del pago el beneficiario de la ayuda, como destinatario el receptor del pago, el importe que se paga y el concepto.

- Informe técnico municipal en el que se constatará, tras la visita de comprobación que se realice, la finalización de todas las obras de rehabilitación subvencionables. El técnico tras personarse en el lugar, levantará acta sobre el estado en que se encuentre la obra, quedando el informe incorporado de oficio en cada expediente.

c) El órgano competente verificará el cumplimiento de los objetivos establecidos en la resolución de concesión, la adecuada justificación de la ayuda y la aplicación de los fondos a los fines para los que se concedió la ayuda, así como el resto de obligaciones de la persona beneficiaria recogidas en estas bases, emitiendo una certificación acreditativa como resultado de dichas actuaciones de comprobación. Dicha certificación determinará, en su caso, el acuerdo de la procedencia de reintegro a los efectos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, adoleciera de vicios o estuviera incompleta y los mismos fueran subsanables, la administración requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de DIEZ DÍAS HÁBILES sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

e) La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la persona beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

f) Cuando la justificación fuera insuficiente o incompleta dará lugar al reintegro total o parcial de la misma en atención a las cantidades no justificadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases, en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento que desarrolla dicha ley. Sin perjuicio, de los intereses legales que fueran procedentes.

Vigésima: Normativa aplicable.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valle Gran Rey, y por el Documento Técnico del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural dentro del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

Vigésima primera: Compatibilidad con otras ayudas.

1. Las personas beneficiarias podrán compatibilizar estas ayudas con otras del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 siempre que no concurran en el presupuesto de la actuación inversiones comunes. No obstante, no podrán compatibilizar estas ayudas con el programa del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, relativo a la Conservación, Mejora de la Seguridad de Utilización y Accesibilidad en Viviendas, salvo que indubitadamente los costes subvencionables sean diferentes.

2. Estas subvenciones se podrán compatibilizar con otras ayudas para el mismo objeto procedentes de otras Administraciones o instituciones siempre que el importe total de las ayudas recibidas no supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito nacional o europeo, lo admitan.

3. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones, una de las obligaciones de toda persona beneficiaria será comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la finalización de las obras subvencionadas.

Vigésima segunda: Incumplimiento, inspección, responsabilidad y régimen sancionador.

1. En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliera cualesquiera de las obligaciones establecidas en estas bases, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normas de aplicación, así como si incumpliera las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, el órgano competente declarará la obligación de reintegro de las ayudas percibidas, así como los intereses de demora que correspondan.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el título III del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

4. Recibida notificación del inicio del procedimiento de reintegro, la persona interesada podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES.

5. Corresponderá dictar la resolución del expediente al órgano concedente de la subvención, debiendo ser notificada al interesado en un plazo máximo de TRES MESES desde la fecha del acuerdo de inicio. La resolución indicará quién es la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del reintegro y el importe de la subvención a reintegrar junto a los intereses de demora.

6. El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

7. Las personas beneficiarias de estas ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas sobre la materia establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título IV de del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

8. Perderá el derecho a la ayuda y será causa de no abono de la misma, los siguientes supuestos:

- a) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.
- b) Destinar el material objeto de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada.
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación.
- d) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto.
- e) No justificar la subvención en el plazo previsto.

Vigésima tercera: Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

1. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de los gastos subvencionables, o de la obligación de justificación, dará lugar a la no exigibilidad de la subvención y, en caso de que la misma se hubiera abonado por anticipado, al reintegro de la subvención más los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.

2. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la inversión, o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro de la subvención asignada al beneficiario o, en su caso, al reintegro de la misma más los intereses de demora, en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

b) La presentación de la justificación una vez finalizado el plazo establecido se considerará incumplimiento parcial no significativo de la obligación de justificación, incluso si se presenta en el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el requerimiento regulado en el artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

c) A los efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores se considerará incumplimiento total la realización de una inversión inferior al 50% de la inversión subvencionable y, cumplimiento aproximado de modo significativo al total, el equivalente a un 50% o superior.

3. En todo caso, el alcance del incumplimiento será total en los siguientes casos:

a) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por la persona beneficiaria que hayan servido de base para la concesión.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

c) La presentación de los justificantes terminado el plazo de QUINCE DÍAS desde el requerimiento regulado en el citado artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

d) Incumplimiento del mantenimiento durante DIEZ AÑOS tras la finalización de la inversión, del destino como vivienda habitual y permanente.

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D./D.^a con
 DNI. y teléfono, titular de una vivienda sita
 en, N.º,
 piso/puerta del municipio de Valle Gran Rey, que constituye su domicilio
 habitual y permanente.

DATOS DEL REPRESENTANTE (rellenar en su caso):

D./D.^a con
 DNI. con domicilio
 en, N.º
 piso/puerta, municipio de

EXPONE:

1º) Que la citada vivienda de su titularidad presenta los siguientes
 problemas:

2º) Que para la adecuación de dicha vivienda es necesario la realización de obras de rehabilitación
 consistentes

en:

.....,

presupuestadas enEuros, en concepto de: **(Marque X en lo que proceda)**

	Materiales.
	Contrato de ejecución de obras.
	Honorarios profesionales.
	Otros. Cuales:

Por lo expuesto, y de acuerdo con las **BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA EN EL MUNICIPIO DE VALLE GRAN REY DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020- 2025, SOLICITA:** La concesión de una ayuda por importe de Euros, para la realización de las obras de rehabilitación descritas en la presente solicitud, acompañándose de la documentación requerida en las citadas Bases.

DECLARACIÓN JURADA: Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con: la Agencia Tributaria Estatal y Canaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social, y con el Il. Ayuntamiento de Valle Gran Rey; que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, haciendo constar, en su caso, en documentación adjunta las que ha solicitado y el importe de las recibidas y que si se ha recibido con anterioridad subvenciones concedidas por el Ayuntamiento ha procedido a su justificación.

AUTORIZO: A tenor de lo previsto por el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente, expreso mi consentimiento al Il. Ayuntamiento de Valle Gran Rey para recabar la información necesaria ante esa Administración, la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y cualquier otra administración si así fuera necesaria para la comprobación de los datos de la presente solicitud.

En....., a..... de..... de 2022.

Firma del solicitante/representante

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO DISPONER DE OTRA VIVIENDA

D./D.^a con
 DNI. como solicitante de una ayuda acogida a las **BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA EN EL MUNICIPIO DE VALLE GRAN REY DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025, MANIFIESTA** bajo su propia responsabilidad:

1. Que los miembros de mi unidad familiar son los siguientes (**sólo firmar mayores de edad**):

Nombre y apellidos	DNI. / NIE.	Parentesco	Edad	Firma

2. Que ni el solicitante, ni ninguno de los miembros de la unidad familiar son titulares de otro vivienda, a excepción de que, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un/a tercero/a establecido en resolución judicial, o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un/a tercero/a, en cuyo supuesto se aportará documentación acreditativa del cumplimiento de las indicadas circunstancias (Sentencia de Divorcio, Separación, Guarda y Custodia de Hijos Extra matrimoniales, Declaratorio de Herederos, Escrituras de Propiedad, etc.).

3. Que los firmantes del apartado 1 autorizan al Il. Ayuntamiento de Valle Gran Rey a comprobar ante la Dirección General del Catastro que no poseen otra vivienda.

4. Que la vivienda donde se van a realizar las obras de rehabilitación, de la cual soy titular, constituye el domicilio habitual y permanente de esta unidad familiar.

En....., a..... de..... de 2022.

Firma del solicitante/representante

ANEXO III: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LAS OBRAS

D./D.^a....., con DNI....., como solicitante de una como solicitante de una Ayuda acogida a la **BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA EN EL MUNICIPIO DE VALLE GRAN REY DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020- 2025, EXPONE** a continuación una descripción de las obras a realizar:

--

PRESUPUESTO DE LAS OBRAS DESGLOSADO EN CONCEPTO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y OTROS:		
MEDICIÓN	DESCRIPCIÓN OBRAS	EUROS
	TOTAL COSTE MATERIALES	
	TOTAL COSTE MANO DE OBRA	
	TOTAL COSTE MAQUINARIA	
	TOTAL COSTE TRANSPORTE DE MATERIALES/MAQUINARIA	
	TOTAL COSTE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	
	TOTAL COSTE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS	
	TOTAL OTROS COSTES	
	TOTAL PRESUPUESTO	

En....., a..... de..... de 2022.

Firma del solicitante/representante

ANEXO IV: CONSENTIMIENTO INFORMADO

D./D.^a....., con DNI....., por la firma del presente documento, autorizo al Il. Ayuntamiento de Valle Gran Rey al tratamiento de mis datos personales, así como de los datos de los menores de edad sobre los que ostento la representación legal, y a su incorporación en los ficheros de datos de los cuales el Ayuntamiento es responsable. Dicha autorización incluye mi consentimiento para el tratamiento de datos especialmente protegidos que sean precisos para la concesión y gestión de las ayudas previstas en las **BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA EN EL MUNICIPIO DE VALLE GRAN REY DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020- 2025.**

MENORES A CARGO DE LOS SOLICITANTES DE LA AYUDA			
Nombre y apellidos	DNI. / NIE.	Fecha de nacimiento	Edad

MAYORES QUE FORMEN PARTE DE LA UNIDAD FAMILIAR: manifiestan su consentimiento a obtener los documentos o consultar los datos que requieren las **BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS, 2019-2020.**

Parentesco con solicitante	Nombre y apellidos	DNI. / NIE.	Firma

1. Reconozco haber sido informado de la posibilidad de ejercer mis derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, dirigiendo la oportuna comunicación al Ayuntamiento de Valle Gran Rey, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

2. En el supuesto de ser beneficiario de la subvención para el fomento de la Rehabilitación de Viviendas de titularidad privada del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, autorizo al Ayuntamiento de Valle Gran Rey a inspeccionar la realización de la actividad, así como realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

3. Autorizo al Ayuntamiento de Valle Gran Rey y al Instituto Canario de la Vivienda a divulgar las actuaciones subvencionadas.

Y, en prueba de conformidad, se firma este documento, a un solo efecto, en, a..... de..... de 2022.

Firma del solicitante/representante (mayores de edad)

ANEXO V: ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D./D.^a con
DNI. y teléfono, titular de una vivienda sita
en, N.º,
piso/puerta del municipio de Valle Gran Rey, que constituye su
domicilio habitual y permanente.

DATOS DEL REPRESENTANTE (rellenar en su caso):

D./D.^a con
DNI. con domicilio
en, N.º,
piso/puerta, municipio de

ACEPTA: La subvención concedida para la rehabilitación de mi vivienda sita
en....., dentro del
programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-
2025, por un importe de Euros, para las obras de:

Y SE COMPROMETE a destinarla a la finalidad de la misma, aportando el importe que exceda de
la subvención concedida para cubrir el importe total de las obras subvencionadas y a cumplir las
obligaciones establecidas en las Bases y demás disposiciones que le sean de aplicación.

Asimismo, si procede, señale alguna de las opciones siguientes:

() Conforme a la Base Octava de la referida convocatoria de ayudas, el solicitante al constituir
parte de un colectivo vulnerable (debidamente justificado), **ACEPTA EL ENDOSO** de la referida
ayuda solicitando que el Ayuntamiento disponga el referido endoso a favor de la
empresa con
NIF., y que se reflejará en la correspondiente Resolución de concesión de la
subvención.

() Conforme a la Base Decimoséptima de la referida convocatoria de ayudas, atendiendo a las
circunstancias concurrentes, solicito al Ayuntamiento de Valle Gran Rey el **ABONO ANTICIPADO**
del % del total de la subvención concedida por un importe
de
..... Euros.

En....., a..... de..... de 2022.

Firma del solicitante/representante

ANEXO VI: COMUNICACIÓN FINALIZACIÓN DE OBRAS

D./D.^a con
DNI. y teléfono, titular de una vivienda sita
en, N.º,
piso/puerta del municipio de Valle Gran Rey, que constituye su
domicilio habitual y permanente.

DATOS DEL REPRESENTANTE (rellenar en su caso):

D./D.^a con
DNI. con domicilio
en, N.º,
piso/puerta, municipio de

EXPONE: Que habiendo aceptado la subvención concedida dentro del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, por un importe de..... €, para las obras de:

Mediante el presente, **COMUNICA** que dichas obras están finalizadas.

Asimismo, **SOLICITA** que se proceda a las comprobaciones oportunas para que se emita el correspondiente informe de finalización de las obras subvencionadas, en virtud de la base decimonovena de las Bases Reguladoras que rigen las Ayudas al Fomento de la Rehabilitación de Viviendas de Titularidad Privada dentro del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural, del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

En....., a..... de..... de 2022.

Firma del solicitante/representante

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES
Y ANUNCIO DE COBRANZA****1788****139182**

Aprobados por Decreto de esta Alcaldía dictado con fecha de 23 de Mayo de 2022, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales correspondientes al Impuesto Sobre Bienes Inmuebles Rústica e Impuesto Sobre Bienes Inmuebles Urbana, referidos todos ellos al ejercicio 2022, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en tablón municipal de edictos, por el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse Recurso Previo de Reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de los impuestos municipales correspondiente al año 2022, en:

Localidad: Valle Gran Rey.

Oficina de Recaudación: CASA CULTURAL DE VALLE GRAN REY, CAIDERO, NÚMERO 1.

Horario: DE 09:00 A 13:00.

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA
Impuesto Sobre Bienes Inmuebles Rústica 2022	Del 3 de junio al 5 de septiembre del 2022
Impuesto Sobre Bienes Inmuebles Urbana 2022	Del 3 de junio al 5 de septiembre del 2022

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades CajaSiete y Caixa

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Valle Gran Rey, a veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA, María Isabel Santos García.

VILLA DE MAZO**ANUNCIO****1789****137455**

Por el presente se hace público, para el general conocimiento, que:

Primero. Por Decreto de Alcaldía número 2022-0399, dictado con fecha 19/05/2022, ha sido aprobado inicialmente el Padrón Fiscal de la Tasa por Prestación de Diversos Servicios de Competencia Local: Residencia de Ancianos, Guardería Infantil y Centro Ocupacional (Marzo de 2022).

Segundo. A efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se EXPONE AL PÚBLICO por el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES el referido padrón. Estos se encuentran a disposición en el Área de Servicios Económicos de este Ayuntamiento, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular, en el referido plazo, cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones que por convenientes tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y de las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse Recurso Previo de Reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la finalización del término de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. De no presentarse reclamaciones dicha Resolución devendrá definitiva.

Tercero. Se establece un plazo de cobranza en periodo voluntario de DOS MESES, cuya iniciación y terminación de los plazos será objeto de difusión pública por el Organismo encargado de la gestión recaudatoria, en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan.

En Villa de Mazo, a veintitrés de mayo de dos mil veintidós.

EL TESORERO, Luis Miguel de Paz Pérez.

ANUNCIO

1790

138942

Por el presente se hace público para el general conocimiento que:

Primero. Por Resolución de Alcaldía número 2022-0384, dictado con fecha 17/05/2022, ha sido aprobado inicialmente el Padrón Fiscal de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local: Vados 2021.

Segundo. A efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se EXPONE AL PÚBLICO por el plazo de QUINCE DIAS HÁBILES el referido padrón. Estos se encuentran a disposición en servicios económicos de este Ayuntamiento, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular, en el referido plazo, cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones que por convenientes tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y de las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse Recurso Previo de Reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la finalización del término de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. De no presentarse reclamaciones dicha Resolución devendrá definitiva.

Tercero. Se establece un plazo de cobranza en periodo voluntario de DOS MESES, cuya iniciación y terminación de los plazos será objeto de difusión pública por el Organismo encargado de la gestión recaudatoria, en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan.

En Villa de Mazo, a veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Goretti Pérez Corujo.

MANCOMUNIDAD SAN JUAN DE LA RAMBLA-LA GUANCHA

ANUNCIO

1791

138673

Por el presente se hace público que mediante Resolución de La Presidencia, de fecha 24.05.2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público de la Mancomunidad de Municipios San Juan de la Rambla-La Guancha para la estabilización del empleo temporal, que cumple con las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

“PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público de esta Mancomunidad de Municipios comprensiva de todas aquellas plazas susceptibles de ser estabilizadas conforme a lo previsto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, las cuales se relacionan a continuación:

Personal Laboral

Denominación plaza	Vacantes
Auxiliar Administrativo	1
Oficial de 1º Conductor	5
Sepulturero	1
Peón de Recogida Residuos	6
TOTAL	13

SEGUNDO. Publicar la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la sede electrónica de los Ayuntamientos Mancomunados.

TERCERO. Remitir a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública certificación de la presente, en cumplimiento de lo establecido en el art. 2.7 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

CUARTO. Las convocatorias de los correspondientes procesos selectivos se llevarán a cabo dentro de los plazos previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y garantizarán el cumplimiento de los principios de concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y se desarrollarán previa negociación colectiva.

Las condiciones específicas de cada proceso selectivo se regularán en las bases de cada una de las correspondientes convocatorias.

QUINTO. Con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, contra la presente resolución se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del Recurso Potestativo de Reposición será de UN MES, conforme al artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 114, c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el Recurso Potestativo de Reposición, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Guancha, a veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1